



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2023

Número 67

Martes, 4 de abril

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

- LEY FORAL 9/2023, de 22 de marzo, del Consejo Navarro de Medio Ambiente. 13082
- LEY FORAL 10/2023, de 22 de marzo, de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra. 13092

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 23/2023, de 23 de marzo, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2022, se dictan las normas para su presentación e ingreso y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios electrónicos. 13095

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 162/2023, de 20 de marzo, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos, de 1 vacante de médico especialista en Medicina del Trabajo, para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 13106
- RESOLUCIÓN 172/2023, de 21 de marzo, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se declara desierta la convocatoria para la pro-

visión, mediante traslado por concurso de méritos, de 2 vacantes de técnico superior en Salud Pública del organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13112

- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 126/2022, de 24 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional vigentes para el curso académico 2022/2023 en las especialidades convocadas en los procesos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, Resolución 104/2021, de 15 de abril, y Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, todas ellas de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, excepto las listas de las especialidades de Hostelería y Turismo (euskera), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (euskera), Procesos de Producción Agraria (euskera) y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (euskera) del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

13113

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de marzo de 2023, por el que se extingue el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Plan Eólico Estratégico", promovido por "Eólica Navarra, S. L. U.", quedando sin efecto sus determinaciones.
- ORDEN FORAL 44E/2023, de 7 de marzo, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la modificación de Normas Subsidiarias de Murillo el Cuende, sobre regulación de instalaciones para guarda de perros y núcleos zoológicos, que actualiza el artículo 115 del capítulo 4 de la normativa de construcciones en suelo no urbanizable, promovida por el Ayuntamiento de Murillo el Cuende.

13114

13116

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 17E/2023, de 27 de febrero, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de promoción de la convivencia intercultural y la participación realizadas durante el año 2023. Identificación BDNS: 678702.
- ORDEN FORAL 113E/2023, de 6 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de Inclusión Social y de Promoción social de grupos más vulnerables" para el año 2023. Identificación BDNS: 679985.
- ORDEN FORAL 114E/2023, de 6 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas para el año 2023". Identificación BDNS: 679991.
- ORDEN FORAL 15E/2023, de 20 de febrero, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de actividades y actuaciones de difusión de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, para el año 2023. Identificación BDNS: 677516.

13117

13141

13159

13179

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 50C/2023, de 9 de marzo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Elortzibar Servicios Deportivos, S.L. de Noáin.
- RESOLUCIÓN 52C/2023, de 9 de marzo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación

13188

en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Guardian Industries Navarra, S.L.U. de Tudela. 13189

1.7. OTROS

- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de marzo de 2023, por el que se concreta la actualización de las pensiones mínimas de viudedad y orfandad de las clases pasivas de los montepíos de las Administraciones públicas de Navarra a partir del 1 de enero de 2023. 13190
- ORDEN FORAL 90/2022, de 2 de diciembre, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de "Urbanización del intercambiador de autobús interurbano en Lumbier, Navarra". 13191
- RESOLUCIÓN 35/2023, de 6 de marzo, del director general de Educación por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Paderborn-Víctor Pradera" de Pamplona, que pasa a denominarse "Paderborn-Lezkairu". 13193
- RESOLUCIÓN 212E/2023, de 6 de marzo, del director general de Medio Ambiente por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Berrioplano promovido por el Ayuntamiento de Berrioplano. 13194
- RESOLUCIÓN 84 /2023, de 8 de marzo, del director gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra". 13196
- Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra. Inscripción de SAT Elite de responsabilidad limitada 762 NA. 13198

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- ABERIN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General 13199

- ANUE

Convenios interadministrativos con los Concejos de Burutain, Olague, Etulain y Egozkue para la ejecución de obras en varios caminos afectados por las inundaciones de 2021 13200

- ARANGUREN

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 116 polígono 3 de Tajonar 13201

Concesión de licencia de actividad. Espacio polivalente para la juventud 13202

- BERRIOPLANO

Corrección de errores de las tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2023 13203

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela UB-6 del sector BB-2 de Berrioplano 13204

- CIZUR

Aprobación definitiva del Plan Especial Actuación Urbana sobre las parcelas 87, 88 y 89 del polígono 3 de Gazólaz 13205

- ERGOIENA

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de minusválidos 13206

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de instalaciones de energía solar 13207

- GUESÁLAZ

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad 13208

- HUARTE

Concesión de licencia de actividad. Compraventa, alquiler y reparación de maquinaria de obra civil	13209
Concesión de licencia de actividad. Modificación. Comercio de venta de ropa	13210
Solicitud de licencia de actividad. Almacén de materiales derivados de la construcción	13211

- IGANTZI

Solicitud de modificación en la licencia de actividad. Albergue turístico	13212
---	-------

- CONCEJO DE LEGASA

Subasta pública de aprovechamiento forestal	13213
---	-------

- LIÉDENA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del rocódromo de Liédena	13214
--	-------

- LÓNGUIDA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas de las prestaciones del servicio de transporte	13215
---	-------

- LUZAIDE / VALCARLOS

Solicitud de licencia de actividad. Modificación. Venta y almacenamiento de cartuchería no metálica, venta de medicamentos de uso veterinario, almacenamiento y distribución de biocidas y fitosanitarios	13216
---	-------

- MENDIGORRIA

Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2023	13217
---	-------

- CONCEJO DE ODERITZ

Aprobación inicial del presupuesto de 2022	13220
--	-------

- OLÓRIZ

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras	13221
---	-------

- ORKOIEN

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en las parcelas 1258 y 1281 del polígono 1	13222
--	-------

- PAMPLONA

Solicitud de licencia de actividad. Restaurante de comida rápida	13223
Aprobación de informe ambiental estratégico del Plan Especial del Primer Ensanche	13224

- PITILLAS

Actualización de coeficientes aplicables en liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de 2023	13225
---	-------

- SANTACARA

Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2023	13226
---	-------

- URRÁUL BAJO

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad	13229
---	-------

- VIANA

Aprobación definitiva Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 6	13230
---	-------

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES AUÑAMENDI

Aprobación inicial de la Ordenanza para la gestión de ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social 13231

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER

Corrección de errores de precios públicos para 2023 13232

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social 13233

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de residuos para 2023 13234

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

LEY FORAL 9/2023, de 22 de marzo, del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DEL CONSEJO NAVARRO DE MEDIO AMBIENTE.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 13/1982 de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra dispone, en su artículo 57, letra c), que corresponde a Navarra el desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente.

Sobre esta base normativa y dada la creciente preocupación de la ciudadanía navarra por la protección del medio ambiente, el Gobierno de Navarra crea, en respuesta a la misma, en 1993, el Consejo Navarro de Medio Ambiente, constituido en virtud de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, y adscrito al entonces Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Inicialmente, el consejo se creó con el objeto de facilitar y mejorar la gestión ambiental, sumergiéndose en la búsqueda de un desarrollo sostenible a través de la participación de las organizaciones más representativas del mundo de la investigación, deporte y defensa y estudio de la naturaleza, como de personal técnico perteneciente a la propia Administración de la Comunidad Foral.

La Constitución Española configura el medio ambiente como un derecho cuyo disfrute adecuado corresponde a la totalidad de la ciudadanía, con el correlativo deber de todas las personas, en armonía con los poderes públicos, de conservarlo y protegerlo. Para un cumplimiento más garantista de este derecho, se adoptó en Aarhus, el 25 de junio de 1998, el Convenio sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El convenio postuló al respecto que, para estar en condiciones de hacer valer este derecho a un medio ambiente adecuado y cumplir con el deber de su conservación y respeto, la ciudadanía debe tener acceso a la información ambiental relevante, de modo que ello la legitime para participar en la toma de decisiones de carácter ambiental.

A nivel autonómico, la normativa navarra ya recoge, en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, el derecho de la ciudadanía a la participación real y efectiva, en la toma de decisiones, en los planes y programas de intervención ambiental, vía proceso de participación de carácter consultivo previo.

Atendiendo a los objetivos marcados, tanto por la Constitución, como por el citado Convenio de Aarhus, cuyas prescripciones ya han tenido su acogida en demás normativa navarra, era necesario que la norma de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente se sometiera a diversas modificaciones y adaptaciones que, sin olvidar la creciente y continua preocupación por la protección del medio ambiente y su incidencia en el desarrollo económico y social, comprendieran los nuevos instrumentos y medios de participación más abierta y directa, propios de la actual sociedad, que hagan de este órgano eminentemente técnico y experto, inicialmente, un verdadero foro de participación, incentivador de un debate multipartes, representativo de los intereses de todas las personas y colectivos.

De este modo, se ha considerado que además de las entidades integrantes del actual consejo era necesaria la presencia de otras entidades como son: los grupos parlamentarios presentes en el Parlamento de Navarra, la asociación de la propiedad forestal FORESNA-ZURGAIA, la asociación de empresarios de la madera de Navarra ADEMAN (Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra), los Grupos de Acción Local de aplicación del Plan de Desarrollo Rural, Colegios Profesionales, el Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazteriaren Kontseilua, el Consejo Navarro de las Personas Mayores, el Consejo para la promoción de la Accesibilidad Universal y la Igualdad de Oportunidades para las Personas, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra. Todas estas entidades deben designar a una persona para que les represente en el Consejo Navarro de Medio Ambiente, configurándose así el citado consejo como un órgano colegiado de representación de la sociedad y de los agentes implicados en la protección del medio ambiente.

Además, la evolución de la sociedad ha venido a propiciar, igualmente, la necesidad de incorporar en esta norma, la igualdad de género que, se recoge en el artículo 4 en cumplimiento del mandato legal que la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando una equilibrada composición entre sus miembros.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo Navarro de Medio Ambiente se configura como el órgano superior colegiado de participación, consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de medio ambiente.

Por ello, se ha considerado asimismo la necesidad de que las distintas comisiones asesoras en materia de medio ambiente que en la actualidad existen, se integren bajo el paraguas del Consejo Navarro de Medio Ambiente, en concreto estas son la Comisión Asesora de Pesca, la Comisión Asesora de Caza y el Consejo Forestal de Navarra. Además, con el fin de que todos los ámbitos sectoriales tengan su reflejo en una comisión asesora, se prevé en la ley foral la creación de la Comisión Asesora de Biodiversidad, la Comisión Asesora de Economía Circular, -actuando como tal la denominada Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos, establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad- y la Comisión Asesora de Cambio Climático-actuando como tal el denominado Consejo social sobre política de cambio climático y transición energética, establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Y, se propone derogar, además de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, el Decreto Foral 488/1995, de 30 de octubre, del Consejo Navarro del Agua, el Decreto Foral 138/2001, de 4 de junio, por el que se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la educación y comunicación ambiental y el Decreto Foral 120/2001, de 21 de mayo, por el que se crea la Comisión Asesora de Educación Ambiental de Navarra. Indicar que no existe documentación alguna que acredite que alguna vez se hayan constituido o reunido dichos órganos, por lo que se considera pertinente la derogación de ambos decretos forales con el fin de consolidar al Consejo Navarro de Medio Ambiente como el órgano superior asesor en materia de medio ambiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De este modo, el Consejo Navarro de Medio Ambiente está formado por las personas designadas en el artículo 5 de la ley foral y por las personas que integran las comisiones asesoras.

En base a lo anterior, la ley foral prevé que el Consejo Navarro de Medio Ambiente ejercerá las funciones que tiene atribuidas a través del pleno y de las comisiones asesoras. El pleno se configura como el órgano superior de decisión del Consejo Navarro de Medio Ambiente, estando integrado por la presidencia, asistido por la vicepresidencia y la secretaría, las vocalías en representación de la Administración de la Comunidad Foral, las vocalías de las distintas organizaciones y asociaciones y, una persona designada como vocal asesor o asesora por cada una de las comisiones asesoras. Como novedad, se ha incluido que a las reuniones del pleno podrá asistir como oyente quien así lo solicite.

En definitiva, la ley foral tiene por objeto la regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Medio Ambiente y se estructura en tres capítulos: capítulo I “disposiciones generales”, capítulo II “composición” y capítulo III “organización y funcionamiento”, dos disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria y dos finales.

Durante el proceso de elaboración de esta ley foral se han tenido varias sesiones de deliberación en el Consejo Navarro de Medio Ambiente, habiendo efectuado sugerencias y aportaciones por las entidades y asociaciones que actualmente lo integran, las cuales en buena medida han sido incorporadas a la ley foral.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ley foral la regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente es el órgano colegiado de participación, consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de medio ambiente.

2. El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará adscrito al departamento con competencias en medio ambiente, que le proporcionará los medios materiales y personales precisos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El Consejo Navarro de Medio Ambiente se regirá por lo dispuesto en la presente ley foral, y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Consejo Navarro de Medio Ambiente:

a) Asesorar a la Administración de la Comunidad Foral en materia de medio ambiente.

b) Pronunciarse de manera preceptiva sobre su conformidad o disconformidad con:

1.º Los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materia de medio ambiente.

2.º Los planes y programas estratégicos que se promuevan desde el departamento competente en materia de medio ambiente.

3.º El anteproyecto de presupuestos de la dirección general competente en materia de medio ambiente.

c) Elaborar estudios, emitir informes y formular recomendaciones en materia de medio ambiente a iniciativa propia o a solicitud de la Administración de la Comunidad Foral.

d) Proponer la elaboración de disposiciones y la realización de actividades en asuntos de competencia del departamento competente en materia de medio ambiente.

e) Elaborar propuestas sobre acciones de investigación, conocimiento, sensibilización y divulgación en materia de medio ambiente.

f) Proponer medidas de educación ambiental que tengan como objetivo informar, orientar y sensibilizar a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales.

g) Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, así como la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.

h) Proponer las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, valorando la efectividad de las normas y programas en vigor y proponiendo, en su caso, las oportunas modificaciones.

i) Impulsar la participación de las Universidades y centros de investigación en la política ambiental.

j) Desarrollar en su seno debates sobre cuestiones que afecten al medio ambiente que sean propuestos por las distintas organizaciones que con carácter permanente formarán parte del mismo, estableciendo cauces a la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.

CAPÍTULO II

Composición

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará compuesto por las siguientes personas:

a) En representación de la Administración de la Comunidad Foral:

1.º La persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente.

2.º La persona titular de la dirección general competente en materia de medio ambiente.

3.º Las personas titulares de los servicios de la dirección general con competencias en medio ambiente.

4.º Una persona en representación de cada una de las direcciones generales con competencia en desarrollo rural, agricultura y ganadería, industria, energía, transportes, turismo, administración local, obras públicas, protección civil y ordenación del territorio.

b) En representación de distintas organizaciones y asociaciones:

1.º Una persona representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con la condición de cargo electivo.

2.º Dos personas representantes de cada una de las dos universidades radicadas en Navarra, especializadas en materia de medio ambiente.

3.º Cuatro personas representantes de las organizaciones ecologistas que tenga mayor número de personas socias en Navarra.

4.º Una persona representante de la Federación Navarra de Montaña.

5.º Una persona representante de la Federación Navarra de Caza.

6.º Una persona representante de la Federación Navarra de Pesca.

7.º Una persona representante por la Asociación de Cazadores de Navarra.

8.º Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Económico y Social.

9.º Una persona representante por cada una de las organizaciones empresariales representadas en el Consejo Económico y Social.

10.º Una persona representante por cada una de las organizaciones agrarias y ganaderas con representación en el Consejo Económico y Social.

11.º Una persona representante de la asociación de cooperativas agroalimentarias representada en el Consejo Económico y Social.

12.º Una persona representante por cada uno de los grupos parlamentarios presentes en el Parlamento de Navarra.

13.º Una persona representante de la asociación de la propiedad forestal FORESNA-ZURGAIA.

14.º Una persona representante de la asociación de empresarios de la madera de Navarra ADE-MAN (Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra).

15.º Una persona representante de la asociación de consumidores y usuarios de mayor implantación en Navarra.

16.º Una persona representante de cada uno de los Grupos de Acción Local de aplicación del Plan de Desarrollo Rural.

17.º Tres personas en representación de colegios profesionales a propuesta de la persona titular de la dirección general con competencias en medio ambiente.

18.º Una persona propuesta por el Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazteriaren Kontseilua.

19.º Una persona propuesta por el Consejo Navarro de las Personas Mayores.

20.º Una persona propuesta por el Consejo para la promoción de la Accesibilidad Universal y la Igualdad de Oportunidades para todas las Personas.

21.º Una persona propuesta por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra.

22.º Una persona en representación de los centros de investigación relacionados con el medio ambiente.

c) Las personas que integren las Comisiones Asesoras.

2. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra garantizará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares del Consejo Navarro de Medio Ambiente cuya designación le corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, en las propuestas de personas titulares y suplentes se procurará respetar el equilibrio entre hombres y mujeres.

Artículo 6. Presidencia.

1. La presidencia corresponderá a la persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente.

2. Corresponden a la presidencia las atribuciones previstas en el artículo 21 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada, será sustituida o sustituido por la persona que ocupe la vicepresidencia.

Artículo 7. Vicepresidencia.

1. La vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de medio ambiente.

2. Corresponden a la vicepresidencia las funciones que le sean encomendadas por la presidencia o por el pleno para la gestión, organización y buen funcionamiento de ésta.

3. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, será sustituida o sustituido por la persona que designe, entre las titulares de los servicios de la dirección general con competencias en medio ambiente.

Artículo 8. Secretaría.

1. La Secretaría corresponderá a la persona titular del servicio o sección de régimen jurídico de medio ambiente.

2. Corresponden a la secretaría las funciones previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada, será sustituida o sustituido por una persona que ocupe el puesto de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) en la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

Artículo 9. Vocalías.

1. Tendrán la consideración de vocales del Consejo Navarro de Medio Ambiente:

a) Las personas nombradas en representación de la Administración de la Comunidad Foral, a excepción de la presidencia, vicepresidencia y secretaría.

b) Las personas nombradas en representación de las distintas organizaciones y asociaciones.

c) Las personas designadas como vocal asesor o asesora por cada una de las comisiones asesoras.

2. Las personas que ocupen el cargo de vocal ejercerán las funciones previstas en el artículo 23 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. Se designará un número de vocalías suplentes igual al de las titulares, a quienes podrán sustituir en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa justificada.

Artículo 10. Designación y nombramiento.

1. Las designaciones de las personas titulares y suplentes como vocales se realizarán mediante escrito dirigido a la secretaría, que dará traslado de las mismas a la presidencia para su nombramiento.

2. La designación de las vocalías se hará, en cada caso, por cada entidad o asociación.

En el caso en que alguna de las cuatro organizaciones ecologistas no designará una persona como vocal permanente o decline formar parte del Consejo Navarro de Medio Ambiente, se consultará a la siguiente organización ecologista que tenga mayor número de personas socias en Navarra si quiere formar parte del consejo y en su caso, se le solicitará que designe a una persona en su representación, y así sucesivamente hasta que sean designadas las cuatro personas en representación de las organizaciones ecologistas.

3. Las personas integrantes del Consejo Navarro de Medio Ambiente serán nombradas por orden foral de la persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 11. Duración.

1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente se renovará cada cuatro años.

2. El Consejo Navarro de Medio Ambiente continuará en funciones hasta el nombramiento de las nuevas personas que lo integren por orden foral de la persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 12. Cese.

1. Las personas del Consejo Navarro de Medio Ambiente representantes de la Administración de la Comunidad Foral, cesarán cuando cesen en el ejercicio de sus cargos públicos.

2. Las demás personas que hayan sido nombradas como vocales del Consejo Navarro de Medio Ambiente cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

- a) Expiración del plazo para el que fueron nombradas.
- b) A propuesta de las instituciones u organizaciones que los designaron.
- c) Renuncia expresa.
- d) Por inhabilitación o incapacitación judicial o por fallecimiento.

3. Las vacantes que se pudieran producir de modo anticipado serán cubiertas en la forma establecida en el artículo anterior. El mandato de la nueva persona finalizará cuando se renueve el Consejo Navarro de Medio Ambiente, salvo que se produzca alguna de las circunstancias previstas en apartado anterior.

CAPÍTULO III

Organización y funcionamiento

SECCIÓN 1.^a

Organización

Artículo 13. Órganos.

El Consejo Navarro de Medio Ambiente ejercerá las funciones que tiene atribuidas a través de los siguientes órganos:

- a) El pleno.
- b) Las comisiones asesoras.

Artículo 14. El pleno.

1. El pleno es el órgano superior de decisión del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

2. El Pleno del Consejo Navarro de Medio Ambiente estará integrado por la presidencia, asistido por la vicepresidencia y la secretaría, las vocalías en representación de la Administración de la Comu-

nidad Foral, las vocalías de las distintas organizaciones y asociaciones y, una persona designada como vocal asesor o asesora por cada una de las comisiones asesoras.

3. La designación de las personas que integran el pleno como vocales en representación de las comisiones asesoras, se realizará por cada comisión entre las personas que no pertenezca a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Son funciones del pleno:

- a) Pronunciarse sobre los asuntos previstos en el artículo 4.b) de la presente ley foral.
- b) Aquellos asuntos que el departamento con competencias en medio ambiente considere de especial transcendencia o repercusión medioambiental y los traslade al pleno.
- c) Todo asunto que una comisión asesora proponga para deliberación del pleno.
- d) Aquellos asuntos que al menos un diez por ciento de los miembros permanentes no designados en representación de la Administración de la Comunidad Foral lo soliciten si están relacionados con las funciones del Consejo o tienen especial transcendencia o repercusión medioambiental.

Artículo 15. Comisiones asesoras.

1. Son comisiones asesoras del Consejo Navarro de Medio Ambiente:

- a) La Comisión Asesora Forestal.
- b) La Comisión Asesora de Caza.
- c) La Comisión Asesora de Pesca.
- d) La Comisión Asesora de Biodiversidad.
- e) La Comisión Asesora de Economía Circular.
- f) La Comisión Asesora de Cambio Climático

2. La creación, composición, organización y funcionamiento de las comisiones asesoras se establecerá reglamentariamente.

3. Las comisiones asesoras tienen competencias de propuesta, de emisión de informes preceptivos que sirvan de base a la toma de decisiones administrativas y de seguimiento y control y, por tanto, serán informadas y deliberarán sobre aquellos anteproyectos de ley foral, propuestas de decretos forales y otras normas reguladoras en el ámbito específico de cada una de ellas, así como de estrategias o planes en ese ámbito específico.

SECCIÓN 2.ª

Funcionamiento del pleno y de las comisiones asesoras

Artículo 16. Sesiones del pleno.

El pleno se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la presidencia o lo soliciten, mediante escrito dirigido a la misma, al menos un tercio de los vocales permanentes no designados en representación de la Administración de la Comunidad Foral.

Artículo 17. Convocatoria de sesiones del pleno.

1. Las convocatorias de sesiones del pleno del Consejo Navarro de Medio Ambiente se realizarán con al menos quince días naturales de antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión. Excepcionalmente, este plazo podrá reducirse por razones de urgencia apreciadas por la presidencia.

2. La convocatoria de la sesión relativa al anteproyecto de presupuestos de la dirección general competente en materia de medio ambiente, se hará de conformidad con las directrices económicas y técnicas para la elaboración de los presupuestos aprobadas por el departamento competente en economía y hacienda.

3. La convocatoria se hará a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión y en su caso el sistema de conexión.

Artículo 18. Constitución del pleno.

1. Para la válida constitución del pleno en primera convocatoria, se requerirá la asistencia, de las personas que ocupan la presidencia y la secretaría, o en su caso de las personas que los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las personas que integran el pleno.

En segunda convocatoria no se exigirá un número mínimo de asistentes, si bien será necesaria la asistencia de las personas que ocupan la presidencia y la secretaría, o en su caso de las personas que los sustituyan.

2. Las sesiones se podrán desarrollar de manera presencial o a distancia mediante las herramientas tecnológicas disponibles.

Artículo 19. Asistencia de personas expertas al pleno.

1. Podrán concurrir a las sesiones del pleno, a propuesta de la presidencia o por petición expresa de las y los vocales, personas de cualificada experiencia o conocimiento en relación con los asuntos a tratar en la sesión.

2. Se deberá motivar y justificar la solicitud de la presencia de la persona experta.

3. La solicitud se dirigirá a la secretaría con una antelación mínima de cinco días hábiles y será valorada por la presidencia, quien decidirá sobre la procedencia o no de la presencia en el pleno de la persona propuesta. En todo caso se informará a quien solicita, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, de la aceptación o no de su solicitud.

Artículo 20. Adopción de acuerdos de pleno.

1. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

2. En el orden del día podrán incorporarse también asuntos propuestos por las y los vocales en un plazo que finalizará cinco días naturales antes de la celebración de la sesión del pleno. Para valorar la idoneidad de la propuesta se estará a lo dispuesto en la presente ley foral respecto a las funciones del pleno, pudiendo ser redirigida según su temática a la correspondiente comisión asesora de carácter sectorial o bien indicando a la persona proponente el canal adecuado para su presentar su propuesta.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas integrantes del Consejo Navarro de Medio Ambiente presentes en la sesión del pleno.

4. El pronunciamiento preceptivo al que se refiere el artículo 4 de la presente ley foral, se reflejará en el acta de la sesión y se emitirá un certificado por la secretaría en el que conste la conformidad o disconformidad del consejo con el asunto que se ha sometido a su deliberación.

5. Los resultados de las deliberaciones del pleno del Consejo Navarro de Medio Ambiente en ningún caso serán vinculantes, aunque deberán ser tenidos en consideración a la hora de definir las políticas medioambientales y la normativa de protección del medio ambiente.

Artículo 21. Actas del pleno.

1. De cada sesión se levantará acta, que contendrá la indicación de las personas que han asistido, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 22. Libre acceso a las reuniones del pleno.

A las reuniones del pleno podrá asistir como oyente quien así lo solicite, pudiendo intervenir en los distintos puntos del orden del día si así lo solicita con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la sesión.

Artículo 23. Funcionamiento interno.

El Consejo Navarro de Medio Ambiente podrá aprobar las normas o acuerdos que sean precisos para su funcionamiento interno.

Artículo 24. Funcionamiento de las comisiones asesoras.

1. La composición, organización y funcionamiento de las comisiones asesoras del Consejo Navarro de Medio Ambiente será el previsto en la norma reguladora de cada comisión.
2. Los resultados de las deliberaciones de las comisiones asesoras del Consejo Navarro de Medio Ambiente en ningún caso serán vinculantes, aunque deberán ser tenidos en consideración a la hora de definir las políticas medioambientales y la normativa de protección del medio ambiente en cada uno de sus ámbitos sectoriales.

Artículo 25. Información.

El departamento competente en materia de medio ambiente facilitará toda la información necesaria para el buen funcionamiento del Consejo Navarro de Medio Ambiente en las materias de su competencia.

SECCIÓN 3.ª

Publicidad y memoria anual

Artículo 26. Publicidad de las actas.

Las actas del pleno y de las comisiones asesoras una vez aprobadas, se publicarán en la página web del departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 27. Memoria anual.

La secretaría elaborará, con carácter anual, una memoria de las actividades del Consejo Navarro de Medio Ambiente tanto en lo que respecta a las sesiones del pleno como a las comisiones asesoras.

Disposición adicional primera.—Designación de las personas representantes del Consejo Navarro de Medio Ambiente en otros órganos colegiados.

La designación de las personas representantes del Consejo Navarro de Medio Ambiente en otros órganos colegiados se hará en la sesión de renovación del consejo.

Disposición adicional segunda.—Recursos humanos y materiales.

El departamento competente en materia de medio ambiente, con cargo a sus presupuestos, facilitará los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Consejo Navarro Medio Ambiente y, a solicitud de este, podrá encargar los estudios e informes relativos a las funciones que el artículo 4 atribuye al Consejo.

Disposición transitoria primera.—Constitución del consejo.

Hasta que se constituya el Consejo Navarro de Medio Ambiente conforme a lo previsto en la presente ley foral, el mismo estará conformado por las personas que lo integran actualmente, si bien se registrará por lo dispuesto en la presente ley foral.

Disposición transitoria segunda.—Consejos y comisiones asesoras existentes.

En tanto no se apruebe la disposición reglamentaria por la que se establezca la composición, organización y funcionamiento de las comisiones asesoras dependientes del Consejo Navarro de Medio Ambiente, se estará a lo siguiente:

- a) Comisión Asesora Forestal: actuará como tal el Consejo Forestal de Navarra conforme a lo previsto en el Decreto Foral 57/2021, de 23 de junio, por el que se regulan la composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor Forestal de Navarra.
- b) Comisión Asesora de Caza: la composición y las funciones serán las previstas en el Decreto Foral 144/1993, de 3 de mayo.
- c) Comisión Asesora de Pesca: la composición y las funciones serán las previstas en el Decreto Foral 143/1993, de 3 de mayo.
- d) Comisión Asesora de Economía Circular: actuará como tal la denominada Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos, establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

e) Comisión Asesora de Cambio Climático: actuará como tal el denominado Consejo social sobre política de cambio climático y transición energética, establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley foral y en particular las siguientes:

–Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

–Decreto Foral 488/1995, de 30 de octubre, del Consejo Navarro del Agua.

–Decreto Foral 138/2001, de 4 de junio, por el que se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la educación y comunicación ambiental.

–Decreto Foral 120/2001, de 21 de mayo, por el que se crea la Comisión Asesora de Educación Ambiental de Navarra.

Disposición final primera.–Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Navarra y a la persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta ley foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al Boletín Oficial del Estado y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 22 de marzo de 2023.–La presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués.

LEY FORAL 10/2023, de 22 de marzo, de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra.

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente,

LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 11/2000, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE SANIDAD ANIMAL DE NAVARRA.

PREÁMBULO

Las enfermedades transmisibles de los animales pueden tener repercusiones devastadoras, tanto para los animales como para los ganaderos y la economía. Asimismo, pueden tener consecuencias en la salud pública y en la seguridad alimentaria. La Unión Europea ya optó desde el año 2007 por una nueva estrategia en sanidad animal en la que “más vale prevenir que curar” fue establecido como un principio para el desarrollo normativo. La publicación del Reglamento 2016/429, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal, refuerza la necesidad de seguir trabajando en esta dirección.

Uno de los principales condicionantes para afrontar la prevención es la ubicación y el diseño de los establecimientos ganaderos. La densidad ganadera de la zona donde se emplace condiciona el riesgo de padecer enfermedades transmisibles. Por ello es necesario establecer la capacidad productiva máxima de las explotaciones y la distancia entre establecimientos ganaderos, limitando de esta manera la densidad ganadera. Esta actuación mitigará el riesgo de difusión de enfermedades, facilitando la actuación destinada a su control y erradicación en caso de detectarse un foco de enfermedad, minimizando así sus repercusiones.

La actual Ley Foral de Sanidad Animal hace referencia a estos elementos en el artículo 28. La presente norma modifica la redacción de este artículo y añade un anexo que establece la capacidad productiva máxima del establecimiento ganadero.

La presente ley foral, modifica el artículo 39 con objeto de limitar la cuantía máxima de indemnización por establecimiento ganadero con el objeto de incentivar la corresponsabilidad y el establecimiento de medidas de prevención de las grandes explotaciones ante los riesgos sanitarios.

Asimismo se tipifican los excesos de los límites máximos de capacidad reproductiva, como infracciones incluidas en el régimen sancionador de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que mediante Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, se han establecido las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

A tenor de la regulación contenida en esta norma, la capacidad productiva de las granjas bovinas queda fijada en 850 UGM. Además, se prevé que las explotaciones en funcionamiento cuya capacidad productiva antes de la entrada en vigor del real decreto supere la capacidad productiva máxima establecida en el artículo 1.2 podrán mantener dicha capacidad, pero no podrán en ningún caso ampliarla.

La disposición transitoria primera del mencionado real decreto señala que los expedientes correspondientes a la autorización de explotaciones en fase de tramitación sobre los que no ha recaído resolución firme en vía administrativa, pero hubieran satisfecho todos y cada uno de los trámites necesarios para iniciar la construcción de las instalaciones directamente implicadas en el proceso de producción con anterioridad al 6 de abril de 2022, fecha en que la norma finalizó el trámite de audiencia pública, se resolverán conforme a la normativa en vigor en el momento en que se produjo el cumplimiento de dichos trámites.

Esta previsión establece, por una parte, una fecha de referencia y, por otra, los requisitos que las solicitudes presentadas antes de dicha fecha han de cumplir para que no les sean de aplicación las previsiones del real decreto, lo que hace oportuna la regulación en la norma foral de varios aspectos.

En primer lugar, ha de precisarse que las explotaciones en funcionamiento cuya capacidad productiva antes de la entrada en vigor del real decreto supere la capacidad productiva máxima establecida en el mismo podrán mantener dicha capacidad, pero no podrán en ningún caso ampliarla. A estos efectos se tendrá en cuenta la capacidad máxima contemplada en su licencia medioambiental vigente.

En segundo lugar, procede determinar el régimen jurídico aplicable a la resolución de los expedientes en tramitación, tomando para ello como referencia la fecha establecida en la disposición transitoria primera del real decreto, de modo que los expedientes correspondientes a la autorización de explotaciones de ganado bovino presentados con anterioridad al 6 de abril de 2022, sobre los que no haya recaído resolución firme en vía administrativa, se rijan por lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, y los presentados con posterioridad por lo dispuesto en la presente ley foral.

En atención a lo expuesto, se procede a la modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra.

Artículo único.—Se modifican los preceptos de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de sanidad animal de Navarra, que a continuación se relacionan, que quedan redactados del siguiente modo:

Uno.—Se modifica el artículo 28, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 28. Distancia y capacidad productiva máxima.

1. Como medida preventiva para evitar la difusión de enfermedades y la repercusión de las mismas, las explotaciones ganaderas mantendrán entre sí y, recíprocamente, con las instalaciones destinadas a concentraciones ganaderas y actividades agroindustriales de tipo ganadero o relacionadas, las distancias que se establezcan reglamentariamente. Para la fijación de estas distancias se tendrán en cuenta las circunstancias geográficas y las características de las especies ganaderas, capacidad productiva máxima, carácter intensivo o extensivo de la explotación y riesgo epidemiológico.

2. Se establecen unas capacidades productivas máximas ganaderas, de forma que las explotaciones nuevas o las ampliaciones de las existentes no podrán superar los tamaños máximos que se establecen en el anexo 1 de la presente ley foral.

3. La capacidad máxima productiva reseñada en el Anexo I será de aplicación tanto para las explotaciones de nueva instalación como en el caso de ampliación de explotaciones existentes sin que, en ningún caso, se puedan realizar modificaciones de instalaciones o cambios de orientación productiva que supongan aumento de la capacidad máxima”.

Dos.—Se modifica el apartado 2 del artículo 39, cuya redacción será la siguiente:

“2. El sacrificio que se declare obligatorio por la autoridad competente deberá llevar consigo la correspondiente indemnización, de acuerdo con la normativa y baremos vigentes. Se indemnizará como máximo por el número de plazas, UGM o animales establecido en el anexo I”.

Tres.—Se añade al artículo 54 un apartado, cuya redacción será la siguiente:

“10. Exceder durante un tiempo superior a tres meses entre el 2,5% y el 4,99% la capacidad productiva máxima establecida en el anexo I. En el caso de explotaciones ganaderas autorizadas con una capacidad mayor a la máxima establecida en el anexo I este porcentaje se aplicará sobre la que corresponda según la Autorización Ambiental que posea la explotación ganadera”.

Cuatro.—Se añade al artículo 55 un nuevo apartado, cuya redacción será la siguiente:

“29. Exceder durante un tiempo superior a tres meses entre el 5% y el 9,99% la capacidad productiva máxima establecida en el anexo I. En el caso de explotaciones ganaderas autorizadas con una capacidad mayor a la máxima establecida en el anexo I este porcentaje se aplicará sobre la que corresponda según la Autorización Ambiental que posea la explotación ganadera”.

Cinco.—Se añade al artículo 56 un nuevo apartado, cuya redacción será la siguiente:

“14. Exceder durante un tiempo superior a tres meses más del 10% la capacidad productiva máxima establecida en el anexo I. En el caso de explotaciones ganaderas autorizadas con una capacidad mayor a la máxima establecida en el anexo I este porcentaje se aplicará sobre la que corresponda según la Autorización Ambiental que posea la explotación ganadera”.

Seis.—Se añade una nueva disposición adicional quinta, cuya redacción será la siguiente:

“Disposición adicional quinta.—Explotaciones que superen los límites máximos establecidos.

Las explotaciones en funcionamiento cuya capacidad productiva antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, superen la capacidad productiva máxima establecida en el mismo podrán mantener dicha capacidad, pero no podrán en ningún caso ampliarla. A estos efectos se tendrá en cuenta la

capacidad máxima contemplada en su licencia medioambiental vigente. No podrán realizar modificaciones de instalaciones o cambios de orientación productiva que supongan aumento de este tamaño máximo”.

Siete.—Se modifica la disposición transitoria tercera, cuya redacción será la siguiente:

“Disposición transitoria tercera.—Resolución de expedientes en tramitación.

1. Los expedientes correspondientes a la autorización de explotaciones de ganado bovino incluyendo nuevas explotaciones, modificaciones y/o ampliaciones de explotaciones existentes o cambios de orientación zootécnica, presentados con anterioridad al 6 de abril de 2022 sobre los que no haya recaído resolución firme en vía administrativa, se regirán por lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

2. Los expedientes correspondientes a la autorización de explotaciones de ganado bovino, incluyendo nuevas explotaciones, modificaciones y/o ampliaciones de explotaciones existentes o cambios de orientación zootécnica, presentados con posterioridad al 6 de abril de 2022 sobre los que no haya recaído resolución firme en vía administrativa, se regirán por lo dispuesto en la presente ley foral y, en consecuencia, no podrán superar los tamaños máximos que se establezcan en el anexo I”.

Ocho.—Se añade un nuevo anexo I cuya redacción será la siguiente:

“ANEXO I

Capacidad productiva máxima de las explotaciones ganaderas (En UGM o plazas)

Tamaño de explotación porcino	UGM (1) / plazas 864 UGM
Broilers y aves en general	300.000 plazas
Gallinas puesta y recría	300.000 plazas
Gallinas reproductoras y su recría	60.000 plazas
Aves con salida a parques	50.000 plazas
Codornices	600.000 plazas
Vacuno de leche	850 UGM
Vacuno de carne (2)	850 UGM
Ovino-caprino de leche	6.000 reproductores o 600 UGM
Ovino-caprino de carne	8.000 reproductores o 800 UGM
Equino	1250 UGM
Conejos	600 UGM
Asentamiento apícola (3)	200 colmenas
Explotación con varias especies	1250 UGM

(1) UGM. A efectos de cálculo de UGM de este cuadro se consideran las equivalencias de UGM del anexo 1 del Decreto Foral 31/2019.

(2) Incluido las explotaciones de ganado bravo.

(3) El tamaño máximo es de los asentamientos apícolas, pudiendo tener una misma explotación varios asentamientos.”

Disposición final.—Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta ley foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al Boletín Oficial del Estado y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 22 de marzo de 2023.—La presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués.

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 23/2023, de 23 de marzo, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2022, se dictan las normas para su presentación e ingreso y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios electrónicos.

El artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, establece a cargo de los sujetos pasivos que obtengan rentas sometidas al mismo la obligación de suscribir y presentar la declaración por este Impuesto, posibilitando también dicha presentación a los que no estén obligados a ello y hayan soportado retenciones e ingresos a cuenta o efectuado pagos fraccionados que superen la cuota líquida, con el fin de obtener la devolución de la cantidad resultante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de dicho Texto Refundido, el Departamento de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, establecer la forma, plazos, lugar e impresos de las declaraciones a presentar, así como determinar los justificantes y documentos que deben acompañar a las mismas.

Por su parte, el artículo 83 del citado Texto Refundido, desarrollado por el artículo 57 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, dispone que los sujetos pasivos obligados a declarar por este Impuesto, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por la persona titular del departamento competente en materia tributaria previendo asimismo la posibilidad de fraccionar el ingreso, sin intereses ni recargo alguno, en la forma que reglamentariamente se determine.

El artículo 84 del mismo Texto Refundido otorga la facultad al Departamento de Economía y Hacienda de remitir a los sujetos pasivos una propuesta de autoliquidación en las condiciones que determine la persona titular del referido Departamento. Con objeto de facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en particular el pago resultante de las propuestas de autoliquidación cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 25 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, el ingreso de la deuda resultante de las propuestas positivas será domiciliado en dos plazos del 50 por 100 de su importe cada uno, en la cuenta bancaria que figura en la propia propuesta y en las fechas que en esta Orden Foral se establecen. No obstante, si el sujeto pasivo no desea domiciliar el pago de la propuesta o desea modificar la domiciliación, en la presente Orden Foral se establecen los mecanismos necesarios para anular o cambiar la domiciliación del pago realizada.

La disposición adicional séptima de la Ley Foral General Tributaria autoriza a la persona titular del departamento competente en materia tributaria para regular mediante Orden Foral los supuestos y condiciones en los que contribuyentes y entidades pueden presentar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

En el mismo sentido, la disposición final primera del Decreto Foral 50/2006, de 17 de julio, por el que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la Hacienda Foral de Navarra, autoriza a la persona titular del departamento de Economía y Hacienda para que, dentro de su ámbito competencial, dicte cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo.

En uso de dicha habilitación, mediante la presente Orden Foral se aprueba el modelo de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2022.

Por lo que al Impuesto sobre el Patrimonio se refiere, el artículo 36 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, reguladora del mencionado tributo, establece la obligación de presentar declaración a cargo de aquellos sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones y bonificaciones procedentes, resulte a ingresar o cuando, no dándose esa circunstancia, el valor de sus bienes o derechos determinado de acuerdo con

las normas reguladoras del Impuesto resulte superior a 1.000.000 de euros. Finalmente, los artículos 37 y 38 del mismo texto legal disponen, tanto la obligación por parte de los presentadores de la declaración de practicar la correspondiente autoliquidación e ingresar la deuda resultante en el lugar, forma, plazos e impresos que determine el Departamento de Economía y Hacienda, como la de acompañar los documentos y justificantes que se establezcan, y la de suscribir la declaración que se presente.

Haciendo uso de la habilitación conferida al Departamento de Economía y Hacienda en el artículo 38 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, esta Orden Foral establece como forma de presentación exclusiva de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2022 la presentación electrónica a través de Internet.

Teniendo en cuenta que se ha producido el devengo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2022, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias para regular la presentación de las autoliquidaciones así como para establecer los modelos de autoliquidación, las formas y plazos de pago de las correspondientes deudas tributarias, y disponer las condiciones que afectan a las propuestas de autoliquidación que se ponen a disposición de los sujetos pasivos.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley Foral, 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

En consecuencia,

ORDENO:

Artículo 1. Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Están obligados a presentar autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el periodo impositivo correspondiente al año 2022 los sujetos pasivos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Económico, tengan su residencia habitual en Navarra y obtengan rentas sometidas al mismo.

2. Los sujetos pasivos que estén integrados en una unidad familiar podrán optar por tributar conjuntamente en el impuesto y presentar la autoliquidación de forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Título VI del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio. En este caso, deberán acreditar la existencia de vínculo matrimonial, o de pareja estable en los términos establecidos en la Disposición Adicional Vigésima primera y en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Foral, 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o, en su caso, de los hijos que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Texto Refundido.

La opción por la tributación conjunta debe abarcar a la totalidad de los miembros de la unidad familiar. Si uno de ellos presenta autoliquidación individual los restantes deberán tributar también individualmente.

Cuando no todos los sujetos pasivos integrados en una unidad familiar tuvieran su residencia habitual en territorio navarro y optasen por la tributación conjunta, estarán obligados a presentar la autoliquidación en la Comunidad Foral si en su territorio reside el miembro de dicha unidad familiar con mayor base liquidable, calculada conforme a su respectiva normativa.

3. Los sujetos pasivos que no compongan una unidad familiar y aquellos que, componiéndola, no opten por la sujeción conjunta al Impuesto, no tendrán obligación de declarar cuando obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

- a) Rendimientos del trabajo inferiores a 12.600 euros íntegros anuales.
- b) Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio, sometidos a retención o ingreso a cuenta que conjuntamente sean inferiores a 1.600 euros íntegros anuales.

Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el artículo 80.2 del Reglamento del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

4. No obstante, la presentación de la autoliquidación es requisito imprescindible para los sujetos pasivos que, no teniendo obligación de presentarla, pretendan solicitar la devolución de las retenciones e ingresos a cuenta soportados o de los pagos fraccionados realizados que superen la cuota líquida.

Artículo 2. Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Los sujetos pasivos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Económico, han de tributar a la Comunidad Foral bien por obligación personal o bien por obligación real, están obligados a presentar autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio por el año 2022 cuando la cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones y bonificaciones procedentes, resulte a ingresar o cuando, no dándose esa circunstancia, el valor de sus bienes o derechos determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto resulte superior a 1.000.000 de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Artículo 3. Aprobación del modelo de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del modelo de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al año 2022.

1. Se aprueba el modelo de autoliquidación F-93, correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referente al año 2022.

En caso de optar por una forma de pago de la deuda tributaria distinta de la domiciliación, el pago deberá realizarse a través de la pasarela de pagos de Gobierno de Navarra, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ingreso-de-cantidades?pageBackId=7565891> (Modelo P44), si la entidad financiera en la que está abierta la cuenta de cargo se encuentra adherida a dicha pasarela.

La relación de entidades financieras adheridas a la pasarela de pagos se puede consultar en: http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Economia+y+Hacienda/Organigrama/Estructura+Organica/Hacienda/Ayuda+e+impresos/Manual+de+Ayuda/Entidades.htm

De no hacerlo por esa vía, los obligados tributarios deberán obtener en el generador de impresos <https://hacienda.navarra.es/GImpresos/start.aspx> la carta de pago necesaria, modelo 710, para abonarla en entidad financiera colaboradora de Hacienda Foral de Navarra.

2. Se aprueba el modelo de autoliquidación F-83, correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio referente al año 2022.

En caso de optar por una forma de pago de la deuda tributaria distinta de la domiciliación, el pago deberá realizarse a través de la pasarela de pagos de Gobierno de Navarra, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ingreso-de-cantidades?pageBackId=7565891> (Modelo P44), si la entidad financiera en la que está abierta la cuenta de cargo se encuentra adherida a dicha pasarela.

La relación de entidades financieras adheridas a la pasarela de pagos se puede consultar en: http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Economia+y+Hacienda/Organigrama/Estructura+Organica/Hacienda/Ayuda+e+impresos/Manual+de+Ayuda/Entidades.htm.

De no hacerlo por esa vía, los obligados tributarios deberán obtener en el generador de impresos <https://hacienda.navarra.es/GImpresos/start.aspx> la carta de pago necesaria, modelo 711, para abonarla en entidad financiera colaboradora de Hacienda Foral de Navarra.

Artículo 4. Confección de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio.

La confección de las autoliquidaciones debe incluir todos los datos requeridos por los modelos de autoliquidación F-93 y F-83 aprobados, que afecten a los interesados en las mismas, de forma que deberán contener datos todas las casillas que así lo requieran de acuerdo con la situación personal, económica y patrimonial de los interesados, incluidas aquellas que tengan carácter informativo.

Artículo 5. Plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio.

Las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al año 2022, deberán presentarse en el periodo comprendido entre los días 12 de abril y 23 de junio de 2023, ambos inclusive.

Una vez finalizado el plazo mencionado en el párrafo anterior, la presentación de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sólo podrá realizarse mediante las modalidades previstas en los artículos 8 y 9.

Artículo 6. Formas de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se podrán presentar:

- a) Mediante confirmación de la propuesta de autoliquidación remitida por la Hacienda Foral de Navarra.
- b) Mediante la modalidad “Renta online” de presentación electrónica por Internet.
- c) Mediante la utilización del programa de ayuda desarrollado por la Hacienda Foral de Navarra y descargable en la página web <https://hacienda.navarra.es>.
- d) A través del servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones prestado en las oficinas de la Hacienda Foral de Navarra.
- e) A través del servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones prestado por vía telefónica por la Hacienda Foral de Navarra.
- f) A través del servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones prestado por entidades colaboradoras.

Artículo 7. Presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante confirmación de la propuesta de autoliquidación remitida por la Hacienda Foral de Navarra.

1. Podrán acogerse a esta modalidad aquellos sujetos pasivos a los que la Hacienda Foral de Navarra confeccione una propuesta de autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La propuesta de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas habrá de contener los datos relativos a la renta del sujeto pasivo obtenida durante el año 2022 y podrá ponerse a disposición de cualesquiera sujetos pasivos del indicado Impuesto, formen parte o no de una unidad familiar.

3. Los sujetos pasivos a los que se les haya confeccionado la propuesta de autoliquidación podrán acceder a la misma a través de la página web de la Hacienda Foral de Navarra, en la dirección <https://hacienda.navarra.es>, desde la que podrán proceder a la visualización y descarga del contenido de la propuesta de autoliquidación confeccionada.

4. Cuando el sujeto pasivo considere que la propuesta de autoliquidación refleja su situación tributaria a efectos de este Impuesto, por entender que incluye todas las rentas sujetas o exentas que deban estar incluidas, podrá confirmarla en la forma prevista en los apartados siguientes, en cuyo caso tendrá la consideración de autoliquidación presentada, tal como establecen los artículos 82, 83 y 84 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Cuando la propuesta de autoliquidación determine una cantidad a ingresar, aquella se considerará confirmada con el pago de la totalidad de la deuda o de la primera parte del fraccionamiento de ésta en el plazo señalado en el artículo 17. La falta del respectivo ingreso en el citado plazo o el rechazo expreso de la propuesta por los procedimientos habilitados para ello en Internet, o de manera telefónica, en el plazo señalado en el artículo 5, implicará que el sujeto pasivo no ha confirmado la propuesta de autoliquidación y deberá presentar la autoliquidación correspondiente si estuviera obligado a ello con arreglo a alguna de las otras modalidades previstas en el artículo 6.

El importe a ingresar resultante de la propuesta será domiciliado en dos plazos, del 50 por 100 cada uno, en las fechas establecidas en el artículo 17.2, en la cuenta bancaria consignada en la propuesta de autoliquidación.

Si el sujeto pasivo desea modificar el fraccionamiento del pago de dos a un único plazo, cambiar de cuenta de domiciliación, o no desea domiciliar el pago de la deuda, podrá realizar esas modificaciones o incluso anular dicha domiciliación a través de la página web <https://hacienda.navarra.es>, o llamando a los teléfonos de consulta que la Hacienda Foral de Navarra pone a disposición de los ciudadanos durante el periodo de duración de la campaña, debiendo facilitar en todo caso el Número de

Identificación Fiscal (NIF) y el Número de Identificación Personal (PIN) del interesado, o bien utilizar certificado electrónico cualificado, Cl@ve o cualesquiera otros procedimientos de autenticación digital admitidos por la Hacienda Foral de Navarra. Dichas modificaciones deberán realizarse antes del día 24 de junio de 2023.

6. Cuando la propuesta de autoliquidación determine una cuota “cero”, aquella se considerará confirmada si el sujeto pasivo no hace rechazo expreso de la misma por los procedimientos habilitados para ello en Internet, o de manera telefónica, en el plazo señalado en el artículo 5. En caso contrario, se entenderá no confirmada la propuesta de autoliquidación, debiendo presentar la autoliquidación correspondiente si estuviera obligado a ello, con arreglo a alguna de las otras modalidades previstas en el artículo 6.

7. Cuando la propuesta de autoliquidación determine una cantidad a devolver, aquella se considerará confirmada cuando, recibido el importe de la devolución, el sujeto pasivo no haya presentado autoliquidación por este impuesto ni haya rechazado la propuesta por los procedimientos habilitados para ello en Internet, o de manera telefónica, en el plazo señalado en el artículo 5. Se considerará que se ha rechazado la propuesta cuando el sujeto pasivo reintegre la cantidad devuelta por Hacienda Foral de Navarra en el plazo señalado en el artículo 5. El rechazo de la propuesta implicará que el sujeto pasivo no ha confirmado la propuesta de autoliquidación, y deberá reintegrar el importe inicialmente devuelto, y presentar una nueva autoliquidación si estuviera obligado a ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4.

La mencionada devolución se efectuará en la cuenta consignada con esta finalidad en la propuesta, salvo cuando resulte compensada con deudas que los sujetos pasivos mantengan con Hacienda Foral de Navarra o resulte embargada por terceros. En ambos casos, Hacienda Foral de Navarra comunicará formalmente la compensación o el embargo al obligado tributario.

8. Cuando el sujeto pasivo, una vez recibido el importe de la devolución correspondiente a la propuesta de autoliquidación en los términos previstos en el apartado 7 anterior, presente una autoliquidación que, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deje sin efecto la propuesta, se procederá del siguiente modo:

a) Cuando el importe resultante de la autoliquidación presentada sea a devolver:

1.º Si el importe a devolver es superior al de la devolución recibida, la Administración tributaria devolverá de oficio la diferencia.

2.º Si el importe a devolver es inferior al de la devolución recibida, el sujeto pasivo deberá proceder al pago de la diferencia, debiendo realizarlo hasta el día 3 de julio de 2023 inclusive, a través de la pasarela de pagos de Gobierno de Navarra, (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ingreso-de-cantidades?pageBackId=7565891>, Modelo P44), si la entidad financiera en la que está abierta la cuenta de cargo se encuentra adherida a dicha pasarela.

De no hacerlo por esa vía, los obligados tributarios deberán obtener en el generador de impresos (<https://hacienda.navarra.es/GImpresos/start.aspx>) la carta de pago necesaria, modelo 710, para abonarla en entidad financiera colaboradora de Hacienda Foral de Navarra.

En este supuesto no resulta posible la domiciliación del pago.

3.º Si el resultado fuese idéntico, no se deberá realizar actuación alguna.

b) Cuando el importe resultante de la autoliquidación presentada sea a pagar:

1.º Si el sujeto pasivo domicilia el pago en un solo plazo, la Administración tributaria procederá al cobro del importe de la devolución indebidamente realizada más el importe a ingresar resultante de la autoliquidación presentada, el día 3 de julio de 2023.

2.º Si el sujeto pasivo domicilia el pago en dos plazos, la Administración tributaria procederá, en el primer plazo de ingreso señalado en el artículo 17, al cobro del importe de la total devolución indebidamente realizada más el 50 por 100 del importe a ingresar resultante de la autoliquidación presentada. En el segundo plazo, la Administración tributaria procederá al cobro del 50 por 100 restante del importe a ingresar resultante de la autoliquidación presentada.

3.º Si el sujeto pasivo opta por el ingreso de la deuda tributaria por otros medios distintos a la domiciliación bancaria se procederá en las mismas condiciones de fraccionamiento de pago, importes y plazos indicadas en los ordinales 1.º) y 2.º).

9. Si el sujeto pasivo, una vez rechazada la propuesta a devolver, no presenta autoliquidación, deberá proceder al pago del importe de la misma a través de la pasarela de pagos de Gobierno de Navarra, (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ingreso-de-cantidades?pageBackId=7565891>, Modelo P44), si la entidad financiera en la que está abierta la cuenta de cargo se encuentra adherida a dicha pasarela.

De no hacerlo por esa vía, los obligados tributarios deberán obtener en el generador de impresos (<https://hacienda.navarra.es/GImpresos/start.aspx>) la carta de pago necesaria, modelo 710, para abonarla en entidad financiera colaboradora de Hacienda Foral de Navarra.

En este supuesto no resulta posible la domiciliación del pago.

Artículo 8. Presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante la modalidad “Renta online” de presentación electrónica por Internet.

La presentación de las autoliquidaciones por esta modalidad se realizará por medios electrónicos utilizando la aplicación “Renta online Navarra” que la Hacienda Foral de Navarra pone a disposición de los sujetos pasivos del Impuesto en la página web <https://hacienda.navarra.es>.

Artículo 9. Presentación electrónica de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante Programa de Ayuda.

1. Serán válidas las autoliquidaciones que se presenten mediante la utilización del programa de ayuda desarrollado por la Hacienda Foral de Navarra y descargable en la página web <https://hacienda.navarra.es>.

El formulario generado con el programa de ayuda se enviará obligatoriamente por vía electrónica a través de Internet.

2. Asimismo, serán válidas las autoliquidaciones presentadas mediante la utilización de otros programas de confección y presentación de autoliquidaciones, exclusivamente mediante procedimientos electrónicos, siempre que los formularios resultantes de los mismos contengan, como mínimo, todos los datos personales, económicos e informativos necesarios para el cálculo de los rendimientos, incrementos y disminuciones patrimoniales, reducciones de la base imponible, deducciones y cuantos datos adicionales sean necesarios para la determinación de la deuda resultante, que se requieren en las casillas descritas en el modelo de autoliquidación F-93. En el caso de que dichas autoliquidaciones contengan omisiones en los datos necesarios expresados con anterioridad, la Hacienda Foral de Navarra podrá requerir la subsanación de las mismas. La atención satisfactoria al requerimiento realizado dentro del plazo otorgado supondrá la confirmación de la autoliquidación presentada. En caso contrario se podrá entender como no presentada, con las consecuencias legales establecidas en la normativa vigente.

Artículo 10. Presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones prestado en las oficinas de la Hacienda Foral de Navarra.

1. Los sujetos pasivos que se acojan a la modalidad de presentación a través del servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones prestado en las oficinas de la Hacienda Foral de Navarra, deberán solicitarlo por vía telefónica o por internet en la página web <https://hacienda.navarra.es>, debiendo facilitar el Número de Identificación Fiscal (NIF) y el Número de Identificación Personal (PIN) del interesado, o bien utilizar certificado electrónico cualificado, Cl@ve o cualesquiera otros procedimientos de autenticación digital admitidos por la Hacienda Foral de Navarra.

Dicho servicio se prestará, en el periodo comprendido entre el 18 de abril y el 23 de junio de 2023 en las siguientes oficinas:

- Oficina Territorial de Pamplona (Calle Esquíroz, número 20 bis).
- Oficina Territorial de Tudela (Plaza Sancho el Fuerte, número 8).
- Oficina Territorial de Estella (Plaza Coronación, número 2).
- Oficina Territorial de Tafalla (Calle Cuatropea, número 2).
- Oficina Territorial de Santesteban (Calle Santa Lucía, número 6).

2. No podrán acogerse a esta modalidad de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aquellos sujetos pasivos en los que concurra alguna de las

siguientes circunstancias económicas en la naturaleza e importes de sus rentas obtenidas durante el año 2022:

- a) Rendimientos íntegros del trabajo superiores a 90.000 euros anuales.
- b) Rendimientos de actividades económicas, excepto quienes determinen el rendimiento neto por estimación directa especial.
- c) Dos o más inmuebles arrendados o cuyos ingresos totales en concepto de rendimiento del capital inmobiliario declarado en el año anterior superen los 24.000 euros.
- d) Que hubieran realizado en 2022 dos o más transmisiones mediante protocolo notarial por importe superior a 10.000 euros.
- e) Que hubieran realizado en 2022 dos o más transmisiones de acciones u otros valores mobiliarios cuyo valor supere los 10.000 euros.

En casos de tributación conjunta, la comprobación de las circunstancias anteriores en cualquiera de los miembros de la unidad familiar imposibilitará el acceso al servicio a todos los miembros de la unidad familiar.

3. Tampoco podrán acogerse a esta modalidad de presentación de autoliquidaciones aquellos sujetos pasivos que hubiesen presentado con anterioridad la autoliquidación en las modalidades previstas en los artículos 8, 9, 11 o 12.

Artículo 11. Presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones prestado por vía telefónica por la Hacienda Foral de Navarra.

1. Los sujetos pasivos que se acojan a la modalidad de presentación a través del servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones prestado por vía telefónica por la Hacienda Foral de Navarra, deberán solicitarlo por internet en la página web <https://hacienda.navarra.es>, debiendo facilitar el Número de Identificación Fiscal (NIF) y el Número de Identificación Personal (PIN) del interesado, o bien utilizar certificado electrónico cualificado, Cl@ve o cualesquiera otros procedimientos de autenticación digital admitidos por la Hacienda Foral de Navarra.

Dicho servicio se prestará, en el periodo comprendido entre el 18 de abril y el 23 de junio de 2023.

2. No podrán acogerse a esta modalidad de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aquellos sujetos pasivos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias económicas en la naturaleza e importes de sus rentas obtenidas durante el año 2022:

- a) Rendimientos íntegros del trabajo superiores a 90.000 euros anuales.
- b) Rendimientos de actividades económicas, excepto quienes determinen el rendimiento neto por estimación directa especial.
- c) Dos o más inmuebles arrendados o cuyos ingresos totales en concepto de rendimiento del capital inmobiliario declarado en el año anterior superen los 24.000 euros.
- d) Que hubieran realizado en 2022 dos o más transmisiones mediante protocolo notarial por importe superior a 10.000 euros.
- e) Que hubieran realizado en 2022 dos o más transmisiones de acciones u otros valores mobiliarios cuyo valor supere los 10.000 euros.

En casos de tributación conjunta, la comprobación de las circunstancias anteriores en cualquiera de los miembros de la unidad familiar imposibilitará el acceso al servicio a todos los miembros de la unidad familiar.

3. Tampoco podrán acogerse a esta modalidad de presentación de autoliquidaciones aquellos sujetos pasivos que hubiesen presentado con anterioridad la autoliquidación en las modalidades previstas en los artículos 8, 9, 10 o 12.

Artículo 12. Presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones prestado por entidades colaboradoras.

Podrá realizarse la presentación de autoliquidaciones a través de las entidades colaboradoras con la Hacienda Foral de Navarra que presten el servicio de asistencia en la confección de autoliquidaciones. En la página web de la Hacienda Foral <https://hacienda.navarra.es> podrá consultarse cuáles son las entidades colaboradoras prestadoras de dicho servicio, así como los plazos y condiciones para la prestación del mismo.

Artículo 13. Forma de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través de Internet.

2. Serán válidas las autoliquidaciones que, presentadas electrónicamente, se ajusten al contenido del modelo F-83 que se aprueba en la presente Orden Foral y se generen mediante la utilización del programa de ayuda desarrollado por la Hacienda Foral de Navarra que se incluye en la página web <https://hacienda.navarra.es>.

3. Asimismo, serán válidas las autoliquidaciones presentadas mediante la utilización de otros programas de confección y presentación de autoliquidaciones, exclusivamente mediante procedimientos electrónicos, siempre que los formularios resultantes de los mismos contengan, como mínimo, todos los datos personales, económicos e informativos necesarios para el cálculo de la base imponible, deducciones y cuantos datos adicionales sean necesarios para la determinación de la deuda resultante, que se requieren en las casillas descritas en el modelo de autoliquidación F-83. En el caso de que dichas autoliquidaciones contengan omisiones en los datos necesarios expresados con anterioridad, la Hacienda Foral de Navarra podrá requerir la subsanación de las mismas. La atención satisfactoria al requerimiento realizado dentro del plazo otorgado supondrá la confirmación de la autoliquidación presentada. En caso contrario se podrá entender como no presentada, con las consecuencias legales establecidas en la normativa vigente.

Artículo 14. Documentación relativa a la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estarán obligados a conservar, durante el plazo de prescripción del impuesto, los justificantes y documentos acreditativos de las operaciones, rentas, gastos, ingresos, reducciones y deducciones de cualquier tipo que deban constar en sus autoliquidaciones.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, la justificación de los gastos y de las deducciones en la cuota se efectuarán en la forma prevista en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, en la Orden Foral 228/2007, de 12 de junio, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, y en la Orden Foral 17/2021, de 5 de febrero, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se regula la llevanza de Libros registro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Con carácter general, los sujetos pasivos no están obligados a dejar en posesión de la Hacienda Foral de Navarra los documentos y justificantes que se relacionan en el apartado 1 salvo que se les requiera expresamente para ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de revisión, liquidación, inspección, recaudación o de cualesquiera otros procedimientos administrativos para cuya instrucción o resolución sea competente.

Con carácter particular, el sujeto pasivo deberá aportar la documentación justificativa de las inversiones realizadas en vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

Además, con la finalidad de agilizar la revisión de las autoliquidaciones en las que los datos declarados no coincidan con los datos incorporados a la autoliquidación por el programa de confección, los sujetos pasivos podrán presentar la documentación que consideren pertinente para la justificación de la diferencia. Todo ello sin perjuicio de que por parte de Hacienda Foral de Navarra se pueda requerir documentación conforme a lo recogido en este apartado 3.

La entrega de documentación recogida en este apartado 3, se realizará preferentemente a través de la aplicación “Adjuntar Documentación” disponible en la dirección de Internet <https://hacienda.navarra.es>.

Artículo 15. Documentación relativa a la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las autoliquidaciones y estarán obligados a conservar, durante el plazo de prescripción del Impuesto, los documentos y justificantes acreditativos relativos a dichos datos contenidos en la autoliquidación.

Artículo 16. Autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado de importe a devolver.

Cuando la autoliquidación presentada determine una cantidad a devolver, la mencionada devolución se efectuará en la cuenta consignada con esta finalidad en dicha autoliquidación.

Si el importe a devolver es inferior al de la devolución recibida por una autoliquidación presentada con anterioridad, el sujeto pasivo deberá proceder al pago de la diferencia hasta el día 3 de julio de 2023 inclusive debiendo realizarlo a través de la pasarela de pagos de Gobierno de Navarra, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ingreso-de-cantidades?pageBackId=7565891> (Modelo P44), si la entidad financiera en la que está abierta la cuenta de cargo se encuentra adherida a dicha pasarela.

De no hacerlo por esa vía, los obligados tributarios deberán obtener en el generador de impresos <https://hacienda.navarra.es/GImpresos/start.aspx> la carta de pago necesaria, modelo 710, para abonarla en entidad financiera colaboradora de Hacienda Foral de Navarra.

En este supuesto no resulta posible la domiciliación de la devolución del pago.

La devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 correspondiente a sujetos pasivos fallecidos cuyas rentas no se hayan integrado en una declaración presentada en modalidad de tributación conjunta se practicará de forma automática por Hacienda Foral de Navarra cuando la cuenta bancaria en la que deba realizarse la devolución conste en la información obrante en Hacienda Foral de Navarra como de titularidad exclusiva del causante.

En supuestos distintos al indicado en el párrafo anterior, la devolución exigirá la previa justificación de la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones devengado con ocasión del fallecimiento del causante.

Una vez acreditada dicha circunstancia, la devolución se practicará de forma íntegra en la cuenta bancaria que conste en Hacienda Foral de Navarra como de titularidad exclusiva de todos los sucesores del causante. En su defecto, cada heredero deberá aportar al Servicio de Recaudación cuenta bancaria en la que abonar el importe que a cada uno de ellos corresponda en función de su participación en el caudal hereditario.

Cuando la información necesaria para ejecutar la de devolución señalada en el párrafo anterior no obre en poder de Hacienda Foral de Navarra, el Servicio de Recaudación requerirá a los herederos o llamados a la herencia la presentación de la autoliquidación de los impuestos sobre sucesiones y la acreditación de la titularidad de las cuentas bancarias a las que abonar la devolución. En tanto no se aporte la documentación requerida, Hacienda Foral de Navarra pospondrá el pago de la devolución.

Artículo 17. Ingreso de la deuda tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. Fraccionamiento de la deuda tributaria y domiciliación del pago.

1. El ingreso del importe resultante de las autoliquidaciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos de Gobierno de Navarra, <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ingreso-de-cantidades?pageBackId=7565891> (Modelo P44), si la entidad financiera en la que está abierta la cuenta de cargo se encuentra adherida a dicha pasarela.

De no hacerlo por esa vía, los obligados tributarios deberán obtener en el generador de impresos <https://hacienda.navarra.es/GImpresos/start.aspx> las cartas de pago necesarias, modelos 710 y 711, para abonarlas en entidad financiera colaboradora de Hacienda Foral de Navarra, o, cuando se den las circunstancias definidas en el apartado 3, por domiciliación bancaria.

No podrá efectuarse el pago mediante transferencia bancaria.

2. Dicho ingreso se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 50 por 100 del importe de la deuda, hasta el día 3 de julio de 2023, y la segunda, del resto, hasta el día 20 de noviembre de 2023 ambos inclusive.

Para disfrutar del beneficio del fraccionamiento del pago será condición indispensable que los sujetos pasivos presenten la autoliquidación dentro del periodo establecido en el artículo 5 y que la primera parte del fraccionamiento se ingrese en el plazo previsto en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, los empresarios y profe-

sionales que tengan el carácter de emprendedores conforme a la normativa vigente podrán aplazar, previa solicitud, el ingreso de la parte de la cuota a ingresar del año 2022 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proporcionalmente corresponda a los rendimientos netos de la actividad emprendedora hasta el día 23 de junio de 2024, inclusive, sin aportación de garantías y sin el devengo de intereses de demora. En este supuesto, la parte de cuota afectada por este aplazamiento minorará la cuota a ingresar a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

3. Cuando la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre el Patrimonio se presente dentro del periodo voluntario de autoliquidación, desde el 12 de abril y hasta el 23 de junio de 2023 inclusive, por los procedimientos automáticos y electrónicos puestos a disposición de los sujetos pasivos por parte del Departamento de Economía y Hacienda, el ingreso de la deuda tributaria, ya sea de forma íntegra o de forma fraccionada, se podrá realizar domiciliando el pago en una cuenta abierta en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Hacienda Foral de Navarra.

Artículo 18. Condiciones y procedimiento para la presentación electrónica de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. La presentación electrónica de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La persona declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF). En el caso de tributación conjunta efectuada por los cónyuges o miembros de la pareja estable, ambos deberán disponer del respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF). En el caso de descendientes, ascendientes, personas discapacitadas o personas asistidas con derecho a deducción, deben disponer y consignar su NIF quienes sean mayores de 14 años en el momento de devengo del Impuesto o, siendo menores de dicha edad, obtengan rentas sometidas al Impuesto que se deban incluir en la autoliquidación afectada.

b) En el caso de que, mediante la aplicación informática, se requiera la traída de los datos fiscales en poder de la Hacienda Foral de Navarra, tanto la persona declarante como, en su caso, el cónyuge o pareja estable, deberán autenticarse mediante su correspondiente Número de Identificación Personal (PIN) o bien mediante el empleo de certificado electrónico cualificado, CI@ve o cualesquiera otros procedimientos de autenticación digital admitidos por la Hacienda Foral de Navarra.

Los prestadores de servicios de certificación y los certificados electrónicos autorizados se encuentran relacionados en el apartado correspondiente, al que se accede a través de la dirección de Internet <https://hacienda.navarra.es>.

c) Para la presentación de las autoliquidaciones por vía electrónica tanto mediante el programa de ayuda como a través de la aplicación informática "Renta online Navarra", la persona declarante podrá identificarse mediante certificado electrónico cualificado, CI@ve o cualesquiera otros procedimientos de autenticación digital admitidos por la Hacienda Foral de Navarra o bien mediante el Número de Identificación Fiscal (NIF) y su correspondiente Número de Identificación Personal (PIN) facilitado por Hacienda Foral de Navarra.

En el caso de tributación conjunta ambos cónyuges o miembros de la pareja estable, deberán identificarse mediante certificado electrónico cualificado, CI@ve o cualesquiera otros procedimientos de autenticación digital admitidos por la Hacienda Foral de Navarra o bien mediante el Número de Identificación Fiscal (NIF) y su correspondiente Número de Identificación Personal (PIN) facilitado por Hacienda Foral de Navarra.

Asimismo, las personas declarantes deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran publicadas en la página web de la Hacienda Foral de Navarra, en la dirección de Internet <https://hacienda.navarra.es>.

2. Presentación de autoliquidaciones con deficiencias de tipo formal.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión electrónica de autoliquidaciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

3. Procedimiento para la presentación electrónica de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

—Una vez que se ha abierto la aplicación, y si se requiere del programa que refleje los datos fiscales, la persona declarante y, en su caso, su cónyuge o pareja estable, se autenticarán en la forma

mencionada en el apartado 1. Si no se desea tal reflejo no será necesaria, en este momento, la mencionada autenticación.

–Realizada la autenticación, se mostrará la información referente a la autoliquidación solicitada, pudiendo ser modificada o complementada por la persona usuaria si debe incluir otras rentas distintas de las que muestra el programa.

–Una vez confeccionada la autoliquidación, procederá a su transmisión mediante la cumplimentación de los datos requeridos por el programa para la entrega de la misma. En este momento la persona declarante y, en su caso, su cónyuge o pareja estable, se autenticarán en la forma mencionada en el apartado 1.

–Si la autoliquidación es aceptada se podrá guardar e imprimir una copia de la autoliquidación F-93 validada electrónicamente, que contendrá la fecha de la presentación.

–En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso se deberá proceder a subsanar los errores y repetir la presentación.

4. Presentación electrónica de autoliquidaciones por medio de representante.

La presentación electrónica de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio podrá hacerse por medio de un representante debidamente autorizado por las personas declarantes, siempre que el mencionado representante haya suscrito el documento individualizado de adhesión recogido en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio, del consejero de Economía y Hacienda. En este caso será necesaria para la presentación la identificación del representante mediante certificado electrónico cualificado, no siendo necesaria la correspondiente a los representados.

No obstante, en el supuesto de presentación electrónica de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de la aplicación “Renta online Navarra”, no resulta posible la presentación electrónica de la autoliquidación por medio de representante, debiendo presentarse siempre y en todo caso en nombre propio, identificándose las personas declarantes mediante certificado electrónico cualificado, Cl@ve o cualesquiera otros procedimientos de autenticación digital admitidos por la Hacienda Foral de Navarra o bien mediante el Número de Identificación Fiscal (NIF) y su correspondiente Número de Identificación Personal (PIN) facilitado por Hacienda Foral de Navarra.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de marzo de 2023.–La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2304826

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 162/2023, de 20 de marzo, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la convocatoria para la provisión mediante traslado por de concurso de méritos, de 1 vacante de médico especialista en Medicina del Trabajo, para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra, establece en su artículo 10 que las plazas incluidas en la oferta pública de empleo de estabilización serán ofertadas a un procedimiento de movilidad interna mediante concurso de traslado.

Por Decreto Foral 58/2022, de 25 de mayo, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2022, correspondiente a la tasa de estabilización conforme al Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra, en la que se incluyen, entre otras, plazas de los puestos de trabajo relacionados en el anexo II.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión mediante traslado por concurso de méritos de 1 vacante de médico especialista en Medicina del Trabajo al servicio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos, de 1 vacante de médico especialista en Medicina del Trabajo, nivel A, relacionado en el anexo II, al servicio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

2.º Aprobar las bases de la correspondiente convocatoria de traslado por concurso de méritos que consta como anexo I de la presente resolución.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y a la Sección Selección, Provisión y Situaciones Administrativas de la Dirección General de Función Pública, al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales y a la Sección de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 20 de marzo de 2023.–La directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, M.^a Ángeles Nuin Villanueva.

ANEXO I

*Bases de la convocatoria**1.–Objeto de la convocatoria.*

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante traslado por concurso de méritos de 1 vacante del puesto de médico especialista en Medicina del Trabajo, nivel A, relacionada en el anexo II, al servicio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente a la tasa de estabilización.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra.

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Demás normativa complementaria.

1.3. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán a través de los siguientes medios:

–La convocatoria de provisión y resolución de adjudicación mediante traslado en el Boletín Oficial de Navarra.

–Resto de actos en la página web de empleo público del www.empleosalud.navarra.es en la pestaña “Traslados” “Categorías Sanitarias” “Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra” eligiendo la categoría correspondiente. Tendrá carácter informativo.

1.4. La presente convocatoria de concurso de méritos incluye únicamente el concurso de traslado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.5. En el presente concurso serán objeto de convocatoria las vacantes inicialmente incluidas en la misma y aquellas que dejen las personas aspirantes que obtengan en el concurso un nuevo puesto de trabajo, siempre que pertenezcan a la plantilla del ISPLN.

No obstante, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas aspirantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o porque la misma no se estuviera desempeñando efectivamente por su titular o mediante sustitución.

1.6. Al personal que participe en el concurso de traslado de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso.

Esta previsión no resultará de aplicación al personal fijo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que cuando acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario.

El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario.

1.7. El personal funcionario, estatutario o contratado laboral fijo al que se adjudique plaza en la presente convocatoria, percibirá las retribuciones que le correspondan según las disposiciones vigentes.

1.8. El régimen de jornada se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. En el caso de optar a puestos de trabajo bilingües, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del euskera, el nivel requerido de conocimiento de euskera deberá ser acreditado mediante la

correspondiente titulación o certificado acreditativo del correspondiente nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

1.10. Quienes hubieran ingresado en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, con posterioridad a la fecha 01/01/2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar en la provisión de las vacantes para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido al interesado la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud, los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario, estatutario o laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, encuadrados en el nivel o grupo A.

b) Haber sido nombrado en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

c) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o mediante autorización al ISPLN para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de carnet de conducir, estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

2.2. Quienes se encuentren en situación distinta a la de activo, deberán acreditar que reúnen los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes a esta convocatoria.

2.3. Para acceder a las vacantes bilingües determinadas normativamente en las que con arreglo a lo establecido en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, fuera preceptivo acreditar determinado nivel de conocimiento de euskera, dicho nivel de conocimiento se acreditará según lo indicado en la base 1.9.

2.4. Los requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de presentación de solicitud de participación, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento hasta el momento de la adjudicación de la plaza obtenida, en su caso.

2.5. El personal de plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos en situación de excedencia sin reserva de plaza podrá reingresar al servicio activo mediante su participación en la convocatoria de concurso de traslado.

2.6. Quien hubiera reingresado con carácter provisional por adscripción a una plaza vacante del correspondiente Estamento y Especialidad, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado al objeto de la adjudicación de destino definitivo, que tendrá carácter irrenunciable.

3.–Inscripción, presentación de méritos y plazo.

3.1. Inscripción y presentación de méritos.

La solicitud de inscripción se presentará de forma telemática, a través de la página web www.empleosalud.navarra.es en la pestaña “Traslados”, en la categoría correspondiente.

3.2. Acreditación de requisitos.

3.2.1. El requisito exigido en el apartado 2.1.c), cuando así proceda, se podrá acreditar, en el caso de que no se haya hecho con anterioridad, en el momento de la inscripción, adjuntando vía telemática la correspondiente certificación o bien mediante la autorización al ISPLN, cumplimentando el apartado destinado a ello en la instancia de participación.

3.2.2. El requisito de conocimiento de euskera, cuando así proceda, deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación oficial, que aportará junto con la instancia de participación.

3.2.3. El requisito de carnet de conducir, cuando así proceda, deberá ser acreditado mediante el correspondiente permiso vigente, que aportará junto con la instancia de participación.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud de participación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Dicho plazo será improrrogable.

4.–*Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el jefe de Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del ISPLN dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la correspondiente convocatoria, con la indicación de que, dentro de los 3 días naturales siguientes, y de forma telemática, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas estas, el jefe de Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del ISPLN aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará la publicación de la misma en la ficha web de la convocatoria.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobarán directamente las listas definitivas de admitidos y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

5.–*Tribunal calificador.*

5.1. El tribunal que ha de calificar el concurso estará formado por los siguientes miembros:

La designación de los miembros del tribunal tendrá lugar antes de la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2. El tribunal podrá constituirse a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Una vez constituido el tribunal, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o de la secretaria, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. En el supuesto de que haya una sola persona admitida en la lista definitiva, el órgano convocante aplicará directamente lo dispuesto en la base 8 de la presente convocatoria, no siendo necesario en este caso la constitución y la actuación del tribunal.

5.6. El tribunal tendrá su sede en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, calle Leyre, número 15, 31003-Pamplona.

6.–Calificación de méritos.

6.1. El tribunal procederá a valorar los méritos presentados.

6.2. Se valorará como único mérito los servicios prestados a las Administraciones públicas atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en la fecha de publicación de la convocatoria.

–Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

–No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.–Relación de personas aspirantes según la puntuación obtenida.

El tribunal efectuará la calificación de los méritos de todas las personas concursantes y la hará pública en la página web de la convocatoria.

Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán a favor de quienes cuenten con mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de dichas relaciones, para efectuar las alegaciones pertinentes. Dichas alegaciones se harán vía telemática, a través de la página web de la convocatoria.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el tribunal calificador hará pública, por los mismos medios y forma señalados en esta base, la valoración definitiva de méritos.

8.–Elección de vacantes.

8.1. Se aplicará como procedimiento de movilidad voluntaria el traslado por concurso de méritos en los siguientes supuestos:

–Entre los diferentes centros de adscripción del personal conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

–Entre plazas con régimen de jornada ordinaria o completa y plazas con régimen de jornada a tiempo parcial o viceversa.

8.2. El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Con carácter previo a la elección, se pondrá a disposición de las personas participantes la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir, tanto los iniciales como los que puedan quedar de resultas. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

b) Quienes participen formularán su elección vía telemática, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del resultado definitivo del baremo. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la página web de la convocatoria y relacionar por orden de preferencia las plazas y/o centros deseados, tanto iniciales como generados por resultas.

c) El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

d) La información del resultado de la elección se publicará en la página web de la convocatoria.

La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona aspirante de la plaza que se le adjudique y tendrá carácter irrenunciable.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no formule elección, perderá todos sus derechos a desempeñar las plazas objeto del concurso.

9.–Adjudicación y ocupación de puestos de trabajo.

9.1. El órgano competente, mediante resolución, adjudicará a las personas concursantes la plaza que les hubiese correspondido por concurso, y procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a las personas interesadas a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando dentro de una misma unidad orgánica, exista un número de plazas vacantes cubiertas temporalmente, con idénticas características, superior al de las personas aspirantes que hubieran solicitado plaza en dicha unidad, se acordará la adjudicación de la plaza convocada que corresponda al personal que acredite mayor tiempo de contrato en la concreta plaza objeto de cobertura, independientemente del número de plaza que la identifique en la plantilla, y de la elección que hubiera hecho, en su caso, la persona concursante.

9.2. La adjudicación de plazas a las personas concursantes, en virtud de la elección de vacantes que realicen de conformidad con el orden de prelación resultante, se realizará mediante resolución en la que se fijará la fecha de incorporación única para todas las personas participantes en el procedimiento.

9.3. La resolución de los procedimientos de provisión de plazas mediante concurso de traslado se formalizará con carácter previo a la adjudicación de plazas en los procesos de estabilización.

10.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1.c y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO II

Vacantes, requisitos, estamento y especialidad

PUESTOS DE TRABAJO	NIVEL	PLAZAS NÚMERO	DESTINO	ESTAMENTO Y ESPECIALIDAD	CARNET CONDUCIR	EUSKERA
MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	A	72442	ISPLN	FACULTATIVOS ESPECIALISTAS	NO	NO

RESOLUCIÓN 172/2023, de 21 de marzo, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de 2 vacantes de técnico superior en Salud Pública del organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución 23/2023, de 20 de enero, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se aprobó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de 2 vacantes de técnico superior en Salud Pública, para el organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 23 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de elección de plaza y no habiendo elegido plaza ningún aspirante, procede declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de 2 vacantes de técnico superior en Salud Pública del organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 242/2015, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012 de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos del organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1. Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de 2 vacantes del puesto de técnico superior en Salud Pública del organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Pública Institucional Foral.

Pamplona, 21 de marzo de 2023.–La directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, M.^a Ángeles Nuin Villanueva.

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 126/2022, de 24 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional vigentes para el curso académico 2022/2023 en las especialidades convocadas en los procesos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, Resolución 104/2021, de 15 de abril, y Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, todas ellas de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, excepto las listas de las especialidades de Hostelería y Turismo (euskera), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (euskera), Procesos de Producción Agraria (euskera) y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (euskera) del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

Mediante el presente anuncio se comunica que don Eneko Goikoetxea Leanizbeaskoa ha interpuesto recurso de alzada frente la Resolución 126/2022, de 24 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional vigentes para el curso académico 2022/2023 en las especialidades convocadas en los procesos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, Resolución 104/2021, de 15 de abril, y Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, todas ellas de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, excepto las listas de las especialidades de Hostelería y Turismo (euskera), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (euskera), Procesos de Producción Agraria (euskera) y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (euskera) del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés / Euskera del cuerpo de maestros para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 22 de marzo de 2023.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2304827

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de marzo de 2023, por el que se extingue el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Plan Eólico Estratégico”, promovido por “Eólica Navarra, S. L. U.”, quedando sin efecto sus determinaciones.

Mediante acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de enero de 2018 se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (en adelante PrSIS) “Plan Eólico Estratégico”, promovido por “Eólica Navarra, S. L. U.” (Boletín Oficial de Navarra N.º 34, de 16 de febrero de 2018).

El objeto del PrSIS aprobado es la instalación de 3 parques eólicos denominados Cabanillas II, Cascante y Ablitas II. El parque eólico Cabanillas II, con 15 aerogeneradores, se ubica en el término municipal de Cabanillas y su línea de evacuación afecta asimismo a Tudela, Cascante y Murchante. El parque eólico Cascante, con 8 aerogeneradores, se emplaza en el término municipal de Cascante y su línea de evacuación afecta también a Tudela y Tulebras. Por último, el parque Ablitas II, con 8 aerogeneradores, se ubica en el término municipal de Ablitas y la línea de evacuación afecta igualmente a Ribaforada, Fontellas y Tudela.

Con posterioridad, mediante acuerdo del Gobierno de Navarra, de 15 de mayo de 2019, se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PrSIS anterior, relativo a la reubicación de aerogeneradores y modificación del trazado de accesos y líneas eléctricas de los parques eólicos Ablitas II y acceso al parque eólico de Cabanillas II, promovido por “Eólica Navarra, S. L. U.” (Boletín Oficial de Navarra N.º 121, de 24 de junio de 2019).

Mediante instancia de fecha 23 de febrero de 2023, Eólica Cascante, S. L. U., y Eólica Navarra, S. L. U., solicitan extinguir el PrSIS “Plan Eólico Estratégico”.

Los parques eólicos Cabanillas II y Ablitas II se han ejecutado y los avales presentados durante la tramitación del PrSIS para responder a las obligaciones derivadas de la correcta ejecución de los mismos se han devuelto. Por su parte, las obras relativas al parque eólico Cascante no se han ejecutado ni iniciado.

En el PrSIS referido concurren los supuestos de extinción regulados en los apartados a) y c) del artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En el trámite de audiencia habilitado a los ayuntamientos afectados por el parque eólico sin ejecutar, el Ayuntamiento de Tulebras ha indicado que por su parte no existe ningún inconveniente en la extinción, mientras que los Ayuntamientos de Tudela y Cascante no se han pronunciado.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Territorio y Paisaje en fecha 21 de marzo de 2023, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

ACUERDA

1.º Extinguir el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Plan Eólico Estratégico”, promovido por “Eólica Navarra, S. L. U.”, quedando sin efecto sus determinaciones.

2.º Señalar que en el ámbito regirán las determinaciones de ordenación urbanística de los planeamientos urbanísticos municipales.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento y notificarlo a los Ayuntamientos de Cabanillas, Ablitas, Cascante, Tudela, Ribaforada, Fontellas, Murchante y Tulebras, a “Eólica Navarra, S. L. U.” y a “Eólica Cascante, S. L. U.”, a los efectos oportunos.

4.º Señalar que, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, las administraciones públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 22 de marzo de 2023.—El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

F2304715

ORDEN FORAL 44E/2023, de 7 de marzo, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la modificación de Normas Subsidiarias de Murillo el Cuende, sobre regulación de instalaciones para guarda de perros y núcleos zoológicos, que actualiza el artículo 115 del capítulo 4 de la normativa de construcciones en suelo no urbanizable, promovida por el Ayuntamiento de Murillo el Cuende.

El Ayuntamiento de Murillo el Cuende ha presentado ante el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

El objeto del expediente consiste en la distinción de elementos constructivos como regulación de instalaciones para guarda de perros y núcleos zoológicos de manera diferenciada, actualizando el contenido del artículo 115 del capítulo 4 de normativa de construcciones en suelo no urbanizable del planeamiento vigente.

El informe recabado del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 22 de julio de 2022, concluye que la modificación urbanística no se encuentra en el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica en los términos que establecen el artículo 5 y la 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la modificación de Normas Subsidiarias de Murillo el Cuende, sobre regulación de instalaciones para guarda de perros y núcleos zoológicos, que actualiza el artículo 115 del capítulo 4 de la normativa de construcciones en suelo no urbanizable, promovida por el Ayuntamiento de Murillo el Cuende.

2.º Señalar que esta orden foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente orden foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.º Notificar esta orden foral al promotor del expediente, y a la Sección de Impacto Ambiental, a los efectos oportunos.

4.º Trasladar la Orden Foral al Ayuntamiento de Murillo el Cuende para su conocimiento y efectos; y en concreto para que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra, al efecto de que se produzca la entrada en vigor del instrumento urbanístico aprobado.

5.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de marzo de 2023.–El consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Aierdi Fernández de Barrena.

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 17E/2023, de 27 de febrero, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de promoción de la convivencia intercultural y la participación realizadas durante el año 2023. Identificación BDNS: 678702.

El Acuerdo de programa para una legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista 2019-2023, destaca en su introducción que debemos afrontar esta legislatura con el objetivo clave entre otros aspectos de la lucha contra la desigualdad y la convivencia de la pluralidad de la sociedad navarra.

Dentro de los Diez Ejes de Acción Política de la legislatura 2019-2023 en el Eje 1 se indica la prioridad de las políticas centradas en las personas, debidamente armonizadas entre sí, que generen un crecimiento sostenible y equilibrado con el medio ambiente, una mayor cohesión social, una reducción de las desigualdades sociales y que garanticen al conjunto de la población la plena igualdad de oportunidades y su bienestar, y el Eje 8 se indica la apuesta por la colaboración activa entre las instituciones públicas y la sociedad civil.

Por otro lado, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones establece en su artículo 5.º que la concesión de estas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Consecuentemente con todo ello, desde el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, se promueve la convocatoria de subvenciones para el año 2023 a asociaciones de personas migrantes para actividades de promoción de la convivencia intercultural y la participación.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a todas las asociaciones de personas migrantes interesadas, garantizando que la concesión corresponderá a criterios objetivos, priorizados de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política social, se establecen por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Consta en el expediente el informe propuesta realizado por el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, el informe jurídico, así como la aprobación de la intervención delegada.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones de personas migrantes para la realización de actividades de promoción de la convivencia intercultural y participación durante el año 2023, así como sus bases reguladoras y los criterios de valoración, que se recogen en los anexos I y II de esta orden foral.

2. Autorizar un gasto de 83.000 euros correspondiente a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	EJERCICIO	IMPORTE
F10002 F1200 4819 231902 Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de convivencia	2023	75.000,00 euros
F10002 F1200 7819 231900 Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para equipamiento	2023	8.000,00 euros

El crédito autorizado podrá incrementarse en una cuantía máxima de 170.000 euros con origen en la partida F10001 F1100 4819 231903 "Subvenciones a entidades de acogida y acompaña-

miento a personas migrantes”, en una cuantía máxima de 195.000 euros con origen en la partida F10002-F1200-4819-231900 “Subvenciones a entidades sociales en proyectos de convivencia y sensibilización”, y en una cuantía máxima de 140.000 euros con origen en la partida F10002-F1200-4609-231900 “Subvenciones a entidades locales en proyectos de convivencia y sensibilización”, todas ellas del Presupuesto de Gastos de 2023, de conformidad con las condiciones establecidas en la letra a) del artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, el crédito autorizado podrá ser incrementado en una cuantía máxima de 200.000 euros con cargo a las partidas F10002 F1200 4819 231902 “Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de convivencia” y F10002 F1200 7819 231900 “Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para equipamiento”, ambas del Presupuesto de Gastos de 2023, como consecuencia de la generación de crédito por aportaciones de las Administraciones públicas o de personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 46.2, letra a, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y en el artículo 31.3, letra a), apartado 2.º, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Adicionalmente, el crédito autorizado podrá ser incrementado en una cuantía máxima de 90.000 euros con cargo a las partidas F10002 F1200 4819 231902 “Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de convivencia” y F10002 F1200 7819 231900 “Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para equipamiento”, ambas del Presupuesto de Gastos de 2023, como consecuencia de la generación de crédito por la realización de ingresos por reintegros en la partida F10000 F1000 3800 000000 “Reintegro de ejercicios cerrados” del Presupuesto de Ingresos de 2023, provenientes de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de promoción de la convivencia intercultural y la participación realizadas durante el año 2022, en los términos previstos en el artículo 46.2, letra e, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y en el artículo 31.3, letra a), apartado 2.º, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Contra esta orden foral, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Trasladar esta orden foral al Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, al Negociado de Gestión Económica y Contable y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de febrero de 2023.—El consejero de Políticas Migratorias y Justicia, Eduardo Santos Itoiz.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de promoción de la convivencia intercultural y la participación realizadas durante el año 2023

1.—Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones a asociaciones de personas migrantes sin ánimo de lucro para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y la participación, así como la adquisición de equipamiento para la realización de esos proyectos, para el año 2023.

1.2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las asociaciones de Personas Migrantes mediante la financiación de los gastos para el desarrollo de proyectos que fomenten la convivencia intercultural y la participación de las personas migrantes en los ámbitos social, cultural y político.

1.3. Las asociaciones de Personas Migrantes que resulten beneficiarias podrán percibir financiación en concepto de gastos de equipamiento, siempre que se justifique su necesidad para la realización de los proyectos presentados.

2.–Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.

2.1. El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria, asciende a un máximo de 83.000 euros, de los cuales 75.000 euros serán con cargo a la partida F10002 F1200 4819 231902 denominada “Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de convivencia” del Presupuestos de Gastos de 2023, y 8.000 euros con cargo a la partida F10002 F1200 7819 231900 denominada “Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para equipamiento” del Presupuesto de gastos de 2023, sin perjuicio de la posibilidad de incremento prevista en la Orden Foral que aprueba las presentes bases reguladoras.

2.2. La subvención máxima por proyecto será de 8.300 euros, de los cuales un máximo de 7.500 euros para la realización de las actividades y un máximo de 800 euros para equipamiento necesario para la realización de las actividades subvencionadas.

2.3. La cuantía de las ayudas, que tendrá el límite señalado en el punto 2.2 coincidirá, con carácter general, con el 100% del presupuesto total aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultante de minorar el presupuesto presentado en las cantidades correspondientes al IVA que sea recuperable por las personas o entidades solicitantes y en las cuantías correspondientes a actividades que, a juicio del Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o bien no sean objeto de esta convocatoria.

2.4. En el caso de que se liberen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellas entidades que no hubiesen obtenido subvención o que, sin alcanzar la cuantía máxima permitida por proyecto, el importe concedido fuese inferior al solicitado, siempre respetando el orden de puntuación obtenida y todo ello condicionado a la obtención de la puntuación necesaria y suficiente.

3.–Plazo de ejecución.

Los proyectos objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá que están realizados cuando se hayan devengado en dicho período y pagado anteriormente al 10 de febrero de 2024.

4.–Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Corresponderán a actividades realizadas en la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Aquellas actividades culturales de ocio y tiempo libre que se realicen deben incluir la perspectiva de la convivencia intercultural y de la participación de personas migrantes.
- c) La actividad subvencionada debe favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Deben adecuarse a los objetivos y finalidades contenidos en estas bases reguladoras y demás normativa que resulte de aplicación.

No serán subvencionados programas, proyectos, actividades o actuaciones que apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo. Igualmente, se excluyen los proyectos de obras de construcción y/o rehabilitación.

5.–Gastos subvencionables.

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

5.2. Específicamente, y sin ánimo exhaustivo, son gastos subvencionables para la realización de los proyectos:

A.–Los gastos directos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto, tales como:

A.1) Alquileres de inmuebles y gastos corrientes derivados de la utilización de los mismos, en la parte proporcional que la actividad subvencionada suponga sobre el conjunto de actuaciones de la entidad que se lleven a cabo en esos inmuebles.

A.2) Materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad. La cuantía máxima para vestuario, atrezzo y similares no excederá en ningún caso el 15% de la subvención concedida.

A.3) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades, y/o del restante personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice. Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral, asimilando en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación un perfil no superior al de trabajador/a social.

A.4) Viajes y dietas. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades, hasta el límite máximo sobre el coste real producido que establece el Acuerdo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban los gastos de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Boletín Oficial de Navarra N.º 244 de 17 de diciembre de 2012).

A.5) Servicios técnicos y profesionales. Se refiere a la contratación puntual de profesionales ajenos/as a la entidad, con el fin de que realice una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado.

A.6) Gastos financieros. Se consideran gastos financieros subvencionables los que tenga que asumir la entidad por comisiones bancarias por la realización de pagos por transferencia relacionados con la actividad subvencionada, siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Igualmente, se consideran gastos financieros subvencionables aquellos en los que hubiera de incurrir la entidad, en el supuesto de que la no interrupción de su actividad en perjuicio de terceras partes exigiera la solicitud de un préstamo bancario o línea de crédito, siendo únicamente imputables en este concepto los intereses devengados hasta la realización del anticipo de la subvención, así como los gastos ocasionados con la apertura y cierre del préstamo. Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente). La apertura de la línea de crédito o préstamo será solicitada inequívocamente para el proyecto presentado en esta convocatoria, siendo la cuantía máxima subvencionable 2.000 euros. No se contemplarán los gastos financieros atribuibles a la subvención, se tendrá en cuenta que la cuantía del préstamo o crédito solicitado a la entidad Bancaria no exceda del 70% del coste total del proyecto. En caso contrario, se prorrateará hasta dicho porcentaje.

Quedan expresamente excluidos como gastos financieros subvencionables las comisiones bancarias por mantenimiento de cuentas corrientes.

B.–Los gastos indirectos, siempre y cuando supongan un porcentaje igual o inferior al 15% de la subvención concedida. A tales efectos, se entiende por gastos indirectos del proyecto los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de

oficina y otros gastos corrientes). Al menos el 85% de los citados gastos indirectos deberán realizarse en Navarra.

C.–Los gastos por la adquisición de equipamiento, así como material inventariable necesario para la ejecución de las actividades descritas en el proyecto presentado. Se entenderá por gasto de equipamiento inventariable los derivados de la adquisición del material necesario para la realización de la actividad (equipamiento informático, mobiliario, enseres tales como mesas, sillas, estanterías, armarios, etc.) y otros bienes no fungibles (encuadernadoras, pizarras, plastificadoras, trituradoras, etc.).

Tal y como ya se ha señalado, la cuantía máxima subvencionable por este concepto no excederá de los 800 euros.

Con carácter general, no se financiarán gastos de naturaleza inventariable que se hayan financiado en el marco de la convocatoria de Subvenciones a asociaciones de personas migrantes para la promoción de la convivencia intercultural y la participación durante el año 2022. En caso en que la entidad solicite subvención para el mismo concepto que en la citada convocatoria, se deberá justificar adecuadamente la razón por la que es necesario para la realización del proyecto presentado en el año 2023.

5.3. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones que no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o no sean objeto de esta convocatoria.

Igualmente, no serán subvencionables:

- a) El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los casos en que este sea repercutible, es decir, susceptible de recuperación o compensación.
- b) Las amortizaciones.
- c) Los gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, gratificaciones por la mera asistencia a talleres, o cualquier otro de naturaleza análoga).
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para la realización del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

5.4. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.–Requisitos de las entidades beneficiarias.

6.1. Para acceder a las subvenciones previstas en esta convocatoria, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscrita en el registro que reglamentariamente les corresponda. Así mismo, las agrupaciones de personas jurídicas privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener como fin u objeto social en sus estatutos las actividades a que se refiere la base 1 de esta convocatoria.
- d) Tener su domicilio social en Navarra y desarrollar su actividad en este territorio, o bien, en el caso de que su ámbito sea superior al autonómico, tener una organización con estructura y presupuesto diferenciado para Navarra.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- f) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

6.2. Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a que se refiere la base 3 y hasta el final de su plazo de justificación.

7.–Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

7.2. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y toda la documentación que se haya de aportar se presentarán preferentemente de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, dirigidas a la Dirección General de Políticas Migratorias del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia o a través de la opción “Tramitar” de la ficha de la convocatoria, publicada en el apartado de trámites del Portal de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites>).

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico

Para identificarse será necesario disponer de certificado digital.

Igualmente, las solicitudes y toda la documentación podrán presentarse en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas y de las entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en las oficinas de asistencia en materia de registros. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Políticas Migratorias del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia. En estos casos deberá anunciarse tal presentación a la unidad gestora, mediante correo electrónico enviado a migraciones.convivencia@navarra.es el mismo día de la presentación.

Cada entidad puede presentar solo un proyecto.

Cuando una acción se desarrolle conjuntamente por varias entidades la solicitud se presentará por aquélla que asuma la ejecución de la misma, que deberá realizar la totalidad de los gastos y pagos de la acción correspondiente.

7.3. Documentación a aportar.

La solicitud se presentará en instancia general del Gobierno de Navarra, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6238/Descarga-de-la-instancia-general

A la instancia oficial debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

A.–Documentación relativa a la entidad solicitante:

a) Estatutos de la entidad.

b) Certificados u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro que reglamentariamente le corresponda. En caso de que la entidad tenga su domicilio social fuera de Navarra por ser su ámbito superior al autonómico, certificado que haga expresa mención a la existencia de organización, estructura y presupuesto diferenciado para la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro Registro administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, ajustada al modelo del anexo IV.

e) Declaración responsable sobre no discriminación por razón de sexo o género, ajustada al modelo del anexo V.

f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ajustada al modelo del anexo VI y, en caso de que proceda, aportación de la información pertinente, firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria.

g) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes desde la fecha de su presentación, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia ante el Departamento de Economía y Hacienda (Anexo VII).

h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de su presentación, que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia (Anexo VII).

i) Declaración responsable sobre la solicitud y/o concesión de otras subvenciones, ajustada al modelo del anexo VIII y, en caso de que proceda, aportación de la información pertinente, firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria.

j) En su caso, certificado expedido por la Hacienda Tributaria de Navarra o por la Agencia Tributaria Española acreditativo de la no sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA, con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de su presentación.

k) En su caso, y en relación con lo dispuesto en la base 10, solicitud de anticipo y declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y acreditación de la necesidad, ajustada al modelo del anexo III. Asimismo, se podrán acreditar los gastos financieros en los que hubiera de incurrir la entidad, en el supuesto de que la no interrupción de su actividad en perjuicio de terceras partes exigiera la solicitud de un préstamo bancario o línea de crédito, en los términos previstos en la base 5, apartado 2.A.A.7).

l) En su caso, solicitud de autorización para la subcontratación de actividades subvencionadas con personas/entidades vinculadas, ajustada al anexo IX. No obstante, esta solicitud de autorización podrá presentarse por la entidad beneficiaria en cualquier momento posterior antes de subcontratar la actividad. En ambos supuestos la solicitud se resolverá en los términos indicados en la base 13.2.

m) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra.

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Treasoreria.htm).

B.–Documentación relativa al proyecto para el cual se solicita subvención, para su valoración:

a) Modelo de solicitud, presentado en soporte informático y conforme al formulario oficial, que estará a disposición de las interesadas en el apartado de trámites del Portal de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites>).

Las solicitudes no podrán tener una extensión superior a las 20 páginas (o 10 folios a doble cara), realizadas en letra Arial 11. En el caso de adjuntar solicitudes de longitud superior, únicamente se tendrán en cuenta para valoración las 20 primeras páginas.

b) Cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de anexos a la memoria.

7.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en las letras a), b) y c) del apartado 7.3.A, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, en el caso que la certificación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Foral, o se trate de datos que ya obren en poder de esta, en cuyo caso quien solicite deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del expediente para el cual se presentaron.

8.–Procedimiento de concesión e instrucción.

8.1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia de la Dirección General de Políticas Migratorias, que verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el anexo II.

8.3. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá a la entidad interesada que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles. De no hacerlo así se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución de archivo del expediente dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente con el fin de ser valorada no será objeto de subsanación. En caso de apreciar inexactitudes, errores aritméticos, costes poco realistas u otros costes no elegibles, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad interesada aclaración al respecto.

8.4. Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el anexo II.

8.5. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 50 puntos, debiendo obtener al menos 25 puntos en el apartado “b” y 8 en el apartado “d” del anexo II.

8.6. La valoración de las solicitudes para la adquisición de equipamiento se realizará conforme a lo establecido en las bases 1.3 y 5.2 de la presente convocatoria.

8.7. En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente excediera del crédito de la consignación presupuestaria, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración, y se asignarán las subvenciones hasta ese límite.

En caso de que existiendo remanente, este sea menor que el presupuesto solicitado por el siguiente proyecto en puntuación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión, pudiéndose instar del beneficiario la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8.8. En el caso de que varios proyectos hubieran obtenido la misma puntuación y no existiera crédito presupuestario, la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado “b” del anexo II. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado b.1 de los criterios de valoración del proyecto.

8.9. El Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, efectuada la valoración, formulará propuesta de resolución a la directora general de Políticas Migratorias para la concesión de la subvención, en la que hará constar las personas o entidades beneficiarias que cumplen los requisitos exigidos para acceder a la subvención, indicando, en su caso, los motivos por los que se desestiman el resto de solicitudes.

9.–Resolución del procedimiento.

9.1. En base a la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la directora general de Políticas Migratorias resolverá la concesión de subvenciones, indicando la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

9.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.3. La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, y será objeto de publicación en el Portal de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/buscador/-/buscartramite/>

10.–Abono de la subvención.

10.1. Con carácter general, el abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en aquellos casos en los que las entidades sin ánimo de lucro, o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, y así lo acrediten suficientemente.

A tal efecto, junto con la documentación a presentar con la solicitud, deberá presentarse la declaración responsable que se acompaña a esta convocatoria como anexo III, acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto.

No obstante lo anterior, entre la documentación aportada con la solicitud también podrá figurar un documento independiente firmado por la persona representante de la entidad donde se solicite el pago anticipado del 60% de la subvención concedida, sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes, ya que el importe máximo de subvención no excede de 15.000 euros.

El anticipo contemplado en este segundo supuesto se realizará, igualmente, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, y atenderá, en todo caso, a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.2. Para aquellos casos en que no se haya procedido al abono anticipado o el pago anticipado no ascienda a la totalidad del importe concedido, la resolución ordenando la totalidad del pago pendiente de la subvención concedida se realizará en el mes diciembre del año 2023, previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en la base 11.

La citada resolución de abono efectuada en el mes de diciembre del año 2023 podrá comprender, previa solicitud en el informe económico presentado por la entidad beneficiaria, la realización de pagos a cuenta sobre la parte de la subvención concedida que responda a una relación de gastos corrientes y de personal pendientes de justificar, relativos a la parte de la actividad ejecutada en los términos previstos en la base 3.

En la solicitud de pago a cuenta no será necesario justificar la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.–Justificación de la subvención.

11.1. Las entidades beneficiarias presentarán cuantos informes sean necesarios para acreditar la ejecución del proyecto subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el apartado de trámites del Portal de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/buscador/-/buscartramite/>).

11.2. Todas las entidades deberán presentar, tan pronto como dispongan de los oportunos justificantes de gasto y pago, los pertinentes informes que permitan acreditar la realización de la actividad.

En todo caso, se establecen las siguientes fechas:

–1 de noviembre de 2023: fecha límite para presentar el informe que dé derecho al pago de la subvención, en los términos previstos en la base 10.2. Asimismo, en caso de haber sido abonado el importe de la subvención de manera anticipada, fecha límite para presentar el informe que acredite la parte ejecutada de la actividad. Aquél tendrá el carácter de final en caso de que en él se justifique la ejecución de la totalidad del proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras, mientras que será considerado como intermedio en caso contrario.

–10 de febrero de 2024: en todo caso, fecha límite para presentar el informe final.

Adicionalmente, el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de un informe sobre la marcha del proyecto, donde se refleje el grado de ejecución de las actividades subvencionadas. Así mismo, podrá realizar seguimiento presencial del proyecto subvencionado.

11.3. El informe intermedio o final, con aportación de justificantes de gasto y pago, revestirá la forma de cuenta justificativa, que estará compuesta por los siguientes elementos:

–Informe sobre la marcha del proyecto, según el modelo previsto en el apartado 1 de la presente Base, indicando en un cronograma la ejecución de las actividades subvencionadas en función de los objetivos marcados (horas, precio, número de participantes, etc.), así como una relación numerada y detallada de todos los gastos abonados. La presentación de estos informes de forma intermedia no exime de la presentación del informe final del programa al finalizar su ejecución. A estos efectos, se entiende por informe final aquel en el que se justifique la ejecución de la totalidad del proyecto subvencionado conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras, incluida la parte correspondiente a otros financiadores, si la hubiera. En caso contrario, será considerado como informe intermedio.

–Los justificantes de gastos y pagos realizados para llevar a cabo el proyecto aceptado que serán presentados digitalmente. Solo serán admitidos como comprobantes los documentos emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2023, tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

Todos los pagos de gastos superiores a 200 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, acompañará a la propuesta de pago, o bien a la justificación del gasto cuanto haya tenido lugar el pago anticipado de la subvención.

–En caso de encontrarse sujetas, declaración del IVA compensado.

–Modelo trimestral 715 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo trimestral 759 de retención por arrendamientos, ambos digitalizados.

–Certificado firmado por la persona responsable de la entidad digitalizado, en el que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

–Certificado firmado por la persona responsable de la entidad, en el que se acredite el porcentaje de gastos indirectos imputados en la cuenta justificativa y que los ingresos para el desarrollo de la actividad no han superado los gastos de la misma.

–Relación de nóminas mensuales, acompañadas de los justificantes de pago tanto al personal como a la Seguridad Social, y contratos de trabajo digitalizados, todo ello en relación al personal financiado a través de la subvención.

–Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la ejecución del proyecto financiado.

11.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11.5. En el caso de que el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

11.6. La incorrecta justificación del importe subvencionado conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la parte no justificada, iniciándose a partir de este momento el procedimiento correspondiente para proceder al reintegro del importe de los gastos y pagos no justificados.

12.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras.

c) Comunicar al órgano gestor todas aquellas modificaciones producidas entre el personal asignado al proyecto y en especial las bajas laborales con las que se procederá a su sustitución en un plazo máximo de un mes y en el porcentaje de jornada necesario que resulte hasta completar el gasto de personal aprobado en la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

e) Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, incluido el local donde se realiza el servicio. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse tanto el logotipo del Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada y de acuerdo Ley Foral 4/2020, de 27 de febrero, de Símbolos de Navarra, como el logotipo de la marca “Navarra de Colores - Nafarroa Koloretan.”

f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Los bienes inventariables adquiridos deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo que no podrá ser inferior a 7 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes.

h) Presentar las cuentas justificativas según modelo establecido.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al 1 de noviembre de 2023. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

k) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.–Subcontratación y elección de proveedores/as.

13.1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, no podrá imputarse al importe concedido por la Dirección General de Políticas Migratorias un porcentaje superior al 50 % en concepto de subcontratación.

A estos efectos, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

13.2. Las entidades beneficiarias darán preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades. En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma motivada ante el servicio gestor de la subvención.

13.3. En relación con la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con el artículo 26.7.d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la directora general de Políticas Migratorias. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la solicitud de autorización que se acompaña como anexo IX. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

13.4. En todo caso, la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.–Compatibilidad de subvenciones.

14.1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad.

14.2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar la declaración responsable recogida en el anexo VIII.

15.–Incumplimientos.

15.1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

15.2. El incumplimiento de la obligación de presentar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones de transparencia relacionada en el anexo VI impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

15.3. Se considerarán especialmente los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos para determinar la subvención a conceder o, en su caso, el importe a reintegrar:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes.

15.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente, a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

16.–Recursos administrativos.

Contra estas bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de la directora general de Políticas Migratorias dictadas en aplicación de estas bases podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Políticas Migratorias y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto recurrido no fuera expreso, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

17.–Tratamiento de datos.

La participación esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación en la convocatoria y, en el caso de concesión de subvención, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las entidades participantes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia en la siguiente dirección electrónica sgt.migracionyjusticia@navarra.es detallando en el asunto “protección de datos”. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra,

dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

18.–Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO II

Criterios de valoración (Hasta 100 puntos)

CRITERIOS DE VALORACIÓN ASOCIACIONES MIGRANTES		HASTA 100 PUNTOS
a) Criterios sociales		(Hasta 15 puntos)
a.1	Género	(Hasta 4 puntos)
	Porcentaje de mujeres en cargo de responsabilidad en la entidad –Mayor del 50% –Entre 20 y 50 %	1,5 puntos 0,50 puntos
	Porcentaje de hombres voluntarios –Mayor del 50% –Entre 20 y 50 %	1,5 puntos 0,50 puntos
	Dispone de Plan de Igualdad entre mujeres y hombres (solamente se puntúa a aquellas entidades no obligadas por Ley a contar con él)	1 punto
a.2	Colectivos de especial atención (mujeres, infancia, adolescencia y familias)	(3 puntos)
	Si el proyecto va dirigido a alguno de estos colectivos	3 puntos
a.3.	Experiencia en la realización de proyectos o actividades de convivencia intercultural y participación	(Hasta 5 puntos)
	N.º de actividades - proyectos en el ámbito de la convivencia intercultural y participación en los últimos 5 años (1 punto por proyecto)	Hasta 5 puntos
a.4	Fomento y desarrollo del voluntariado en la entidad	(Hasta 3 puntos)
	Dispone de Plan de Voluntariado	3 puntos
	Desarrollo de una línea de trabajo estable	Hasta 1 punto
b) Análisis de la coherencia del proyecto		(Hasta 47 puntos)
b.1.	Fundamentación del proyecto	(Hasta 12 puntos)
	Totalmente coherente	Hasta 12 puntos
	Muy coherente	Hasta 9 puntos
	Bastante coherente	Hasta 6 puntos
b.2	Adecuación del perfil de las personas participantes al proyecto presentado	(Hasta 5 puntos)
	Muy adecuado	Hasta 5 puntos
	Adecuado	Hasta 3 puntos
b.3.	Objetivos: nivel de coherencia, definición y detalle	(Hasta 5 puntos)
	Muy alto	Hasta 5 puntos
	Bastante alto	Hasta 3 puntos
b.4.	Actividades: nivel de descripción y adecuación	(Hasta 5 puntos)
	Muy alto	Hasta 5 puntos
	Bastante alto	Hasta 3 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN ASOCIACIONES MIGRANTES		HASTA 100 PUNTOS
b.5.	Calendarización de actividades: nivel de descripción y adecuación	(Hasta 4 puntos)
	Muy alto	Hasta 4 puntos
	Bastante alto	Hasta 2 puntos
b.6.	Plan de Difusión de Actividades y los soportes a utilizar: nivel de calidad	(Hasta 2 puntos)
	Muy alto	Hasta 2 puntos
	Bastante alto	Hasta 1 punto
b.7.	Grado de coherencia entre objetivos, actividades y resultados:	(Hasta 8 puntos)
	Totalmente coherente	Hasta 8 puntos
	Muy coherente	Hasta 6 puntos
	Bastante coherente	Hasta 4 puntos
b.8.	Grado de incorporación de la perspectiva de género en todo el proyecto:	(Hasta 3 puntos)
	Muy alto	Hasta 3 puntos
	Bastante alto	Hasta 2 puntos
b.9.	Grado de incorporación de la perspectiva intercultural en todo el proyecto:	(Hasta 3 puntos)
	Muy alto	Hasta 3 puntos
	Bastante alto	Hasta 2 puntos
c) Nivel de calidad del sistema de evaluación: indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento		(Hasta 10 puntos)
c.1.	Indicadores:	(Hasta 3 puntos)
	Adecuación y pertinencia	Hasta 1,50 puntos
	Nivel de definición	Hasta 1,50 puntos
c.2.	Fuentes de verificación:	(Hasta 3 puntos)
	Adecuación	Hasta 1,50 puntos
	Nivel de definición	Hasta 1,50 puntos
c.3.	Proceso de evaluación y seguimiento:	(Hasta 4 puntos)
	Adecuación	Hasta 2 puntos
	Nivel de definición	Hasta 2 puntos
d) Análisis de los recursos humanos, técnicos y económicos		(Hasta 16 puntos)
d.1.	Adecuación de los recursos humanos (personal propio contratado y personal externo) y funciones asignadas:	(Hasta 5 puntos)
	Muy adecuado	Hasta 5 puntos
	Adecuado	Hasta 3 puntos
d.2.	Grado incorporación de voluntariado al proyecto:	(Hasta 2 puntos)
	Número de personas y funciones asignadas	Hasta 2 puntos
d.3.	Recursos técnicos:	(Hasta 2 puntos)
	Grado de adecuación al proyecto	Hasta 2 puntos
d.4.	Recursos económicos:	(Hasta 7 puntos)
	Adecuación del presupuesto al proyecto	Hasta 4 puntos
	Concordancia y claridad entre la información técnica y económica en la solicitud	Hasta 3 puntos
e) Trabajo en red y coordinación con otras entidades y recursos		(Hasta 5 puntos)
e.1.	Trabajo en red	Hasta 3 puntos
e.2.	Coordinación	Hasta 2 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN ASOCIACIONES MIGRANTES		HASTA 100 PUNTOS
f) Participación de las personas a quien va dirigido el proyecto		(Hasta 7 puntos)
f.1	Mecanismos participativos de las personas beneficiarias en el proyecto (acuerdos escritos, encuestas de satisfacción u otras):	(Hasta 7 puntos)
	Dispone y son adecuados	Hasta 7 puntos
	Dispone y son poco adecuados	Hasta 1 punto

ANEXO III

Solicitud de anticipo de fondos

D/doña DNI.....

representante legal....., de CIF.....

con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

en relación a la concesión de la subvención para.....

Declara responsablemente:

Que la entidad a la que representa no cuenta en la actualidad con capital suficiente para financiar transitoriamente la ejecución del servicio objeto de subvención por el Gobierno de Navarra a través del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, no disponiendo de recursos económicos para hacer frente a los pagos previstos y necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto subvencionado.

Se adjunta documentación acreditativa de las cuentas corrientes de la asociación y los saldos de la entidad a fecha actual, teniendo previsión de los siguientes pagos (señalar pagos con cuantías, aunque sean aproximadas):

SOLICITANTE:	
SALDO CUENTA BANCARIA(1)	
PREVISIÓN COBROS:	
marzo 2023	
abril 2023	
Mayo 2023	
....	
TOTAL	
PREVISIÓN PAGOS:	
marzo 2023	
abril 2023	
Mayo 2023	
TOTAL	
COMPROMISOS DE PAGOS NO VINCULADOS AL PROYECTO:	
PREVISIÓN DE COBROS NO VINCULADOS AL PROYECTO:	

(1) Adjuntar certificado bancario.

Por lo tanto, SOLICITO:

El pago anticipado del importe total de la subvención concedida para el proyecto objeto de subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Fecha y firma

ANEXO IV

Declaración responsable sobre los requisitos del artículo 13 de la ley foral de subvenciones

D/doña DNI.....
representante legal....., de CIF.....
con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento y las personas que la administran o representan, no se hallan incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Fecha y firma

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE

–El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, vigente desde mayo de 2018) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

–El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

ANEXO V***Declaración responsable sobre no discriminación por razón de sexo o género***

D/doña DNI.....
representante legal....., de CIF.....
con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria ni se encuentra pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Fecha y firma

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE

–El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, vigente desde mayo de 2018) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

–El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

ANEXO VI

Declaración sobre la obligación de transparencia

[Descargar declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

[Descargar declaración sobre la composición de órganos y dedicación](#) (PDF).

[Descargar declaración sobre las retribuciones de los cargos](#) (PDF).

ANEXO VII***Autorización***

D/doña DNI.....
representante legal....., de CIF.....
con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

Autorizo al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para que compruebe, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de promoción de la convivencia intercultural y la participación realizadas durante el año 2023, y durante todo el periodo de su ejecución, que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Me opongo a que el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia compruebe, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones a asociaciones de personas migrantes para actividades de promoción de la convivencia intercultural y la participación realizadas durante el año 2023, y durante todo el periodo de su ejecución, que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que presento los documentos que así lo justifican.

Fecha y firma

ANEXO VIII

Declaración responsable sobre la solicitud y/o concesión de otras subvenciones

D/doña DNI.....
representante legal....., de CIF.....
con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

Declaro bajo mi responsabilidad, que (marcar con una X lo que corresponda):

La entidad no ha solicitado, o le han denegado, otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria.

La entidad ha solicitado otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria, estando pendiente la resolución de concesión.

Indicar los diferentes Departamentos y Organismos donde se hayan realizado estas solicitudes.

-
-
-

La entidad ha solicitado otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria, y se le han concedido un total de euros, por lo que presenta los documentos que así lo acreditan.

Indicar los diferentes Departamentos y Organismos donde se hayan realizado estas solicitudes.

-
-
-

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Fecha y firma

ANEXO IX

*Solicitud de autorización para la subcontratación de actividades subvencionadas
con personas/entidades vinculadas*

Expediente:

Denominación proyecto/acción subvencionada:

D/doña DNI.....

en representación....., de CIF.....

con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

En aplicación del artículo 26.7.d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,
SOLICITA al órgano competente para la concesión de la subvención:

Autorización para la subcontratación con la siguiente persona/entidad vinculada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

TIPO DE VINCULACIÓN existente de conformidad con el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21
de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*

--

DESCRIPCIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

IMPORTE PARA EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

Asimismo, SE COMPROMETE a que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones
normales de mercado.

Fecha y firma

–De conformidad con lo previsto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subven-
ciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.7 d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre,
de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o
agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de
afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

F2303790

ORDEN FORAL 113E/2023, de 6 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de Inclusión Social y de Promoción social de grupos más vulnerables” para el año 2023. Identificación BDNS: 679985.

La Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales, dispone que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales, entre otros, el mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos, y promover la participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y en particular de las entidades representativas de los colectivos más desfavorecidos.

La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general (Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio) recoge como prestación no garantizada en el área de inclusión social las subvenciones a entidades de Iniciativa Social que trabajen en este ámbito.

Por otra parte, La Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social articula el destino final de las cantidades comprendidas en el 0,7% citado, fijando y priorizando las actuaciones y destinatarios de las acciones y posibilitando la participación e implicación de las ONG y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Foral de Navarra.

Así mismo, al estar financiada la convocatoria en gran parte por una partida económica dotada con fondos provenientes del Fondo 0,7% IRPF, según establece la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, el Consejo Navarro de Bienestar Social ha aprobado en su sesión de 19 de enero de 2023, la idoneidad del destino de este Fondo a la convocatoria mencionada en el encabezamiento.

Por otra parte la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, establece los principios de actuación de los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra, establece que para que el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Foral de Navarra sea real y efectivo en todos los ámbitos y etapas de la vida se exige que en las bases reguladoras de subvenciones se introduzcan cláusulas de igualdad.

Las previsiones de dichas normas deben conciliarse con las contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En esta ley foral se establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, posibilitando de este modo el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el desarrollo por parte de entidades sin ánimo de lucro de actuaciones encaminadas a la Inclusión Social de personas en situación de Exclusión Social.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a todas las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos, priorizados de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política social, se establecen por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de inclusión social y de promoción social de grupos más vulnerables para el año 2023 y sus bases reguladoras recogidas como anexo I y II de esta orden foral.

2.º Autorizar un crédito de 927.440,47 euros, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto de 2023.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
900003-91600-4819-231504: fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas	2023	927.440,47 euros

3.º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.º Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar esta orden foral al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social de la Dirección General de Inclusión y Protección Social, al Centro contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–La consejera de Derechos Sociales, M.^a Carmen Maeztu Villafranca.

ANEXO I***Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de Inclusión Social y Promoción Social de grupos más vulnerables para el año 2023******Primera.–Objeto y finalidad.***

1. El Departamento de Derechos Sociales convoca subvenciones para 2023 mediante las cuales se financiarán proyectos de inclusión social realizados por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Estos proyectos tendrán como finalidad la mejora de las condiciones de vida de personas en situación de exclusión social en Navarra, y contribuirán a la lucha contra la pobreza y a la promoción, empoderamiento y autonomía de estas personas, a la reducción de las causas de las desigualdades sociales y a la generación de cambios sistémicos y estructurales que nos permitan avanzar hacia una sociedad más inclusiva, equitativa y cohesionada.

2. Los proyectos de subvención estarán dirigidos a la inclusión social de las personas y a la promoción social de grupos más vulnerables entre ellos la población gitana.

Todos los proyectos deberán incluir la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su ejecución.

3. No es objeto de esta convocatoria de subvención la financiación de proyectos y actuaciones cuya financiación se contemple de modo específico en otras convocatorias públicas o cuya competencia corresponda a otras Administraciones públicas. Asimismo, se excluyen expresamente los proyectos cuyo contenido sea únicamente la realización de acciones culturales de ocio y tiempo libre, obras de construcción y/o rehabilitación.

4. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las actuaciones recogidas como prestación garantizada de atención primaria en la cartera de servicios sociales.

Segunda.–Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada a tales fines será de 927.440,47 euros correspondiente a la partida presupuestaria 900003 91600 4819 231504 denominada "Fondo 0,7%. IRPF Subvenciones para entidades del área de exclusión social y de la promoción de minorías étnicas" del presupuesto del año 2023.

La cuantía total se distribuirá en función de las siguientes modalidades de actuación:

A.–Participación de personas en situación de exclusión social en centros ocupacionales de inserción, para las que se reservarán 37.000,00 euros. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 37.000,00 euros.

B.–Plazas residenciales para personas en situación de exclusión social, para las que se reservarán 166.000,00 euros. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 42.000,00 euros.

C.–Mejora de la cobertura de las necesidades alimentarias de las personas, para las que se reservan un total de 175.000,00 euros. Se incluyen en esta modalidad aquellos proyectos cuyo objeto sea: (1) Comedores Sociales, (2) Reparto de alimentos.

El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 60.000,00 euros.

D.–Acompañamiento social especializado no cubierto por los servicios públicos dirigido a personas que ejercen la prostitución, para las que se reservarán 165.000,00 euros. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 72.000,00 euros.

E.–Actividades dirigidas a la promoción social de la población gitana, para las que se reservan un total de 285.000,00 euros. Se entiende como tales aquellas que contengan una o varias de las siguientes actividades: (1) Apoyo y refuerzo educativo extraescolar a menores, así como a la sensibilización a las familias sobre la importancia de la escolarización de sus hijos e hijas y sobre los beneficios del acceso y permanencia en el sistema escolar, (2) Promoción de la población joven y de las mujeres gitanas y (3) Sensibilización, mediación y trabajo en red con los recursos públicos. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 72.000,00 euros.

F.–Proyectos de Inclusión Social para personas en tratamiento por trastornos de la Salud Mental donde concurren otros factores de exclusión social, para los que se reservan un total de 99.440,47 euros. El importe máximo solicitado por proyecto no podrá superar los 42.000,00 euros.

Tercera.–Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro que reglamentariamente les corresponda.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fines expresos en sus estatutos la intervención social en el ámbito relacionado con la modalidad para la que solicite el proyecto.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

e) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en la Ley Foral de Subvenciones o en la legislación general tributaria.

f) No estar incursas en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Cuarta.–Requisitos de los proyectos.

Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base 1.^a de esta convocatoria; y a los principios del artículo 2.º de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

b) Realizar las actividades en 2023. Se entenderá como fecha de inicio la de la resolución de concesión, salvo comunicación expresa por parte de la entidad beneficiaria de fecha anterior, siempre dentro del año natural de la convocatoria.

c) No sobrepasar los límites máximos de solicitud que establece la base segunda.

d) Los costes indirectos a los que se hace referencia en la base 6.^a presupuestados y aplicados a la subvención no podrán ser superiores al 12,5% de la misma.

Quinta.—Compatibilidad de subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones públicas diferentes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.—Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de la convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

2. Deberán corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados a 31 de diciembre de 2023 y pagados hasta el 10 de febrero de 2024.

3. Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes conceptos:

A) Gastos directos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto:

a.1) Alquileres de inmuebles y gastos corrientes derivados de la utilización de los mismos. En el caso de actividades realizadas en la sede de la entidad, y esta estuviera alquilada, solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones de la entidad. En el caso de los gastos corrientes indicados solo serán subvencionables como gastos directos cuando la actividad se realice en un local exclusivamente destinado a la misma.

a.2) Materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad.

a.3) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades, y/o del restante personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice.

Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral, asimilando en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación un perfil no superior al de trabajador/a social.

a.4) Viajes y dietas. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades hasta el límite máximo sobre el coste real producido, que establece el Acuerdo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban los gastos de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Boletín Oficial de Navarra número 244, de 17 de diciembre de 2012). Los gastos de viajes y dietas se justificarán mediante transferencia bancaria.

a.5) Servicios técnicos y profesionales. Se refiere a la contratación puntual de profesionales ajenos o ajenas a la entidad, con el fin de que realicen una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado y se justificarán mediante transferencia bancaria.

a.6) Gastos financieros. Se consideran aquellos en los que hubiera de incurrir la entidad, en el supuesto de que la no interrupción de su actividad en perjuicio de terceras partes exigiera la solicitud de un préstamo bancario o línea de crédito, siendo únicamente imputables en este concepto los intereses devengados hasta la realización del anticipo de la subvención, así como los gastos ocasionados con la apertura y cierre del préstamo. Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente).

La apertura de la línea de crédito o préstamo será solicitada inequívocamente para el proyecto presentado en esta convocatoria, siendo la cuantía máxima subvencionable 2.000 euros. No se contemplarán los gastos financieros si la entidad no solicita abono anticipado de la subvención.

Para determinar los gastos financieros atribuibles a la subvención, se tendrá en cuenta que la cuantía del préstamo o crédito solicitado a la entidad bancaria no exceda del 70% del coste total del proyecto. En caso contrario, se prorrateará hasta dicho porcentaje.

a.7) Se excluirá el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los casos en que este sea repercutible, es decir, susceptible de recuperación o compensación.

B) Gastos indirectos.

Se podrá aplicar a la subvención un importe igual o inferior al 12,5% de la misma, en concepto de costes indirectos del proyecto, entendiéndose por estos los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes). Al menos el 75% de los gastos indirectos corresponderán a gastos realizados en Navarra.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

3. En ningún caso serán subvencionables la adquisición de equipamientos y bienes inventariables, así como materiales de construcción, gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.) y las amortizaciones. No obstante, sí se admitirán como gasto directo aquellos relativos a la adquisición de electrodomésticos, mobiliario básico y mantenimiento y reparaciones de las viviendas de acogida cedidas o arrendadas por el Gobierno de Navarra o la Sociedad Pública NASUVINSA, en cuantía no superior a 1.000,00 euros.

Séptima.–Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante solo podrá presentar solicitud de subvención a dos de las modalidades de actuación establecidas en la base segunda.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra.

Únicamente en casos de mal funcionamiento del Registro que imposibilite la presentación telemática, situación que deberá acreditarse, se admitirán solicitudes no telemáticas en los Registros del Departamento de Derechos Sociales (calle González Tablas 7, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en el caso de que las solicitudes se presenten en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a sinluss@navarra.es el mismo día de la presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo electrónico enviado el mismo día a sinluss@navarra.es.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Octava.–Documentación a presentar.

1. Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en Instancia general del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente documentación que será presentada telemáticamente:

A) Documentación de la entidad solicitante:

a.1) Estatutos de la entidad.

a.2) Certificados u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro que reglamentariamente le corresponda. En caso de que la entidad tenga su domicilio social fuera de Navarra, Certificado que haga expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro registro administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

a.3) Tarjeta de identificación fiscal.

a.4) Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni esta, ni quienes la administran o representan, se hallan incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, ni de haber sido objeto de sanción en materia de igualdad entre mujeres y hombres o en materia tributaria.

a.5) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.6) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.7) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona.

a.8) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores.

a.9) En su caso, y en relación con lo dispuesto en la base 14.^a, informe justificativo de la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, así como en lo dispuesto en la base sexta punto a.6 “gastos financieros”.

a.10) Con carácter voluntario, las entidades solicitantes podrán presentar, junto con la solicitud de subvención, la información requerida para dar cumplimiento a la obligación de transparencia regulada en la base decimoctava de la presente convocatoria. En caso de no optar por presentar la referida información junto con la solicitud, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán presentar la información en el plazo de 10 días contados desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

B) Documentación para la valoración:

b.1) Memoria del proyecto en formulario oficial presentado en soporte informático que estará a disposición de las interesadas en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (www.cfnavarra.es / Ayudas y Becas) y en la dirección de correo electrónico: sincluss@navarra.es

b.2) Cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de anexos a la memoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en el caso que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se respetará una antigüedad de cinco años desde la finalización del expediente para el cual se presentó. En tales supuestos, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, la presentación podrá sustituirse por una declaración, emitida por quien represente a la entidad, haciendo constar tal circunstancia o si las entidades sufrieran una modificación, única y exclusivamente, en su forma jurídica de personificación, esta deberá estar acreditada en los Estatutos de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 se presumirá que la consulta u obtención de los datos y documentos no aportados es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Novena.–Procedimiento de concesión e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá a la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Errores u omisiones en la documentación correspondiente al apartado A de la base 8.^a

c) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

d) Cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

Décima.–Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las solicitudes se valorarán separada e independientemente por cada modalidad señalada en la base 2.^a, en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el anexo II.

2. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, obteniendo al menos 50 en el apartado “B” del anexo II.

3. La asignación de la cuantía de la subvención coincidirá con el 100% del presupuesto solicitado y aceptado.

4. En el caso de que en alguna de las modalidades el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente, excediera del crédito de la consignación presupuestaria establecido para la modalidad, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite. El último proyecto que según este procedimiento pudiera obtener subvención, y lo solicitado fuera superior a la cuantía disponible para su

financiación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión para lo cual se procederá al trámite previsto en la base 11.^a apartado 2

5. En el caso de que dentro de la misma modalidad de actuación varios proyectos hubieran obtenido la misma puntuación y no existiera crédito presupuestario, la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B del anexo II. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado B1 de los criterios de valoración del proyecto.

6. Si en alguna modalidad no se agotase el crédito de la consignación presupuestaria establecido para la modalidad, la cantidad sobrante se distribuirá hasta agotar el crédito entre las otras modalidades y según la siguiente prelación entre las modalidades: B, D, F, C, E y A.

Undécima.—Trámite de alegaciones.

1. Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a las entidades interesadas, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El presupuesto de la reformulación no deberá ser inferior a la suma de la cuantía de subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente, si la hubiera, en términos homogéneos (se mantendrá el mismo porcentaje de cofinanciación reseñado en la solicitud).

Duodécima.—Resolución del procedimiento.

1. Una vez instruido el procedimiento y elevada la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas, corresponde dictar resolución al director general de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como, por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

2. El plazo para dictar y notificar la resolución es de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar y notificar resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se conceden las subvenciones, la finalidad, importe, forma y plazo de abono y modo y plazo de justificación de las mismas; así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimotercera.—Notificación y publicidad.

La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Decimocuarta.—Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en un único pago anticipado al tiempo de la resolución, en aquellos casos en los que las entidades sin ánimo de lucro o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado del representante donde manifieste el número de cuentas bancarias que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también, los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos etc., o cualquier otra acreditación que justifique la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

2. Para aquellos casos que no proceda el abono anticipado, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en la base 15.^a En el caso de realizarse abonos parciales, estos se harán efectivos proporcionalmente previa justificación de los correspondientes gastos y cofinanciación –si la hubiera–.

Decimoquinta.–Justificación.

1. Las entidades beneficiarias presentarán, acompañada de instancia un informe técnico y económico parcial o final, según corresponda, sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (www.cfnavarra.es) y en la dirección de correo electrónico: sinluss@navarra.es

Todos los proyectos subvencionados deberán presentar un informe sobre la ejecución del proyecto, así como un listado de participantes en soporte informático a fecha 30 de junio o a mitad de desarrollo del proyecto para aquellos no iniciados en enero.

Asimismo, el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social podrá solicitar en cualquier momento información complementaria sobre la marcha del proyecto.

2. El informe parcial o final revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y esta estará compuesta de los siguientes elementos según corresponda:

a) Informes parciales para proceder a abonos intermedios y/o pago final de subvenciones que no han sido anticipadas:

a.1) Breve informe intermedio de la marcha del proyecto, según modelo establecido, indicando en un cronograma la ejecución de las actividades subvencionadas en función de los objetivos marcados (horas, número de participantes, etc.) y el importe gastado. La presentación de estos informes intermedios no exime de la presentación de las memorias completas del programa al finalizar su ejecución.

a.2) Listado de gastos aplicados al proyecto subvencionado, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y abono correspondientes, que serán presentados digitalmente siguiendo el orden descrito en el listado de gastos antes mencionado. Se acompañará Declaración Jurada de la persona que ejerza la representación de la entidad donde conste que los datos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Como comprobantes de gasto solo serán admitidos recibos y facturas que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como comprobante de abono únicamente se aceptarán documentos bancarios justificativos del pago de las actuaciones subvencionadas (no se admitirán pagos en efectivo).

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades y firmado mediante firma digital certificando la presentación de la documentación aceptada ante la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo para justificar la subvención percibida.

a.3) Declaración, en su caso, del IVA compensado.

a.4) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.5) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.6) Contratos de trabajo del personal financiado a través de la subvención y titulación académica que corresponda, conforme al proyecto presentado, siempre que no obre en poder del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social.

a.7) Certificado expedido por la entidad para la acreditación de la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

a.8) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto.

a.9) Certificado expedido por la entidad para la acreditación del porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa.

b) Informe final una vez finalizado el proyecto según modelo oficial:

b.1) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, según el modelo oficial, que contendrá como mínimo los siguientes apartados y serán acordes a lo recogido en el proyecto presentado:

–Especificación de los objetivos alcanzados.

–Resultados conseguidos.

–Actividades realizadas.

–Fuentes de verificación de las actividades realizadas.

b.2) Cuenta de Resultados (ingresos y gastos) del proyecto, desglosado por conceptos.

b.3) Justificación económica del proyecto subvencionado, de acuerdo con las mismas condiciones establecidas para el percibo de los sucesivos pagos, señaladas en el apartado 2. a) de la presente base.

b.4) Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

b.5) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite el porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa y que los ingresos para el desarrollo de la actividad no han superado los gastos de la misma.

b.6) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

b.7) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto.

b.8) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

b.9) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

b.10) Modelo anual 190 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo anual 180 de retención por arrendamientos.

b.11) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá presentarse justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la resolución de cierre del expediente de subvención. Este ingreso supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

El ingreso se realizará mediante carta de pago que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor.

b.12) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

3. Toda la documentación recogida en los puntos anteriores se presentará de manera telemática.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación final, o en las parciales si fuera el caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, procediéndose, en caso contrario a la devolución proporcional de la parte abonada.

5. Salvo para aquellas entidades que hubieran optado al pago anticipado de la subvención, el 31 de diciembre de 2023 será la fecha límite para presentar la última justificación e informe parcial de aquellas entidades que hayan optado por justificaciones parciales. Igualmente, aquellas entidades que no hayan hecho justificaciones parciales deberán presentarla antes de la fecha señalada.

6. En todos los casos la memoria final se deberá presentar con fecha límite del 10 de febrero de 2024, inclusive.

7. En las siguientes tablas se resumen “situaciones, plazos y documentación a presentar”.

Situación/plazos documentación	JUSTIFICACIONES PARCIALES O TOTALES NO ANTICIPADAS		JUSTIFICACIÓN / MEMORIA FINAL	
	Plazo presentación	Documentación a presentar	Fecha límite	Documentación a presentar
Subvención con abono anticipado	-	-	10/02/2024	–Memoria técnica final –Justificación económica final
Subvención no anticipada y opción justificaciones parciales	A criterio temporal de las entidades, debiendo presentar la última justificación con derecho a pago la última semana de diciembre de 2023	–Informe técnico parcial –Justificación económica.	10/02/2024	–Memoria técnica final –Justificación económica final
Subvención no anticipada y opción una única justificación final	Última semana de diciembre de 2023	–Informe técnico parcial –Justificación económica	10/02/2024	–Memoria técnica final –Justificación económica final

	PLAZO PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Todos los proyectos subvencionados	–30 de junio de 2023 o a mitad de desarrollo del proyecto para aquellos no iniciados en enero	–Informe sobre la ejecución del proyecto –Listado de participantes

Decimosexta.–Subcontratación y elección de proveedores.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias darán preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades. En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma motivada ante el servicio gestor de la subvención.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, y superen la cuantía de 12.000 euros, deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección de la empresa o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservadas por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

4. La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

Decimoséptima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria y conforme a los compromisos adquiridos en el proyecto presentado y subvencionado, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras, así como un informe sobre la ejecución del proyecto y adjuntar listado de participantes en el programa subvencionado según modelo establecido.

En todo caso los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales de los programas como profesionales intervinientes, etc.), deberán estar desagregados por sexo.

c) Comunicar al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social todas aquellas modificaciones producidas entre el personal asignado al proyecto y en especial las bajas laborales con las que se procederá a su sustitución en un plazo máximo de un mes y en el porcentaje de jornada necesario que resulte hasta completar el gasto de personal aprobado en la concesión.

d) Las entidades subvencionadas deberán hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, debiendo cumplir tanto con las obligaciones genéricas, de su artículo 2, como con las específicas de su artículo 4.1 b), por lo que en todo elemento de comunicación del proyecto deberá aparecer el texto "Proyecto financiado por" y el logo oficial del Gobierno de Navarra, y si la financiación alcanzara el coste total del proyecto el texto será "Programa íntegramente financiado por".

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

f) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Presentar las cuentas justificativas según modelo establecido.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

k) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

l) Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Derechos Sociales para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 10% de cada "grupo de partida" respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha

alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre del año en curso. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

m) Contar con una delegación en la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del programa subvencionado.

Decimoctava.—Obligación de transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en esta norma cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.4 de esta ley foral, las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos y su régimen de dedicación.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) Las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, si esta, finalmente, no cumple esta obligación, ello conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimonovena.–Incumplimientos.

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en su caso, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

2. Se considerará incumplimiento cuando no se observen los compromisos presentados en el proyecto en cuanto a número de personas participantes, perfil de las mismas, duración de las actividades que configuran el proyecto, fuentes de derivación, etc., y especialmente aquellos compromisos que conlleven una puntuación determinante para la consecución de la subvención.

3. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

–El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.

–El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

–En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 5% de reducción.
- Retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción.
- Retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el título VI, capítulo III de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Vigésima.–Recursos administrativos procedentes.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

2. Frente a los actos de aplicación y la resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primera.–Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

*Criterios de valoración de proyectos de inclusión social**A.–Pertinencia institucional (18%) (18,00 puntos).*

a.1.	Implantación y base social en Navarra	(hasta 3,00 puntos)
a.1.1.	Años de actividad según inscripción registral (0,10 por año)	(hasta 1,00 punto)
a.1.2.	N.º de personas socias, según la siguiente escala	(hasta 1,00 punto)
	>300 personas socias	1,00 punto
	entre 50 y 300 personas socias	0,50 puntos
	<50 personas socias	0,00 puntos
	En el caso de fundaciones	0,50 puntos
a.1.3.	N.º de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad en la entidad, según la siguiente escala:	(hasta 1,00 punto)
	50% y más	1,00 punto
	20% y menos del 50%	0,50 puntos
	<20%	0,00 puntos
a.2.	Capacidad financiera	(hasta 7,00 puntos)
a.2.1.	Análisis de los resultados económicos del año anterior (diferencia entre ingresos y gastos de la entidad)	(hasta 3,00 puntos)
	Superávit ($I > G$)	3,00 puntos
	Equilibrio ($I = G$)	2,00 puntos
	Déficit inferior al 10% [$(I - G)/G < -10\%$]	1,00 punto
	Déficit superior al 10%	0,00 puntos
a.2.2.	Análisis de las fuentes de financiación de la entidad año anterior	(hasta 4,00 puntos)
	Por financiación privada, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	> 30% del total de ingresos	2,00 puntos
	> 15% del total de ingresos	1,00 punto
	Resto	0,00 puntos
	Por diversificación de fuentes, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	> 4 financiadores distintos al Gobierno de Navarra	2,00 puntos
	> 2 financiadores distintos al Gobierno de Navarra	1,00 punto
	Resto	0,00 puntos
a.3.	Capacidad operativa y experiencia en el ámbito de la inclusión social	(hasta 8 puntos)
a.3.1.	N.º de actividades-proyectos de inclusión social en los últimos 4 años (0,50 puntos por proyecto; 0,00 puntos si no hay ningún proyecto)	(hasta 2,00 puntos)
a.3.2.	Personas contratadas por la entidad (0,50 puntos por cada jornada completa; en caso de jornadas inferiores se ajustará en proporción)	(hasta 2,00 puntos)
a.3.3.	Personas en prácticas de formación	(hasta 2,00 puntos)
a.3.4.	Realizan "auditoría social" o tienen un sistema de calidad homologado	(hasta 1,00 punto)
a.3.5.	Tienen implantado un Plan de Igualdad de Género	(hasta 1,00 punto)

B.–Calidad técnica del proyecto (82%) (82,00 puntos).

b.1.	Análisis de la coherencia del proyecto	(hasta 33,00 puntos)
b.1.1.	Fundamentación y zona de actuación	(hasta 5,00 puntos)
	Es totalmente coherente	5,00 puntos
	Sólo hay coherencia en 1 de los dos aspectos	3,00 puntos
	Es incoherente o está muy poco detallado	0,00 puntos

b.1.2.	Objetivos	(hasta 5,00 puntos)
	Son totalmente coherentes y bien definidos	5,00 puntos
	Son incoherentes o están muy poco detallados	3,00 puntos
	No está cumplimentado	0,00 puntos
b.1.3.	Descripción de las actividades	(Hasta 5,00 puntos)
	Descritas con precisión	5,00 puntos
	Regular. No están descritas con precisión	3,00 puntos
	No están descritas (solo enumeradas)	0,00 puntos
b.1.4.	Resultados esperados	(Hasta 5,00 puntos)
	Descritos con precisión	5,00 puntos
	Regular. No están descritos con precisión	3,00 puntos
	No están cumplimentados	0,00 puntos
b.1.5.	Calendarización de actividades	(Hasta 5,00 puntos)
	Descrita con precisión	5,00 puntos
	Regular. No está descrita con precisión	3,00 puntos
	No está cumplimentada	0,00 puntos
b.1.6	Análisis de la Coherencia entre Objetivos, Resultados y Actividades	(hasta 8 puntos)
	Es decir se analiza si hay coherencia ente Objetivos - Actividades - Resultados: si con la realización de las Actividades se alcanzarán los Resultados, y con la consecución de los Resultados se alcanzarán los Objetivos, tomando en consideración el entorno y la fundamentación que da pie al diseño de esos objetivos y actividades: se mide en una escala cualitativa de 0 a 8 puntos, con la siguiente clasificación:	
	Hay coherencia total entre objetivos, resultados y actividades:	8,00 puntos
	Hay coherencia solo entre las actividades y los resultados:	6,00 puntos
	Hay coherencia solo entre las actividades y los objetivos:	4,00 puntos
	Hay coherencia entre los objetivos y los resultados:	2,00 puntos
	Es incoherente:	0,00 puntos
b.2	Análisis de la evaluación (indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento)	(hasta 6,00 puntos)
b.2.1.	Indicadores	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.2.2.	Fuentes de verificación	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.2.3	Presencia de un proceso de evaluación y seguimiento	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.	Análisis de los recursos humanos, técnicos y económicos	(hasta 12,00 puntos)
b.3.1	Adecuación de los recursos humanos (Se valora la definición de los perfiles técnicos y las funciones asignadas)	(hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos

b.3.2.	Contar con personas voluntarias y análisis de las funciones asignadas	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.3.	Adecuación de los recursos técnicos (materiales, locales,)	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.4	Correcto desglose del presupuesto	(hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.5	Existencia de cofinanciación, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	Aportación externa al GN $\geq 20\%$	2,00 puntos
	Aportación externa al GN $\geq 5\%$ y $<20\%$	1,00 punto
	No hay aportación externa al GN o es inferior al 5%	0,00 puntos
b.4.	Análisis de la complementariedad y coordinación del proyecto presentado con otras entidades y recursos sociales	(hasta 10,00 puntos)
b.4.1.	Plantea una estructura de coordinación periódica con los Servicios Sociales de Base de Atención primaria y/o Unidades de Barrio u otros recursos públicos	(hasta 5,00 puntos)
	Muy adecuado	5,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos
b.4.2.	Plantea una estructura de coordinación periódica con entidades de las mismas características que la propia entidad solicitante	(hasta 5,00 puntos)
	Muy adecuado	5,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos
b.5.	Análisis de la participación de las personas beneficiarias	(hasta 17,00 puntos)
b.5.1.	Análisis del perfil y estimación cuantitativa	(hasta 4,00 puntos)
	Muy adecuado	4,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.5.2.	Procedimiento utilizado para el acceso de las personas	(hasta 5,00 puntos)
	Exclusivamente a través de los SSB - UB, Centros de Servicios Sociales u otros recursos públicos	5,00 puntos
	Mayoritariamente a través de los SSB - UB, Centros de Servicios Sociales u otros recursos públicos	3,00 puntos
	Mayoritariamente a través de EIS	2,00 puntos
	Inexistente	0,00 puntos

b.5.3.	Disponer de mecanismos participativos de las personas beneficiarias en el proyecto (acuerdos escritos, encuestas de satisfacción)	(Hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.5.4.	Porcentaje de mujeres participantes en las actividades	(hasta 5,00 puntos)
	75% y más	5,00 puntos
	Entre el 50% y el 75%	2,00 puntos
	<50%	0,00 puntos
b.6.	Ámbito territorial de la ejecución del proyecto	(hasta 4,00 puntos)
	(Diversificación de la intervención por todo el territorio de la Comunidad Foral en función de la localización de la ejecución del proyecto:)	
	Exclusivamente en territorio de la Comunidad Foral distinto a Pamplona y Comarca de Pamplona	4,00 puntos
	En Pamplona o Comarca de Pamplona y en el resto de la Comunidad Foral	3,00 puntos
	Exclusivamente en Pamplona y/o Comarca de Pamplona	2,00 puntos
	Exclusivamente en Pamplona	1,00 puntos

F2304040

ORDEN FORAL 114E/2023, de 6 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas para el año 2023”. Identificación BDNS: 679991.

La Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social articula el destino final de las cantidades comprendidas en el 0,7% citado, fijando y priorizando las actuaciones y personas destinatarias de las acciones y posibilitando la participación e implicación de las ONG y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Foral de Navarra.

A tal efecto la precitada Ley establece en su artículo 3 el grupo de “Atención a los desempleados sin prestaciones” como uno de los grupos a atender con los ingresos provenientes de la asignación tributaria del 0,7%. Serán por tanto personas beneficiarias de esta convocatoria aquellas que estando desempleadas no perciban prestaciones de orden contributivo del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE).

Así mismo al estar financiada la convocatoria por una partida económica dotada con fondos provenientes del Fondo 0,7% IRPF, según establece la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, el Consejo de Bienestar Social ha aprobado por unanimidad, en su sesión de 19 de enero de 2023 la idoneidad del destino de este Fondo a la convocatoria mencionada en el encabezamiento.

Por otra parte la Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales, dispone que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales, entre otros, el mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos, y promover la participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y en particular de las entidades representativas de los colectivos más desfavorecidos.

Dentro de estos colectivos, y como consecuencia directa de las sucesivas crisis económicas que vienen afectando a nuestra Comunidad desde 2008, las personas en situación de exclusión social que están percibiendo Renta Garantizada ha aumentado considerablemente, por lo que se considera necesario dirigir algunas de las actuaciones a aquellas Unidades Familiares perceptoras de la mencionada prestación.

La situación socioeconómica ha expulsado en mayor medida del mercado laboral a aquellas personas que plantean una mayor dificultad de inserción, bien sea por edad, escaso nivel formativo, pertenencia a minorías étnicas, procesos de salud mental, etc.

En ocasiones, los colectivos más vulnerables pueden adolecer del cumplimiento de los requisitos de acceso requeridos para el acceso a formaciones ordinarias (hábitos pre-laborales, nivel mínimo de formación, conocimiento del castellano, etc.), siendo necesario un trabajo intensivo previo para la mejora de las capacidades personales, formativas y de empleo de los sectores más vulnerables que permitan mejorar su empleabilidad y su acceso al mercado laboral.

La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general (Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio) recoge como prestación no garantizada en el área de exclusión social las subvenciones a entidades de iniciativa social que trabajen en este ámbito.

A su vez la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, establece los principios de actuación de los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra para que el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Foral de Navarra sea real y efectivo en todos los ámbitos y etapas de la vida y exige que en las bases reguladoras de subvenciones se introduzcan cláusulas de igualdad.

Las previsiones de dichas normas deben conciliarse con las contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En esta ley foral se establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas el Boletín Oficial de

Navarra, posibilitando de este modo el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el desarrollo por parte de entidades sin ánimo de lucro de actuaciones encaminadas a la inclusión social y laboral dirigidas a personas en situación de exclusión social y que se encuentren desempleadas.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a todas las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos, priorizados de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política social, se establecen por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de: “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas, para el año 2023.”
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en los anexos I y II de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
900003-91600-4819-231612: fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales	2023	1.724.466,75 euros

4. Trasladar esta orden foral a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

5. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–La consejera de Derechos Sociales, María Carmen Maeztu Vilafranca.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el ámbito de la Inclusión Social dirigidos a personas que simultáneamente estén en situación de exclusión social y se encuentren desempleadas para el año 2023

Primera.–Objeto y finalidad.

1. El Departamento de Derechos Sociales convoca subvenciones a entidades sin fines de lucro para 2023 con objeto de financiar proyectos en el ámbito de la Inclusión Social dirigidos prioritariamente a personas atendidas en los servicios sociales de atención primaria, que simultáneamente estén en situación de exclusión social y se encuentren desempleadas.

Los proyectos a desarrollar al amparo de esta convocatoria habrán de atender a la mejora de la empleabilidad de personas en situación de exclusión social o riesgo, prioritariamente personas perceptoras de Renta Garantizada y/o Ingreso Mínimo Vital, que por diferentes factores no puedan utilizar los recursos ordinarios existentes en esta materia y que debido a diferentes indicadores de exclusión puedan beneficiarse de itinerarios de acompañamiento en materia de inserción socio-laboral.

Todos los proyectos deberán incluir la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su ejecución.

2. No es objeto de esta convocatoria de subvención la financiación de proyectos y actuaciones cuya financiación se contemple de modo específico en otras convocatorias públicas o cuya competencia corresponda a otras Administraciones públicas. Asimismo, se excluyen expresamente los proyectos cuyo contenido sea únicamente la realización de acciones culturales y de ocio y tiempo libre, obras de construcción y/o rehabilitación.

Segunda.–Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada a tales fines será de 1.724.466,75 euros, cuantía disponible en la partida presupuestaria 900003 91600 4819 231612 denominada “Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales”, de los Presupuestos del año 2023.

La cuantía total se distribuirá en función de las siguientes actuaciones:

Proyectos integrales de acompañamiento en itinerarios de inserción socio-laboral, siendo la cuantía máxima a conceder por proyecto de 85.000,00 euros.

Los proyectos presentados estarán dirigidos a aquellas personas mayores de 16 años, y por tanto en edad laboral que, debido a carencias formativas o insuficiencia de las mismas, déficit de competencias personales, situación administrativa irregular, etc. no tienen acceso a los recursos ordinarios en materia de formación y/o empleo.

Los proyectos a presentar, además de tener como eje principal de intervención el acompañamiento en itinerarios de inserción socio-laboral, deberán encaminarse a:

–La mejora y adquisición de habilidades personales y competencias.

–El desarrollo de acciones dirigidas al aumento de la empleabilidad de las personas beneficiarias, centradas en la adquisición de hábitos, mejora de competencias lingüísticas, capacitación ocupacional, orientación y acompañamiento hacia el empleo.

–Adquisición y/o mejora de competencias digitales básicas tanto para la vida diaria como para la búsqueda de empleo.

Quedan excluidas de esta convocatoria, aquellas acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

Tercera.–Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro que reglamentariamente les corresponda.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fines expuestos en sus estatutos la intervención social en el ámbito de la inclusión social.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

e) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en la Ley Foral de Subvenciones o en la legislación general tributaria.

f) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Cuarta.–Requisitos de los proyectos.

Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base 1.^a de esta convocatoria; y a los principios del artículo 2.º de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

b) Corresponderán con proyectos integrales de acompañamiento en itinerarios de inserción socio-laboral, dirigidos prioritariamente a integrantes de unidades perceptoras de Renta Garantizada y/o Ingreso Mínimo Vital (IMV).

Las personas participantes deberán ser mayores de 16 años y prioritariamente integrantes de unidades perceptoras de Renta Garantizada y/o Ingreso Mínimo Vital u otras personas que no siendo perceptoras se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo y precisen de acompañamiento social para llevar a cabo su itinerario de inclusión. En este último caso, la derivación de las personas usuarias deberá realizarse desde los Servicios Sociales de Base / Unidades de Barrio o desde los Equipos de Incorporación Socio-laboral (EISOL). El Servicio de Atención primaria e Inclusión Social, podrá comprobar de oficio dicha derivación.

Los proyectos presentados deberán incluir las siguientes actuaciones:

1.–Itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

2.–Acciones ocupacionales de carácter pre-laboral.

3.–Acciones de capacitación personal.

4.–Acciones de adquisición de competencias digitales.

Asimismo, podrán contemplar la formación ocupacional y las prácticas en empresas.

c) Los proyectos presentados deberán ser eficaces y eficientes en relación con el número de personas atendidas.

d) Realizar las actividades en 2023. Se entenderá como fecha de inicio la de la resolución de concesión, salvo comunicación expresa por parte de la entidad beneficiaria de fecha anterior, siempre dentro del año natural de la convocatoria.

e) Los costes indirectos a los que se hace referencia en la base 6.^a presupuestados y aplicados a la subvención no podrán ser superiores al 12,5% de la misma.

Quinta.–Compatibilidad de subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, no pudiendo ser cofinanciadas por otras convocatorias de subvenciones del Departamento de Derechos Sociales.

2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.—Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de la convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

2. Deberán corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados a 31 de diciembre de 2023 y pagados hasta 10 de febrero de 2024.

3. Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

A) Gastos directos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto:

a.1) Alquileres de inmuebles y gastos corrientes derivados de la utilización de los mismos. En el caso de actividades realizadas en la sede de la entidad, y esta estuviera alquilada, solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones de la entidad. En el caso de los gastos corrientes indicados solo serán subvencionables como gastos directos cuando la actividad se realice en un local exclusivamente destinado a la misma.

a.2) Materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad, incluido el seguro de accidentes de las personas participantes.

a.3) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades, y/o del restante personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice.

Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral, asimilando en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación un perfil no superior al del/de la trabajador/a social.

a.4) Gratificaciones. Los tipos de gratificaciones que pueden solicitar las personas participantes, previa consulta y aceptación por parte del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, pueden englobarse en:

—Ayuda al transporte: las personas participantes en las acciones formativas u ocupacionales y en las prácticas remuneradas no laborales, tendrán derecho a una ayuda de transporte público por cada día de asistencia. En el caso de inexistencia de transporte público adecuado se podrá valorar, previo visto bueno del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, el pago de kilometraje en vehículos privados.

—Ayudas económicas por la participación en acciones de carácter ocupacional o en la realización de prácticas no laborales. La cuantía de esta ayuda no excederá del IPREM diario por día de asistencia a las prácticas.

—Ayuda de conciliación: podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas desempleadas que tenga a su cargo hijas o hijos menores de 12 años o algún familiar dependiente hasta 2.º grado siempre que convivan con ellas y que curse una acción ocupacional. La cuantía de esta ayuda ascenderá al del IPREM diario por día asistencia física a la actividad ocupacional.

a.5) Viajes y dietas. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades, no de las personas participantes, hasta el límite máximo sobre el coste real producido, que establece el Acuerdo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban los gastos de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Boletín Oficial de Navarra número 244, de 17 de diciembre de 2012).

a.6) Servicios técnicos y profesionales. Se refiere a la contratación puntual de profesionales ajenos a la entidad, con el fin de que realicen una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado y se justificarán mediante transferencia bancaria.

a.7) Gastos financieros: se consideran aquellos en los que hubiera de incurrir la entidad, en el supuesto de que la no interrupción de su actividad en perjuicio de tercero exigiera la solicitud de un préstamo bancario o línea de crédito, siendo únicamente imputables en este concepto los intereses

devengados hasta la realización del anticipo de la subvención, así como los gastos ocasionados con la apertura y cierre del préstamo. Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente).

La apertura de la línea de crédito o préstamo será solicitada inequívocamente para el proyecto presentado en esta convocatoria, siendo la cuantía máxima subvencionable 2.000 euros. No se contemplarán los gastos financieros si la entidad no solicita abono anticipado de la subvención.

Para determinar los gastos financieros atribuibles a la subvención, se tendrá en cuenta que la cuantía del préstamo o crédito solicitado a la entidad bancaria no exceda del 70% del coste total del proyecto. En caso contrario, se prorrateará hasta dicho porcentaje.

a.8) Se excluirá el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los casos en que este sea repercutible, es decir, susceptible de recuperación o compensación.

Los gastos de gratificaciones y de viajes y dietas se justificarán mediante transacción bancaria (transferencia bancaria o cheque).

B) Gastos indirectos.

Se podrá aplicar a la subvención un importe igual o inferior al 12,5% de la misma, en concepto de costes indirectos del proyecto, entendiéndose por estos los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes). Al menos el 75% de los gastos indirectos corresponderán a gastos realizados en Navarra.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4. Las personas participantes en cualquier actividad formativa u ocupacional deberán estar cubiertas, por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, del riesgo derivado de la asistencia a las mismas, mediante la contratación de una póliza, excepto que la normativa correspondiente no lo permita. Esta deberá ser proporcional al número de participantes y a la duración del riesgo cubierto.

5. En ningún caso serán subvencionables la adquisición de equipamientos y bienes inventariables, así como materiales de construcción, gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.) y las amortizaciones.

Séptima.—Presentación de solicitudes.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una o dos solicitudes de subvención. En los casos que una entidad presente dos solicitudes, será necesario que el ámbito territorial de la ejecución de los proyectos prevea la realización en distintas localidades o zonas de actuación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra.

Únicamente en casos de mal funcionamiento del Registro que imposibilite la presentación telemática, situación que deberá acreditarse, se admitirán solicitudes no telemáticas en los Registros del Departamento de Derechos Sociales (calle González Tablas 7, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en el caso de que las solicitudes se presenten en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a sinluss@navarra.es el mismo día de la presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo electrónico enviado el mismo día a sinluss@navarra.es.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Octava.—Documentación a presentar.

1. Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en Instancia general del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente documentación que deberá ser original o, en su caso, fotocopias y que será presentada telemáticamente:

A) Documentación de la entidad solicitante:

a.1) Estatutos de la entidad.

a.2) Certificados u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro que reglamentariamente le corresponda. En caso de que la entidad tenga su domicilio social fuera de Navarra, Certificado que haga expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del proyecto; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro registro administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

a.3) Tarjeta de identificación fiscal.

a.4) Declaración responsable, otorgada por la persona que represente a la entidad, haciendo constar que ni esta, ni quienes la administran o representan, se encuentran incurso/as en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, concretamente, la prevista en el apartado g) de artículo 13.2 citado: “Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta ley foral, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

a.5) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.6) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.7) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona.

a.8) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores.

a.9) En su caso, y en relación con lo dispuesto en la base 14.^a, informe justificativo de la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, así como en lo dispuesto en la base sexta punto a.1.7 “gastos financieros”.

a.10) Con carácter voluntario, las entidades solicitantes podrán presentar, junto con la solicitud de subvención, la información requerida para dar cumplimiento a la obligación de transparencia regulada en la base decimoctava de la presente convocatoria. En caso de no optar por presentar la referida información junto con la solicitud, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención procederán según lo dispuesto en la citada base, debiendo presentar la información en el plazo de 10 días contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

B) Documentación para la valoración:

b.1) Memoria del proyecto en formulario oficial que estará disponible en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (www.cfnavarra.es / Ayudas y Becas) y en la dirección de correo electrónico: sinluss@navarra.es

b.2) Cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de anexos a la memoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en el caso que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se respetará una antigüedad de cinco años desde la finalización del expediente para el cual se presentó. En tales supuestos, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, la presentación podrá sustituirse por una declaración, emitida por quien represente a la entidad, haciendo constar tal circunstancia o si las entidades sufrieran una modificación, única y exclusivamente, en su forma jurídica de personificación, esta deberá estar acreditada en los Estatutos de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 se presumirá que la consulta u obtención de los datos y documentos no aportados es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Novena.–Procedimiento de concesión e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá a la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Errores u omisiones en la documentación correspondiente al apartado A de la base 8.^a

c) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

d) Cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

Décima.–Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

Los proyectos ejecutados dispondrán de un presupuesto total de 1.724.466,75 euros con cargo a la partida presupuestaria 900003 91600 4819 231612 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones

para programas de empleo comunitario de interés social a través de entidades sociales”, de los Presupuestos del año 2023.

1. Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el anexo II.

2. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, obteniendo al menos 50 en el apartado “B” del anexo II.

3. La asignación de la cuantía de la subvención coincidirá con el 100% del presupuesto solicitado y aceptado.

4. En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente, excediera del crédito de la consignación presupuestaria, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite, primeramente, se atenderá un proyecto por entidad.

Si efectuado este reparto quedara disponible en la partida se incorporarán al mismo por orden de puntuación los segundos proyectos de aquellas entidades que hubieran presentado dos a la convocatoria.

El último proyecto que según este procedimiento pudiera obtener subvención, y lo solicitado fuera superior a la cuantía disponible para su financiación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión, y en este caso se procederá al trámite previsto en la base 11.^a apartado 2.

5. En el caso de que varios proyectos hubieran obtenido la misma puntuación y no existiera crédito presupuestario, la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B del anexo II. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado B1 de los criterios de valoración del proyecto.

Undécima.–Trámite de alegaciones.

1. Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a las partes interesadas, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada y fuese eficiente su concesión, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El presupuesto de la reformulación no deberá ser inferior a la suma de la cuantía de subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente, si la hubiera, en términos homogéneos (se mantendrá el mismo porcentaje de cofinanciación reseñado en la solicitud).

Duodécima.–Resolución del procedimiento.

1. Una vez instruido el procedimiento y elevada la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas, corresponde dictar resolución al director general de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como, por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

2. El plazo para dictar y notificar la resolución es de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar y notificar resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se conceden las subvenciones, la finalidad, importe, forma y plazo de abono y modo y plazo de justificación de las mismas; así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimotercera.–Notificación y publicidad.

La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Decimocuarta.–Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de forma anticipada, en aquellos casos en los que las entidades sin ánimo de lucro o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos junto con la solicitud, aportando un informe justificativo de la referida necesidad transitoria de liquidez, un certificado de quien representa a la entidad donde manifieste el número de cuentas bancarias que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también, los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc., o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

2. Para aquellos casos que no proceda el abono anticipado, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en la base 15.^a En el caso de realizarse abonos parciales, estos se harán efectivos proporcionalmente previa justificación de los correspondientes gastos y cofinanciación –si la hubiera–.

Decimoquinta.–Justificación.

1. Las entidades beneficiarias presentarán, acompañada de instancia un informe técnico y económico parcial o final, según corresponda, sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (www.cfnavarra.es) y en la dirección de correo electrónico: sinluss@navarra.es

Todos los proyectos subvencionados deberán presentar un informe sobre la ejecución del proyecto, así como un listado de participantes en soporte informático a fecha 30 de junio o a mitad de desarrollo del proyecto para aquellos no iniciados en enero.

Asimismo, el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social podrá solicitar en cualquier momento información complementaria sobre la marcha del proyecto.

2. La justificación parcial o final revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y esta estará compuesta de los siguientes elementos según corresponda:

a) Justificaciones parciales para proceder a abonos intermedios y/o pago final de subvenciones que no han sido anticipadas:

a.1) Breve informe técnico intermedio de la marcha del proyecto, según modelo establecido, indicando en un cronograma la ejecución de las actividades subvencionadas en función de los objetivos marcados (horas, número de participantes, etc.) y el importe gastado. La presentación de estos informes intermedios no exime de la presentación de las memorias completas del programa al finalizar su ejecución.

a.2) Listado de gastos aplicados al proyecto subvencionado, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y abono correspondientes, que serán presentados digitalmente siguiendo el orden descrito en el listado de gastos antes mencionado. Se acompañará Declaración Jurada de la persona que ejerza la representación de la entidad donde conste que los datos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Como comprobantes de gasto solo serán admitidos recibos y facturas que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como comprobante de abono únicamente se aceptarán documentos bancarios justificativos del pago de las actuaciones subvencionadas (no se admitirán pagos en efectivo).

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades y firmado mediante firma digital certificando la presentación de la documentación aceptada ante la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo para justificar la subvención percibida.

a.3) Declaración, en su caso, del IVA compensado.

a.4) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.5) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.6) Contratos de trabajo del personal financiado a través de la subvención y titulación académica que corresponda, conforme al proyecto presentado, siempre que no obre en poder del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social.

a.7) Certificado expedido por la entidad para la acreditación de la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

a.8) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto.

a.9) Certificado expedido por la entidad para la acreditación del porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa.

b) Justificación final una vez finalizado el proyecto según modelo oficial:

b.1) Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto, según el modelo oficial, que contendrá como mínimo los siguientes apartados y serán acordes a lo recogido en el proyecto presentado:

–Especificación de los objetivos alcanzados.

–Resultados conseguidos.

–Actividades realizadas.

–Fuentes de verificación de las actividades realizadas.

b.2) Cuenta de Resultados (ingresos y gastos) del proyecto, desglosado por conceptos.

b.3) Justificación económica del proyecto subvencionado, de acuerdo con las mismas condiciones establecidas para el percibo de los sucesivos pagos, señaladas en el apartado 2. a) de la presente base.

b.4) Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

b.5) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite el porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa y que los ingresos para el desarrollo de la actividad no han superado los gastos de la misma.

b.6) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

b.7) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto.

b.8) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

b.9) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

b.10) Modelo anual 190 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo anual 180 de retención por arrendamientos.

b.11) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá presentarse justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la resolución de cierre del expediente de subvención. Este ingreso supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

El ingreso se realizará mediante carta de pago que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor.

b.12) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

3. Toda la documentación recogida en los puntos anteriores se presentará de manera telemática.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación final, o en las parciales si fuera el caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, procediéndose, en caso contrario a la devolución proporcional de la parte abonada.

5. Salvo para aquellas entidades que hubieran optado al pago anticipado de la subvención, el 31 de diciembre de 2023 será la fecha límite para presentar la última justificación parcial de aquellas entidades que hayan optado por justificaciones parciales. Igualmente, aquellas entidades que no hayan sido anticipadas y no hayan hecho justificaciones parciales deberán presentarla en la última semana de diciembre.

6. En todos los casos la memoria final se deberá presentar con fecha límite del 10 de febrero de 2024, inclusive.

7. En las siguientes tablas se resumen “situaciones, plazos y documentación a presentar”.

SITUACIÓN/PLAZOS DOCUMENTACIÓN	JUSTIFICACIONES PARCIALES O TOTALES NO ANTICIPADAS		JUSTIFICACIÓN / MEMORIA FINAL	
	Plazo presentación	Documentación a presentar	Plazo límite	Documentación a presentar
Subvención anticipada	-	-	10/02/2024	–Memoria técnica final –Justificación económica final
Subvención no anticipada y opción justificaciones parciales	A criterio temporal de las entidades, debiendo presentar la última justifi- cación con derecho a pago la última semana de diciembre de 2023	–Informe técnico parcial –Justificación económica	10/02/2024	–Memoria técnica final –Justificación económica final.
Subvención no anticipada y opción una única justificación final	Última semana de diciembre de 2023	–Informe técnico parcial. –Justificación económica	10/02/2024	–Memoria técnica final –Justificación económica final.

	PLAZO PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Todos los proyectos sub- vencionados	–30 de junio de 2023 o a mitad de desarrollo del proyecto para aquellos no iniciados en enero	–Informe sobre la ejecución del proyecto –Listado de participantes

Decimosexta.—Subcontratación y elección de proveedores.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias darán preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades. En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma motivada ante el servicio gestor de la subvención.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia y superen la cuantía de 12.000 euros, deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservadas por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

4. La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

Decimoséptima.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria y conforme a los compromisos adquiridos en el proyecto presentado y subvencionado, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras, así como un informe sobre la ejecución del proyecto y adjuntar listado de participantes en el programa subvencionado según modelo establecido.

En todo caso los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales de los programas como profesionales intervinientes, etc.), deberán estar desagregados por sexo.

c) Comunicar al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social todas aquellas modificaciones producidas en el proyecto y especialmente aquellas referidas a modificaciones en el personal asignado al proyecto y en especial las bajas laborales con las que se procederá a su sustitución en un plazo máximo de un mes y en el porcentaje de jornada necesario que resulte hasta completar el gasto de personal aprobado en la concesión.

d) Las entidades subvencionadas deberán hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, debiendo cumplir tanto con las obligaciones genéricas, de su artículo 2, como con las específicas de su artículo 4.1 b), por lo que en todo elemento de comunicación del proyecto deberá aparecer el texto "Proyecto financiado por" y el logo oficial del Gobierno de Navarra, y si la financiación alcanzara el coste total del proyecto el texto será "Programa íntegramente financiado por".

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

f) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Presentar las cuentas justificativas según modelo establecido.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

k) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a los/las beneficiarios/as de las mismas.

l) Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Derechos Sociales, para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 10% de cada grupo de partida respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre del año en curso. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

m) Contar con una delegación en la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del programa subvencionado.

n) Comunicar a los Servicios Sociales de Base y/o Unidades de Barrio el acceso, inicio y fin en la actividad, especialmente si esta conlleva la participación de las personas integrantes de unidades receptoras de renta garantizada.

o) Informar a los Servicios Sociales de Base y/o Unidades de Barrio el rechazo a la participación o el abandono, de las actividades de inserción socio-laboral desarrolladas en los distintos proyectos, especialmente en el caso de haber sido derivados para participar por estos recursos y ser personas integrantes de unidades receptoras de renta garantizada.

Decimoctava.—Obligación de transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en esta norma cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.4 de esta ley foral, las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos y su régimen de dedicación.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.

d) Las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al/a la interesado/a, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, si esta, finalmente, no cumple esta obligación, ello conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimonovena.–Incumplimientos.

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en su caso, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

2. Se considerará incumplimiento cuando no se observen los compromisos presentados en el proyecto en cuanto a número de personas participantes, perfil de las mismas, duración de las actividades que configuran el proyecto, fuentes de derivación, etc., y especialmente aquellos compromisos que conlleven una puntuación determinante para la consecución de la subvención.

3. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

–El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.

–El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

–En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 5% de reducción.
- Retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción.
- Retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el título VI, capítulo III de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Vigésima.—Recursos administrativos procedentes.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

2. Frente a los actos de aplicación y la resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera.—Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

Criterios de valoración de proyectos comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas

A.—Pertinencia Institucional (18%) (18,00 puntos).

a.1.	Implantación y base social en Navarra	(hasta 3,00 puntos)
a.1.1.	Años de actividad según inscripción registral (0,10 por año)	(hasta 1,00 punto)
a.1.2.	N.º de personas socias, según la siguiente escala	(hasta 1,00 punto)
	>300 personas socias	1,00 punto
	entre 50 y 300 personas socias	0,50 puntos
	<50 personas socias	0,00 puntos
	En el caso de fundaciones	0,50 puntos
a.1.3.	N.º de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad en la entidad, según la siguiente escala:	(hasta 1,00 punto)
	50% y más	1,00 punto
	20% y menos del 50%	0,50 puntos
	<20%	0,00 puntos
a.2.	Capacidad financiera	(hasta 7,00 puntos)
a.2.1.	Análisis de los resultados económicos del año anterior (diferencia entre ingresos y gastos de la entidad)	(hasta 3,00 puntos)
	Superávit ($I > G$)	3,00 puntos
	Equilibrio ($I = G$)	2,00 puntos
	Déficit inferior al 10% [$(I - G)/G < -10\%$]	1,00 punto
	Déficit superior al 10%	0,00 puntos

a.2.2.	Análisis de las fuentes de financiación de la entidad año anterior	(hasta 4,00 puntos)
	Por financiación privada, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	> 30% del total de ingresos	2,00 puntos
	> 15% del total de ingresos	1,00 punto
	Resto	0,00 puntos
	Por diversificación de fuentes, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	> 4 financiadores distintos al Gobierno de Navarra	2,00 puntos
	> 2 financiadores distintos al Gobierno de Navarra	1,00 punto
	Resto	0,00 puntos
a.3.	Capacidad operativa y experiencia en el ámbito de la inclusión social	(hasta 8 puntos)
a.3.1.	N.º de actividades-proyectos de inclusión social en los últimos 4 años (0,50 puntos por proyecto; 0,00 puntos si no hay ningún proyecto)	(hasta 2,00 puntos)
a.3.2.	Personas contratadas por la entidad (0,50 puntos por cada jornada completa; en caso de jornadas inferiores se ajustará en proporción)	(hasta 2,00 puntos)
a.3.3.	Personas en prácticas de formación	(hasta 2,00 puntos)
a.3.4.	Realizan “auditoría social” o tienen un sistema de calidad homologado	(hasta 1,00 punto)
a.3.5.	Tienen implantado un Plan de Igualdad de Género	(hasta 1,00 punto)

B.–Calidad técnica del proyecto (82%) (82,00 puntos).

b.1.	Análisis de la coherencia del proyecto	(hasta 32,00 puntos)
b.1.1.	Fundamentación y zona de actuación	(hasta 5,00 puntos)
	Es totalmente coherente	5,00 puntos
	Sólo hay coherencia en 1 de los dos aspectos	3,00 puntos
	Es incoherente o está muy poco detallado	0,00 puntos
b.1.2.	Objetivos	(hasta 5,00 puntos)
	Son totalmente coherentes y bien definidos	5,00 puntos
	Son incoherentes o están muy poco detallados	3,00 puntos
	No está cumplimentado	0,00 puntos
b.1.3.	Descripción de las actividades	(hasta 5,00 puntos)
	Descritas con precisión	5,00 puntos
	Regular. No están descritas con precisión	3,00 puntos
	No están descritas (solo enumeradas)	0,00 puntos
b.1.4..	Resultados esperados	(hasta 5,00 puntos)
	Descritos con precisión	5,00 puntos
	Regular. No están descritos con precisión	3,00 puntos
	No están cumplimentados	0,00 puntos
b.1.5.	Calendarización de actividades	(hasta 5,00 puntos)
	Descrita con precisión	5,00 puntos
	Regular. No está descrita con precisión	3,00 puntos
	No está cumplimentada	0,00 puntos
b.1.6	Análisis de la Coherencia entre Objetivos, Resultados y Actividades	(hasta 7 puntos)
	Es decir se analiza si hay coherencia ente Objetivos - Actividades - Resultados: si con la realización de las Actividades se alcanzarán los Resultados, y con la consecución de los Resultados se alcanzarán los Objetivos, tomando en consideración el entorno y la fundamentación que da pie al diseño de esos objetivos y actividades: se mide en una escala cualitativa de 0 a 7 puntos, con la siguiente clasificación:	

	Hay coherencia total entre objetivos, resultados y actividades:	7,00 puntos
	Hay coherencia solo entre las actividades y los resultados:	5,00 puntos
	Hay coherencia solo entre las actividades y los objetivos:	3,50 puntos
	Hay coherencia entre los objetivos y los resultados:	2,00 puntos
	Es incoherente:	0,00 puntos
b.2	Análisis de la evaluación (indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento)	(hasta 6,00 puntos)
b.2.1.	Indicadores	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.2.2.	Fuentes de verificación	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.2.3	Presencia de un proceso de evaluación y seguimiento	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.	Análisis de los recursos humanos, técnicos y económicos	(hasta 8,00 puntos)
b.3.1	Adecuación de los recursos humanos (Se valora la definición de los perfiles técnicos y las funciones asignadas)	(hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.2.	Contar con personas voluntarias y análisis de las funciones asignadas	(hasta 1,00 puntos)
	Muy adecuado	1,00 puntos
	Adecuado	0,50 puntos
	Regular	0,25 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.3.	Adecuación de los recursos técnicos (materiales, locales,)	(hasta 1,00 puntos)
	Muy adecuado	1,00 puntos
	Adecuado	0,50 puntos
	Regular	0,25 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.4	Correcto desglose del presupuesto	(hasta 1,00 punto)
	Muy adecuado	1,00 punto
	Adecuado	0,50 puntos
	Regular	0,25 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.5	Existencia de cofinanciación, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	Aportación externa al GN $\geq 20\%$	2,00 puntos
	Aportación externa al GN $\geq 5\%$ y $<20\%$	1,00 punto
	No hay aportación externa al GN o es inferior al 5%	0,00 puntos

b.4.	Análisis de la complementariedad y coordinación del proyecto presentado con otras entidades y recursos sociales	(hasta 6 puntos)
b.4.1.	Plantea una estructura de coordinación periódica con los Servicios Sociales de Base de Atención primaria y/o Unidades de Barrio, EISOL, y Agencias de Empleo	(hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos
b.4.2.	Plantea una estructura de coordinación periódica con entidades de las mismas características que la propia entidad solicitante	(hasta 3,00 puntos)
	Muy adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos
b.5.	Análisis de la participación de las personas beneficiarias	(hasta 26,00 puntos)
b.5.1.	Análisis del perfil y estimación cuantitativa	(hasta 5,00 puntos)
	Muy adecuado	5,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.5.2.	Personas perceptoras de Renta Garantizada y/o Ingreso Mínimo Vital participantes en el proyecto.	(hasta 5,00 puntos)
	≥ 75% personas perceptoras de Renta Garantizada y/o IMV	5,00 puntos
	Entre 50 y 74% son personas perceptoras de Renta Garantizada y/o IMV.	4,00 puntos
	Entre 25 y 49% son personas perceptoras de Renta Garantizada y/o IMV.	3,00 puntos
	<25% son personas perceptoras de Renta Garantizada y/o IMV.	2,00 puntos
b.5.3.	Procedimiento utilizado para el acceso de las personas	(hasta 5,00 puntos)
	Exclusivamente a través de servicios sociales (SSB-UB, EISOL)	5,00 puntos
	Mayoritariamente a través de servicios sociales (SSB-UB, EISOL)	3,00 puntos
	Mayoritariamente a través de EIS	2,00 puntos
	Inexistente	0,00 puntos
b.5.4.	Disponer de mecanismos participativos de las personas beneficiarias en el proyecto (acuerdos escritos, encuestas de satisfacción)	(hasta 2,00 puntos)
	Muy adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.5.5.	Porcentaje de mujeres participantes en las actividades	(hasta 5,00 puntos)
	75% y más	5,00 puntos
	Entre el 50% y el 75%	2,00 puntos
	<50%	0,00 puntos
b.5.6.	Porcentaje de participantes en el proyecto que se consideren “menores extranjeros no acompañados” y/o que hayan finalizado el programa en los últimos cinco años.	(hasta 4,00 puntos)
	75% y más	4,00 puntos
	Entre el 50% y el 75%	2,00 puntos
	<50%	0,00 puntos

b.6.	Ámbito territorial de la ejecución del proyecto	(hasta 4,00 puntos)
	(Diversificación de la intervención por todo el territorio de la Comunidad Foral en función de la localización de la ejecución del proyecto:	
	Exclusivamente en territorio de la Comunidad Foral distinto a Pamplona y Comarca de Pamplona	4,00 puntos
	En Pamplona o Comarca de Pamplona y en el resto de la Comunidad Foral	3,00 puntos
	Exclusivamente en Pamplona y/o Comarca de Pamplona	2,00 puntos
	Exclusivamente en Pamplona	1,00 puntos

F2304039

ORDEN FORAL 15E/2023, de 20 de febrero, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de actividades y actuaciones de difusión de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, para el año 2023. Identificación BDNS: 677516.

El Gobierno de Navarra viene ayudando a los museos y colecciones museográficas permanentes, de diversa titularidad, desde 1985. Su apoyo, durante todos estos años, ha estado sujeto a los cambios normativos de este sector cultural y de la legislación de subvenciones, así como a la disponibilidad presupuestaria. Por otra parte, los aspectos subvencionados han sido, en distintos momentos, su funcionamiento o sus actividades. Todo ello por considerar de interés social el mantenimiento y apoyo al desarrollo de estas instituciones.

El Servicio de Museos presenta un informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades y actuaciones de difusión de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra para 2023, la autorización del gasto, que asciende a 30.000 euros, y su publicación en Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades y actuaciones de difusión en Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, para el año 2023.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un gasto con cargo a la siguiente partida:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20003-A2300-4816-333100: ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes. Gastos de funcionamiento y actividad.	2023	30.000,00

4. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 20 de febrero de 2023.—La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE DIFUSIÓN
DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES DE NAVARRA
PARA EL AÑO 2023**

1.^a Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de Actividades y Actuaciones de Difusión de los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes, inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Navarra, para el año 2023.

1.2. La finalidad de interés social se fundamenta en el derecho a la cultura de todas las personas. Ya en 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció en su Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene derecho a la satisfacción de sus derechos culturales, así como a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes.

Son numerosos los instrumentos internacionales que tienen incidencia directa en la regulación del ámbito cultural y museístico, más allá de la citada Declaración Universal de Derechos Humanos

de 1948. De manera singular, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) elaboró a lo largo de su historia numerosos instrumentos relativos a esta materia, entre los que pueden destacarse la Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos más accesibles a todos, de 14 de diciembre de 1960, la Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles, de 28 de noviembre de 1978, o la más reciente e inspiradora Recomendación de 17 de noviembre de 2015, relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad, que actualiza el papel de estas instituciones en el mundo contemporáneo.

1.3. El ámbito de aplicación de estas subvenciones es:

- Realizar exposiciones temporales.
- Realizar actividades de mediación y difusión.
- Incorporar mejoras en la exposición de la colección permanente.
- Actualizar el discurso narrativo de la exposición permanente.
- Mejorar la difusión de la institución en todas sus facetas.
- Impulsar la función cultural, educativa y lúdica.

Además, las entidades solicitantes podrán presentar proyectos de otro tipo siempre que sean acordes con la finalidad de estas ayudas.

2.^a Entidades beneficiarias y requisitos.

2.1. Pueden solicitar la concesión de estas subvenciones las personas titulares de museos y colecciones museográficas permanentes inscritas en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.2. Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.3. Quedan excluidos:

- Los museos propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Los museos y colecciones museográficas que dispongan de partidas nominativas del Servicio de Museos para Actividades y actuaciones de difusión en los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

3.^a Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones.

3.1. Esta convocatoria contará con una cuantía total de 30.000 euros con cargo a la partida A20003-A2300-4816-333100, “Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes. Gastos de Funcionamiento y Actividad”, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.

3.2. Las ayudas se concederán en el orden de la puntuación obtenida por el proyecto, aplicando los criterios de valoración recogidos en la base 8.^a Se realizará de la siguiente forma:

3.2.1. A los proyectos aceptados se les concederá, por orden de puntuación, el 70% del presupuesto aceptado, con un máximo de 10.000 euros por proyecto, hasta agotar la dotación de la partida.

3.2.2. El presupuesto aceptado será el resultado de restar, al presupuesto presentado, los gastos no subvencionables, establecidos en esta convocatoria.

3.2.3. Una vez concedidas las ayudas por orden de puntuación, si quedara un remanente, este se le podrá conceder al siguiente proyecto en puntuación, siempre que haya superado el 50% en la

valoración del punto 8.b) (Calidad del proyecto). Si esta entidad decidiera renunciar a dicha ayuda, deberá hacerlo en el plazo de 15 hábiles, desde la notificación de la concesión, pudiendo concederse el remanente al siguiente proyecto por orden de prelación.

4.^a Proyectos subvencionables.

4.1. Los proyectos que se subvencionarán pueden estar finalizados o en ejecución, pero siempre se deberán realizar y finalizar entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de octubre de 2023. En caso de que estuvieran finalizados antes de la concesión, solo podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan con las obligaciones que se especifican en la base 10.5.

4.2. Cada entidad solicitante podrá presentar uno o varios proyectos a esta convocatoria, pero solamente se concederá subvención a uno de ellos, el que haya obtenido la mayor puntuación en la aplicación de los criterios y del baremo recogidos en la base 8.^a Se seguirá el orden de prelación entre proyectos. Solo se concederá subvención a otro proyecto presentado por una misma entidad beneficiaria, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, una vez cerrada la primera fase de concesión, y siempre que haya superado una puntuación del 50% (25 puntos) en la valoración de la base 8.b) de la convocatoria (Calidad del proyecto).

4.3. Los proyectos deberán estar validados mediante la firma de una empresa o persona que asuma la responsabilidad profesional de los mismos. Los proyectos deberán incluir: un presupuesto general unificado, con desglose de conceptos, y un cronograma que indique las personas que realizarán cada acción en cada fase del proyecto.

4.4. En caso de que alguna persona en plantilla realice parte o todo el trabajo, deberá reflejarse el porcentaje de su jornada laboral que dedicará a dicho proyecto.

4.5. Los requisitos formales de presentación de los proyectos vienen indicados en el anexo 6.

4.6. No serán subvencionables aquellos proyectos que ya reciban ayudas en cualquiera de las otras dos convocatorias de la Sección de Museos (Funcionamiento e Inversiones en museos y colecciones museográficas permanentes).

4.7. En el caso de que dos o más museos o colecciones museográficas permanentes realicen una actividad de forma conjunta, se presentará una única solicitud y las personas titulares de todos ellos deberán cumplir los requisitos descritos en la base 2.^a En cualquier caso, deberá nombrarse a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse dicha agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En la solicitud se deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

4.8. La entidad beneficiaria podrá colaborar o convenir la realización del proyecto con instituciones o colectivos no reconocidos como museos o colecciones museográficas permanentes. La entidad solicitante presentará los gastos e ingresos totales del proyecto o actividad a subvencionar, con indicación de la parte que asume cada entidad colaboradora. En cualquier caso, la subvención será únicamente para la parte correspondiente al museo o colección museográfica permanente reconocida en el registro.

5.^a Presentación de solicitudes y documentación exigida.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación requerida será de quince días hábiles (no se incluyen en el cómputo sábados, domingos y festivos), a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las entidades solicitantes presentarán su petición de manera telemática en el Registro

General Electrónico a través de la ficha del catálogo de trámites del Portal de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

5.3. La documentación preceptiva que debe acompañar al formulario específico de solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada por la persona titular del museo o colección museográfica permanente, o persona autorizada, constará de los siguientes documentos:

- a) NIF de la entidad solicitante (solamente si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- b) DNI de la persona representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- c) Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.
- d) Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).
- e) Memoria de actividad (Anexo 8) y cuentas del año 2022 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente. La memoria de actividad debe cumplimentarse siguiendo el modelo normalizado del anexo 8, al que puede añadirse cualquier otra documentación que se considere relevante.
- f) Memoria detallada del proyecto, de acuerdo al anexo 6.
- g) Plan de actividad para el año 2023, incluyendo número de horas de apertura, desglosadas por meses, y días de apertura semanal gratuita.
- h) Presupuesto de gastos e ingresos para 2023 (Anexo 3). Las entidades locales deberán presentar certificado de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.
- i) Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con las que cuente el museo o colección museográfica permanente para actividades y actuaciones de difusión. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de esta.

5.4. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a a través del correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.5. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

6.^a Gastos subvencionables.

6.1. Se entenderá por gasto subvencionable aquel que se desarrolle en las fechas reguladas en esta convocatoria y que responda de manera indudable a la realización de proyectos de actividades y actuaciones de Difusión de los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes, definidos en la base 1.^a

6.2. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

6.3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6.4. En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7.^a Órganos de tramitación y evaluación.

7.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Museos, del Departamento de Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

7.2. Se constituye una Comisión de Valoración para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

–Doña Celia Martín Larumbe, jefa de la Sección de Museos. Suplente, doña Mercedes Jover Hernando, jefa de la Sección de Museo de Navarra.

Vocal secretaria:

–Doña Pilar del Valle de Lersundi Manso de Zúñiga, Técnica Superior de Museos de la Sección de Museos. Suplente, don Iñaki Urricelqui Pacho, técnico superior de Museos del Museo del Carlismo.

Vocales:

–Don Iñaki Diéguez Uribeondo, técnico superior de Museos de la Sección de Museos. Suplente, doña Marta Arriola Rodríguez, técnico superior de Museos de la Sección Museo de Navarra.

–Doña Susana García Romanos, miembro de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes. Suplente: Don Francisco Chocarro San Martín, miembro de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes.

Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes cuyo dictamen será vinculante. El Servicio de Museos, a la vista de la evaluación, formulará la propuesta de resolución a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

8.^a Criterios de valoración.

8.1. Las solicitudes admitidas se valorarán con un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

a) Tipo de inscripción en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra (máximo 20 puntos) según lo siguiente: museo, 10 puntos; colección museográfica permanente, 5 puntos; titularidad pública, 10 puntos; titularidad privada, 5 puntos.

b) Calidad del proyecto y adaptación a las características del museo o colección museográfica permanente, a sus objetivos y líneas de actuación (máximo de 50 puntos).

–Proyecto o actividad (Anexo 6), hasta 30 puntos.

–Repercusión socio-económica del proyecto en el territorio (Aportación al empleo de población/ empresas locales), hasta 4 puntos.

–Uso del euskera, hasta 4,5 puntos.

–Uso de otros idiomas diferentes al castellano y el euskera, hasta 3 puntos.

–Perspectiva inclusiva del proyecto o actividad (accesibilidad universal), hasta 4 puntos.

–Perspectiva de género, hasta 4,5 puntos.

c) Trayectoria cultural del museo o colección museográfica permanente en el año 2022 (máximo 15 puntos) según los siguientes puntos, que se desglosan en el anexo 8:

–Actividad de la institución: hasta 9 puntos.

–Horarios de apertura al público: hasta 3 puntos.

–Número de visitantes: hasta 3 puntos. Porcentaje de crecimiento.

d) Aportación del museo o colección museográfica permanente al desarrollo territorial de la Comunidad Foral de Navarra (hasta 15 puntos) según lo siguiente:

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios menores de 5.000 habitantes: 15 puntos.

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes: 10 puntos.

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios mayores de 20.000 habitantes: 5 puntos.

8.2. En ningún caso recibirán ayudas las solicitudes que no alcancen una puntuación del 50% (25 puntos) en la valoración de la base 8.b) de la convocatoria (Calidad del proyecto).

9.^a Resolución de concesión.

La concesión de las ayudas se efectuará por resolución del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se notificará a todas las entidades solicitantes y se publicará en la dirección (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/) del Portal de Navarra.

10.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias.

10.1. Cumplir el objetivo para el que se ha concedido la ayuda, siguiendo las directrices técnicas dadas por la Sección de Museos en el momento de conceder la subvención.

10.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.

10.3. Comunicar a la Sección de Museos, en la fecha de justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

10.4. Comunicar a la Sección de Museos cualquier modificación del proyecto inicial, para la que tendrá que tener su conformidad.

10.5. Incluir el logotipo del Gobierno de Navarra en todos los soportes que se utilicen para la difusión del proyecto, precedido del texto: Con la colaboración de/Laguntzaile. Asimismo, deberá incluirse el logotipo de la marca “Museos de Navarra/Nafarroako Museoak”, como indicador de su condición de museo o colección museográfica permanente registrado. Esta marca sustituirá, en su caso, a la de “Sistema de Museos de Navarra”.

10.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras dure el plazo de comprobación y control.

10.7. Presentar un informe evaluador al final de la realización del proyecto. En dicho informe hará constar el grado de cumplimiento respecto a lo recogido en el proyecto que se presentó al inicio (Anexo 7).

10.8. Tanto las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria como su difusión deberán observar las recomendaciones publicadas por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Institutua en materia de lenguaje incluyente relativo al género:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIA-DECOMUNICACION1213.pdf>

10.9. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones (Anexo 4) y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.10. Presentar los justificantes de los gastos y abonos, y los ingresos y la memoria del proyecto o actividad en los plazos establecidos.

10.11. Finalizar los trabajos de actividades y actuaciones de difusión objeto de la ayuda para el 31 de octubre de 2023.

11.^a Pago, plazo y forma de justificación.

11.1. Pago de las subvenciones. Las ayudas concedidas se abonarán en un único plazo, a la finalización de los proyectos y una vez presentados los siguientes documentos, hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive:

a) Justificantes de los gastos y de los ingresos generados en el proyecto o actividad, realizados desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2023, que deberán estar abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación (15 de noviembre).

b) Tablas normalizadas, proporcionadas por la Sección de Museos tras la concesión, para la cuenta justificativa de gastos e ingresos, debidamente cumplimentadas.

c) Memoria final del proyecto o actividad subvencionada, con inclusión del anexo 7 (Evaluación final del proyecto).

La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

11.2. Forma de justificación. La justificación de los gastos e ingresos se realizará de la siguiente manera:

11.2.1. Para la justificación, la Sección de Museos proporcionará a las entidades beneficiarias un modelo de tabla o cuenta justificativa en formato Excel normalizado, adjuntando a la misma las facturas y los justificantes bancarios correspondientes en formato PDF, de forma ordenada y correlativa.

La documentación se presentará, separada por capítulos o conceptos, en archivos de formato PDF, que agrupen las facturas y sus justificantes de pago de forma ordenada y correlativa. (Por ejemplo: factura número1/justificante de pago número1, etc.)

11.2.2. Las facturas deberán ser emitidas hasta el 31 de octubre de 2023, y los justificantes de pago deberán estar abonados antes de la fecha de finalización del plazo de justificación (hasta el 15 de noviembre inclusive). Su cumplimentación se realizará según el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11.2.3. Si la entidad beneficiaria ha contado para los mismos fines con fondos propios, o con otras subvenciones o recursos, deberá incluirlos en la justificación.

11.2.4. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas firmadas por las personas interesadas, los correspondientes TCs y la documentación de estar al corriente en el pago del IRPF. En ningún caso se aceptarán las aportaciones no dinerarias, a menos que figuren expresamente en el contrato laboral.

11.2.5. Las entidades locales deberán presentar un certificado de la secretaría municipal en el que se relacionen los conceptos y fechas del gasto del proyecto o actividad, sus correspondientes importes, así como las fechas de confirmación de que han sido abonados, teniendo en cuenta que los gastos y los abonos deben corresponder al período de vigencia de la subvención (gastos: del 1 de enero al 31 de octubre; abonos: hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive). En caso de que el proyecto o actividad subvencionada haya generado ingresos, también se deben certificar.

Los gastos de personal en entidades locales o dependientes de las mismas, y su correspondiente abono, podrán ser justificados también mediante un certificado de la secretaría municipal en el que se detallen los puestos de trabajo, sus respectivos salarios y otros gastos laborales.

11.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de este extremo se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.4. Se deberá justificar la totalidad de los gastos del proyecto. Sobre el gasto total debidamente justificado y aceptado por la Sección de Museos, se aplicará el 70%, (tal y como se establece en la base 3.^a), con el límite máximo establecido en la concesión.

11.5. En el caso de que, dentro de los gastos subvencionables, existan facturas del cuarto trimestre de las que esté pendiente la liquidación y pago de las retenciones de IRPF, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva el beneficiario deberá, con fecha límite el 31 de enero de 2024, presentar los correspondientes justificantes de los pagos efectuados a la Hacienda Foral; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que correspondan.

12.^a Mecenazgo cultural: interés social de las actividades subvencionadas.

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social. A estos efectos las entidades solicitantes cumplimentarán el anexo 5, tras la concesión de las ayudas.

12.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que las entidades beneficiarias cumplan los requisitos y obligaciones que se establezcan en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

12.3. Asimismo, aquellas entidades beneficiarias que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

13.^a Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin por otros entes públicos o privados, o por particulares, siempre que la suma de esos importes no supere el coste de la actividad subvencionada. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14.^a Pérdida del derecho al cobro de la subvención y Reintegro.

14.1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención.

14.2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

14.3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15.^a Infracciones y sanciones.

15.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el título VI, capítulo III, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

16.^a Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

17.^a Recursos contra la convocatoria y sus bases reguladoras, y contra la resolución de la misma.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la desestimación expresa de las solicitudes de subvención, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo 1.—Solicitud.

Anexo 2.—Declaración responsable.

Anexo 3.—Presupuesto 2023.

Anexo 4.—Declaración sobre la obligación de transparencia.

Anexo 5.—Declaraciones responsables en relación con el mecenazgo cultural.

Anexo 6.—Normas para la redacción de proyectos.

Anexo 7.—Evaluación final del proyecto.

Anexo 8.—Memoria anual 2022.

[Descargar anexos 1 a 8](#) (DOC).

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 50C/2023, de 9 de marzo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Elortzibar Servicios Deportivos, S.L. de Noáin.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Elortzibar Servicios Deportivos, S.L. de Noáin (código número 31102110012023), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 18 de enero de 2023, suscrito el 16 de septiembre de 2022 por la representación empresarial y por la representación sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2023.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Elortzibar Servicios Deportivos, S.L. de Noáin](#) (PDF).

F2304212

RESOLUCIÓN 52C/2023, de 9 de marzo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Guardian Industries Navarra, S.L.U. de Tudela.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Guardian Industries Navarra, S.L.U. de Tudela (código número 31003762011995), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 30 de enero de 2023, suscrito el 20 de enero de 2023 por la representación empresarial y por la representación sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2023.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Guardian Industries Navarra, S.L.U. de Tudela](#) (PDF).

F2304214

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de marzo de 2023, por el que se concreta la actualización de las pensiones mínimas de viudedad y orfandad de las clases pasivas de los montepíos de las Administraciones públicas de Navarra a partir del 1 de enero de 2023.

Mediante acuerdo del Gobierno de Navarra, de 22 de febrero de 2023, se concretó para dicho año la actualización de las pensiones de las clases pasivas de los Montepíos de las Administraciones públicas de Navarra, cuyo incremento se estableció con carácter general en un 8,5 por ciento. De este incremento se excluyeron aquellas pensiones de viudedad y orfandad cuya normativa de aplicación las fija por referencia al importe del salario mínimo interprofesional.

En este sentido, las pensiones mínimas de viudedad, cuya cuantía viene referida en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, al salario mínimo interprofesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 (prorrogado para el año 2023 por Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre), quedaron fijadas en la cantidad de 14.000 euros anuales (1.000 euros/mes). Esta misma cuantía también se fijó para las pensiones mínimas de orfandad del sistema de derechos pasivos previsto en la Ley Foral 10/2003, cuyos beneficiarios fueran huérfanos de padre y madre, así como a las pensiones de orfandad concedidas al amparo del régimen de derechos pasivos del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, con la única excepción de las contempladas en el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 11 de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.

Mediante Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, se ha fijado el nuevo salario mínimo interprofesional, quedando establecido en 1.080 euros/mes (15.120 euros/año), con efectos de 1 de enero de 2023.

Por consiguiente, una vez aprobado el citado real decreto, procede concretar el nuevo importe de las pensiones mínimas de viudedad y de orfandad, cuya cuantía viene referida en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, al salario mínimo interprofesional.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA:

1.º Con efectos de 1 de enero de 2023, las pensiones mínimas de viudedad y orfandad de las clases pasivas del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones públicas de Navarra quedan equiparadas al importe del salario mínimo interprofesional, que asciende a la cantidad de 1.080 euros/mes (15.120,00 euros anuales), con la salvedad recogida, respecto a las de orfandad, en el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 11 de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación también a las pensiones de orfandad del sistema de derechos pasivos previsto en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, cuyos beneficiarios sean huérfanos de padre y madre.

2.º El presente acuerdo surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2023 y se publicará, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de marzo de 2023.—El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

ORDEN FORAL 90/2022, de 2 de diciembre, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de “Urbanización del intercambiador de autobús interurbano en Lumbier, Navarra”.

Por Orden Foral 76/2022, de 11 de octubre, del consejero de Cohesión Territorial, se procede a la aprobación provisional del proyecto de “Urbanización del intercambiador de autobús interurbano en Lumbier, Navarra”.

Finalizado el plazo de Información pública no se han recibido alegaciones.

Este proyecto define las obras necesarias para la construcción de un intercambiador de autobús interurbano que permita el estacionamiento simultáneo de 2 autobuses y una plaza de aparcamiento para un taxi.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, procede la aprobación definitiva, tanto en lo que se refiere al contenido técnico del proyecto como a la necesidad de ocupación de los terrenos a los efectos expropiatorios.

En su virtud, de conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Estudios y Proyectos, y con lo dispuesto en el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de “Urbanización del intercambiador de autobús interurbano en Lumbier, Navarra”, con un presupuesto de 739.041,22 euros, IVA excluido.

2.º Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta.

3.º Notificar esta orden foral al Servicio de Estudios y Proyectos y al Ayuntamiento de Lumbier, instando su publicación en el tablón de anuncios.

4.º Señalar que, contra la presente orden foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente orden foral agota la vía administrativa para las Administraciones públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 2 de diciembre de 2022.–El consejero de Cohesión Territorial, Bernardo Ciriza Pérez.

ANEXO

Urbanización del intercambiador de autobús interurbano en Lumbier, Navarra

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

FINCA N.º	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXP. m²	DATOS CATASTRALES		
			Pol.	Parc.	Cultivo
Término municipal de Lumbier					
LUM-01	Gil Martínez, José Luis	2.818	2	4A	Suelo
	Valencia Gil, José Javier	478	2	4B	Arbolado div.
	Hdos. Fermín Gil Martínez				
	Hdos. Julia Gil Martínez				
	Gil Asiain, María				
	Gil Asiain, Marta				
	Gil Asiain, Jokin				

Parcelas afectadas por accesos e instalaciones de obra

FINCA N.º	PROPIETARIO	SUPERFICIE OT. m²	DATOS CATASTRALES		
			Pol.	Parc.	Cultivo
Término municipal de Lumbier					
LUM-02	Arilla Sagues, Ana María	361	2	254A	Suelo
	Arilla Sagues, José Javier				
	Arilla Sagues, María Ángeles				
	Astiz Echalecu, María Ángeles				
	Sagües Gorraiz, Francisco				
	Sagües Gorraiz, María Gloria				

F2304697

RESOLUCIÓN 35/2023, de 6 de marzo, del director general de Educación por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Paderborn-Víctor Pradera” de Pamplona, que pasa a denominarse “Paderborn-Lezkairu”.

A vista del próximo traslado de las instalaciones del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Paderborn Víctor Pradera” de Pamplona, que iniciará el curso 2023-2024 en el nuevo edificio ubicado en la calle Adela Bazo número 3 del barrio de Lezkairu, en la misma localidad, se ve la necesidad de modificar la dirección del centro a efectos del procedimiento de admisión del alumnado para dicho curso escolar.

Con ocasión de este traslado de instalaciones, el Consejo Escolar del centro ha propuesto el cambio de denominación específica, con el fin de asociar la denominación del nuevo barrio donde va a ubicarse y el nombre de la localidad alemana con la que está hermanada Pamplona, dado que el centro imparte enseñanzas en dicha lengua.

Por todo lo anterior,

Vista la propuesta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Paderborn-Víctor Pradera” de Pamplona, que se acompaña del acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 2022, en cuyo apartado 3 del orden del día se recoge la propuesta y aprobación por unanimidad de la nueva denominación del centro como “Paderborn-Lezkairu”.

Vista la resolución REJ 21-DIC-22 (1EJ) de la concejalía delegada de Educación, Participación Ciudadana y Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se acepta la propuesta de cambio de denominación presentada por el centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.º 1 del Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas públicas de Educación Infantil, colegios públicos de Educación Primaria y colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y a propuesta del Servicio de Inspección Educativa,

RESUELVO:

1.º Aprobar, con efectos de 1 de julio de 2023 y en lo relativo al proceso de admisión con efectos de 1 de marzo de 2023, el cambio de la denominación específica del centro “CPEIP Paderborn-Víctor Pradera” con código de centro 31004718, que pasará a ser “CPEIP Paderborn-Lezkairu”.

2.º Notificar la presente resolución al Consejo Escolar del centro, significando que contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3.º Trasladar la presente resolución a la Dirección General de Recursos Educativos, al Servicio de Infraestructuras Educativas, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, al Servicio de Recursos Económicos y Nóminas, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas artísticas, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Inspección Educativa, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, a la Sección de Servicios Complementarios, y al Negociado de Gestión de la Información Escolar.

4.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–El director general de Educación, Gil Sevillano González.

F2304161

RESOLUCIÓN 212E/2023, de 6 de marzo, del director general de Medio Ambiente por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Berrioplano promovido por el Ayuntamiento de Berrioplano.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, deben someterse a evaluación ambiental estratégica los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública, y ser objeto de declaración ambiental estratégica, de manera previa o simultánea a la aprobación del Plan.

La evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Berrioplano se inicia con el informe de 20 de julio de 2018, previo a la redacción de la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial (EMOT), se avanzaban los aspectos ambientales, riesgos y afecciones territoriales más significativos del municipio.

A partir de la presentación de la EMOT se emite el informe de alcance con fecha 18 de junio de 2019 para su consideración en la elaboración del Plan Urbanístico Municipal. En dicho informe se indicaban las Áreas de Especial Protección (AEP), las zonas de valor ambiental a escala municipal, los espacios de conectividad territorial y aquellos elementos estructurantes, como el cauce de Iturbero, que precisan de una adecuada integración ambiental y funcional en la futura trama urbana.

El Plan Urbanístico Municipal aprobado inicialmente el 1 de septiembre de 2020 fue sometido a un periodo de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 244 de 20 de octubre de 2020. Tras la incorporación de cambios en la documentación, se abre un nuevo periodo de información pública en el Boletín Oficial de Navarra número 239, de 14 de octubre de 2021. Con fecha 12 de marzo de 2021, el Servicio de Biodiversidad emite un informe que incorpora consideraciones de la sección de espacios naturales y especies naturales, indicando a su vez medidas ambientales y acústicas a incorporar en relación a las propuestas residenciales y económicas, y a la clasificación del suelo rústico.

Tras la aprobación provisional, con fecha 21 de septiembre de 2022 se recibe en el Servicio de Biodiversidad la documentación completa del Plan Urbanístico Municipal.

El Plan General Municipal de Berrioplano sustituye al documento urbanístico vigente desde 2001 y responde a los objetivos del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, asegurando el mantenimiento y mejora de los tejidos urbanos, la protección del patrimonio cultural, resolviendo las necesidades de suelo residencial, de actividades económicas y terciarias, así como la previsión de sistemas generales.

El análisis, diagnóstico y propuestas recogidas en el Plan afectan a todo el término municipal, con una extensión de 25,7 km² y sobre un censo poblacional de 7.256 personas (2019). Se adjunta como anexo I el resumen del Plan Urbanístico Municipal y del Estudio de Incidencia Ambiental.

Berrioplano es un municipio compuesto, integrado por las localidades de Oteiza, Elcarte, Ballariáin, Larragueta, Añezcar, Berriouso, Berrioplano, Aizoáin, Loza y Artica, que, por su ubicación en el extremo oeste de la cuenca de Pamplona, participa del área de influencia tanto de las dinámicas urbanas (actividades económicas-residenciales) como de las infraestructuras de comunicación y accesos de primer orden del área metropolitana de Pamplona (AMP). El modelo territorial reconoce y consolida, por un lado, los núcleos de Artica, Aizoain, Berriouso y Berrioplano que forman parte de la estructura funcional del AMP, y por otro los núcleos rurales de Añezcar, Ballariáin, Elcarte, Larragueta, Loza y Oteiza, que se integran en la malla rural, en un entorno de carácter natural que reúnen valores ambientales y paisajísticos a proteger.

Las principales propuestas del Plan Urbanístico, tanto de uso residencial como de uso de actividades económicas, se concentran en el área de Berrioplano-Aizoain, ubicadas a ambos lados de la NA-240A. De tal forma que, al norte del vial se prevé un área de suelo urbanizable residencial (AR Aizoberri) y al sur, un área económica (SA Berrioplano 2). Ambos espacios comparten como elemento estructurante y conectividad la regata de Iturbero, cuya continuidad y funcionalidad queda garantizada mediante las medidas incorporadas en las correspondientes fichas urbanísticas. En este sentido, los Planes Parciales de desarrollo contarán con un estudio de drenaje sostenible y adoptarán medidas encaminadas a maximizar la permeabilidad de los terrenos y a la gestión de los sistemas generales con criterios de adaptación al cambio climático. Dando cumplimiento de esta manera al informe del Servicio de Biodiversidad de 12 de marzo de 2021.

En localidades como Añezcar y Oteiza se plantean sectores de suelo urbano no consolidado que lindan con las regatas Ugazoko y Areazulo, respectivamente. Considerando que no se han adoptado

las medidas oportunas para preservar el espacio fluvial se propone incorporar en el condicionado de la presente declaración ambiental estratégica determinaciones dirigidas a prevenir afecciones a la vegetación riparia y a los cauces. A excepción de Ballariain, en el resto de núcleos rurales, el Plan no establece nuevas propuestas más allá de las ya vigentes, por lo que no se prevén nuevas afecciones ambientales. En el caso concreto de Ballariain, la propuesta de suelo urbanizable residencial se localiza en terrenos llanos, colindantes al casco urbano, en un entorno en el que no se identifican elementos o enclaves de valor ambiental reseñable. En la localidad de Añezcar se desclasifican los suelos del entorno de las granjas pasando a suelo no urbanizable de salvaguarda del modelo de desarrollo.

La ordenación del suelo rústico se aborda desde la identificación de los valores naturales, ambientales, paisajísticos, culturales y agrícolas del municipio y la consiguiente categorización del suelo no urbanizable y el desarrollo del régimen de usos. La propuesta de categorización atiende a lo establecido en el POT3, identificando las Áreas de Especial Protección, por valor ambiental, como los humedales de Loza e Iza y los Lugares de Especial Interés Geológico (LEIG) del monte Ezkaba, por valor paisajístico, valor cultural y de prevención de riesgos. A escala municipal, el plan identifica y señala determinados enclaves que bien por su singularidad, valor ambiental y paisajístico y/o valor identitario resultan relevantes. Resultando así una medida y un impacto positivo.

En relación a la revisión de la zonificación acústica y a las cuestiones acústicas, figura en el expediente el informe favorable del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático de 17 de enero de 2023.

A la vista de los informes que figuran en el expediente, considerando que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica se ha desarrollado adecuadamente, y en el uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Se formula declaración ambiental estratégica favorable sobre el Plan General Municipal de Berrioplano, promovido por el Ayuntamiento de Berrioplano.

2.º La presente declaración ambiental estratégica está condicionada a la corrección e incorporación de las siguientes determinaciones:

–El desarrollo de los Sectores SR2 Añezcar y SR2 Oteiza incluirá en las correspondientes fichas urbanísticas, medidas específicas dirigidas a la prevención de afecciones a la vegetación riparia y al cauce.

–En el desarrollo y ejecución del Plan Urbanístico se aplicarán las medidas preventivas y correctoras expuestas en el estudio ambiental estratégico.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar esta resolución a la Sección de Urbanismo, y al Ayuntamiento de Berrioplano, a los efectos oportunos,

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2303851

RESOLUCIÓN 84 /2023, de 8 de marzo, del director gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba el “Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra”.

El Decreto 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio, establece que el Organismo Autónomo, bajo la superior planificación, dirección y tutela del titular del Departamento de Cultura y Deporte, ejercerá las competencias que en materia de deporte corresponden al Gobierno de Navarra, con el alcance que establecen sus propios estatutos.

Entre las funciones que corresponden a la Subdirección de Deporte se encuentra la de coordinar y tutelar a las federaciones deportivas de Navarra y en su caso a otras entidades deportivas en el ejercicio de las funciones públicas que tengan delegadas, sin menoscabo de su actividad privada. Igualmente son funciones que corresponden a la Sección de Promoción Deportiva el fomento de los valores educativos del deporte, en especial la igualdad de género, el deporte inclusivo y la deportividad, en colaboración con las federaciones deportivas de Navarra y entidades locales de Navarra.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas a cumplir unos mandatos con la finalidad de crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia. La citada norma dedica el capítulo IX (art 47 y 48) a la protección del menor en el ámbito del deporte y del ocio. El artículo 47, establece que: las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, federaciones deportivas y escuelas municipales.

El artículo 48 indica que las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a: aplicar los protocolos de actuación e implantar un sistema de monitorización para asegurar su cumplimiento. Además, deberán designar la figura del Delegado o Delegada de protección, adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias. Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral. Asimismo, quienes trabajen en las entidades deportivas deberán formarse específicamente para atender adecuadamente a las personas con discapacidad.

Las leyes forales 8/2017 (art.34) de igualdad social de las personas LGTBI+ y 17/2019 (art.29.e) de igualdad entre mujeres y hombres también establecen la necesidad de elaborar protocolos.

Un estudio europeo, promovido por varias universidades (Universidad de Vic en España) llamado proyecto CASES aporta datos sobre la prevalencia de la violencia y los daños sufridos por los niños, niñas y adolescentes tanto en el deporte como fuera de este, destacando que 1 de cada 5 menores ha sufrido violencia en el deporte por el mero hecho de ser menor.

El texto del protocolo que se propone para su aprobación ha sido elaborado por el Instituto Navarro del Deporte en colaboración con el Instituto Navarro de la Juventud y ha sido revisado por personal técnico de los departamentos de Políticas Migratorias y el Instituto Navarro para la igualdad.

Con fecha 10 de febrero el director gerente del Instituto Navarro de la Juventud (organismo competente en materia de ocio) emite un informe por el que se aprueba el protocolo y el procedimiento administrativo para que el director gerente del Instituto Navarro del Deporte dicte la resolución correspondiente.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio.

RESUELVO:

1.º Aprobar el documento denominado “Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra” que se adjunta como anexo a la presente resolución.

2.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución y el Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 8 de marzo de 2023.–EL director gerente del Instituto Navarro del Deporte, Miguel Angel Pozueta Uribe-Echeverría.

[Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra](#) (PDF).

F2304174

Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra. Inscripción de SAT Elite de responsabilidad limitada 762 NA.

Por Resolución 90/2023, 10 de marzo de 2023, se ha ordenado la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Navarra de la SAT Elite de responsabilidad limitada 762 NA, lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 13 de marzo de 2023.–El director del Servicio de Trabajo, Javier Zubicoa León.

F2304299

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABERIN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General

El Pleno del Ayuntamiento de Aberin, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública habilitado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 202, de 11 de octubre de 2022, sin que se hayan producido alegaciones, la citada modificación queda aprobada definitivamente, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Modificación:

Artículo 14. bis. Bonificación potestativa

Se establece una bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Aberin, 16 de marzo de 2023.—El alcalde, Francisco Javier Fernandez Velasco.

L2304520

ANUE

Convenios interadministrativos con los Concejos de Burutain, Olague, Etulain y Egozkue para la ejecución de obras en varios caminos afectados por las inundaciones de 2021

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Anue, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se aprueban inicialmente las propuestas de convenios interadministrativos, cuya finalidad es articular la colaboración para la gestión y ejecución de las obras en de varios caminos de los Concejos de Burutain, Olague, Etulain y Egozkue en el Valle de Anue, que resultaron afectados tras las inundaciones de diciembre 2021.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometieron a información pública por el plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 6 de 10 de enero de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el texto integro de los convenios en el siguiente anexo:

Anue, 8 de marzo de 2023.—El alcalde, Miguel Angel Larrayoz Vidan.

[Convenio con el Concejo de Burutain](#) (PDF).

[Convenio con el Concejo de Olague](#) (PDF).

[Convenio con el Concejo de Etulain](#) (PDF).

[Convenio con el Concejo de Egozkue](#) (PDF).

L2304107

ARANGUREN

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 116 polígono 3 de Tajonar

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en sesión de 28 de febrero de 2023, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela catastral 116 del polígono 3 de Tajonar, siendo los promotores Gestión Inmobiliaria de Sámano SL.

Mutilva, 28 de febrero de 2023.—El alcalde, Manuel Romero Pardo.

[Estudio de Detalle](#) (PDF)

L2304363

ARANGUREN

Concesión de licencia de actividad. Espacio polivalente para la juventud

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 296, de 22 de diciembre de 2020, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 22 de marzo de 2023.

Promotor: Ayuntamiento de Aranguren.

Actividad: espacio polivalente para la juventud del valle de Aranguren.

Emplazamiento: polígono 1 parcela, número 1041 de Mutilva.

Mutilva, 22 de marzo de 2023.—El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2304872

BERRIOPLANO

Corrección de errores de las tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2023

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 20, de 30 de enero de 2023, de aprobación definitiva de tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2023, se procede a su subsanación.

En la Ordenanza número 20, deben eliminarse todas las referencias a “vehículo de empadronado no registrado en Berrioplano” y la correspondiente tarifa.

Berrioplano, 17 de marzo de 2023.–El alcalde-presidente, Raúl Julio Bator Pérez.

L2304606

BERRIOPLANO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela UB-6 del sector BB-2 de Berriosuso

El Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle en la parcela UB-6 del sector BB-2 de Berriosuso, promovido por Avantespacia Inmobiliaria, SL.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobada por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Berrioplano, 20 de marzo de 2023.–El alcalde, Raúl Julio Bator Pérez.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2305003

CIZUR

Aprobación definitiva del Plan Especial Actuación Urbana sobre las parcelas 87, 88 y 89 del polígono 3 de Gazólaz

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) sobre las parcelas catastrales 87, 88 y 89 del polígono 3 de Gazólaz, Unidad de Actuación U-13 de las Normas Subsidiarias, promovido por Gazólaz 2020 SL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del documento urbanístico.

Gazólaz, 10 de marzo de 2023.—El alcalde-presidente, Rafael Ansó Ansó.

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

L2304985

ERGOIENA

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de minusválidos

El Pleno del Ayuntamiento de Ergoiena, en sesión de 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de minusválidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que el vecindario y personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Ergoiena, 20 de marzo de 2023.—El alcalde, Emeterio Senar Elso.

L2304645

ERGOIENA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de instalaciones de energía solar

El Pleno del Ayuntamiento de Ergoiena, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, acordó, con el quórum legalmente exigido, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de instalaciones de energía solar.

Se comunica que la misma así como el acuerdo municipal antes referido, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan, dentro del plazo mencionado, examinar el expediente que se hallará en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado reclamaciones, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Ergoiena, 20 de marzo de 2023.—El alcalde, Emeterio Senar Elso.

L2304648

GUESÁLAZ

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Se somete el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, la derogación de la ordenanza quedará definitivamente derogada.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Guesálaz, 6 de marzo de 2023.—La alcaldesa, Raquel Muñoz Lamonedá.

L2304410

HUARTE

Concesión de licencia de actividad. Compraventa, alquiler y reparación de maquinaria de obra civil

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, ha sido concedida licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 7 de marzo de 2023.

Promotor: Zaylamaq, S.L. (expediente 1627/2022).

Actividad: compraventa, alquiler y reparación de maquinaria de obra civil.

Emplazamiento: calle Ripagain 21, polígono 1 parcela 294.

Huarte, 15 de marzo de 2023.—El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2304407

HUARTE

Concesión de licencia de actividad. Modificación. Comercio de venta de ropa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Foral 26/2022 de 30 de marzo por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, ha sido concedida licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 15 de marzo de 2023.

Promotor: Hennes & Mauritz SL.

Actividad: comercio de venta de ropa.

Emplazamiento: avenida Intxaurdia número 5 polígono 2, parcela 1188.

Huarte, 16 de marzo de 2023.—El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2304519

HUARTE

Solicitud de licencia de actividad. Almacén de materiales derivados de la construcción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Expediente : 395/2023.

Promotor: Trecex Montajes S.L.

Actividades clasificadas: almacén de materiales derivados de la construcción.

Emplazamiento: calle Badostain 14 bajo, parcela 1033, polígono 1.

Huarte, 22 de marzo de 2023.—El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2304740

IGANTZI

Solicitud de modificación en la licencia de actividad. Albergue turístico

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental y en el artículo 59 del Reglamento para su desarrollo, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes:

Promotor: Centro Vacacional Irisarri de Igantzi, S.L.

Actividad: modificación substancial en la licencia de actividad para albergue turístico.

Emplazamiento: parcela 35 del polígono 5.

Igantzi, 22 de marzo de 2023.—El alcalde, Juankar Unanua Navarro.

L2304743

CONCEJO DE LEGASA

Subasta pública de aprovechamiento forestal

El Concejo de Legasa debidamente autorizado por el Gobierno de Navarra, saca a pública subasta, por el procedimiento “a pliego cerrado”, el siguiente aprovechamiento forestal:

Lote 1.—En el paraje “Ondo” compuesto de 726 pies de alerce, que cubican 347,49 m³ de madera y 231,66 m³ de tronquillo, valorados 9.498,15 euros, “corta a hecho”.

Las ofertas podrán presentarse antes de las 15,00 horas del día 7 de abril de 2023 en la Alcaldía del Concejo.

Las condiciones técnico particulares, croquis y valoraciones se hallan de manifiesto en la Alcaldía del Concejo y en el Portal de Contratación de Navarra.

Legasa, 10 de marzo de 2023.—El presidente del Concejo, Jesús Etxart Ansalas.

L2304751

LIÉDENA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del rocódromo de Liédena

El Pleno del Ayuntamiento de Liédena, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del rocódromo (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 13, de fecha 19 de enero de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada modificación de Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Liédena, 16 de marzo de 2023.—El alcalde, Ricardo Murillo Delfa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ROCÓDROMO

Artículo 4. Personas escaladoras usuarias: requisitos y aforo.

No podrá acceder al recinto de escalada ninguna persona que no sea usuaria de la instalación.

Todas las personas escaladoras deberán de cumplimentar una ficha con sus datos personales (anexo I).

Todas las personas escaladoras mayores de edad deberán de cumplimentar y presentar la declaración de aceptación de la presente ordenanza (anexo II).

Las personas escaladoras de 16 y 17 años cumplidos podrán acudir en solitario a escalar siempre y cuando se haya presentado previamente autorización expresa de sus padres/madres/tutores o tutoras permitiéndoles acudir en solitario a la instalación junto con fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona firmante de la autorización para el caso de que la misma no sea presentada directamente en el Ayuntamiento de Liédena por el padre/madre/tutor o tutora legal del menor (anexo III).

Las personas escaladoras menores de 16 años únicamente podrán acceder al rocódromo acompañadas y bajo la supervisión y responsabilidad de una persona mayor de edad. Previamente deberán de haber presentado autorización expresa para acudir a la instalación firmada por sus padres/madres/tutores junto con fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona firmante de la autorización (anexo IV). Las personas escaladoras menores de 16 años deberán abandonar la instalación al mismo tiempo que la persona adulta que se responsabilice de ellas.

El aforo máximo de personas escaladoras del rocódromo será de 14 personas.

L2304546

LÓNGUIDA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas de las prestaciones del servicio de transporte

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las tasas de las prestaciones del servicio de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lónguida, 13 de marzo de 2023.—El alcalde, Roberto Zazpe Bariain.

L2304525

LUZAIDE / VALCARLOS

Solicitud de licencia de actividad. Modificación. Venta y almacenamiento de cartuchería no metálica, venta de medicamentos de uso veterinario, almacenamiento y distribución de biocidas y fitosanitarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Navarra, quedará sometido a exposición pública en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Xabi Etxea, S.L.

Actividad: modificación de edificio comercial Benta Xabi 3, para las actividades de venta y almacenamiento de cartuchería no metálica, venta de medicamentos de uso veterinario, almacenamiento y distribución de biocidas y fitosanitarios.

Emplazamiento: polígono 1, parcela catastral 492, en el barrio Ventas de Luzaide / Valcarlos.

Luzaide / Valcarlos, 17 de marzo de 2023.–El presidente de la Comisión Gestora, Nicolás Camino Caminondo.

L2304615

MENDIGORRIA

Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, aprobó los siguientes tipos impositivos y tasas y precios públicos para el año 2023:

TIPOS IMPOSITIVOS

–Contribución urbana y rústica unificada: tipo impositivo resultante para aumentar en 5.000 euros la recaudación de 2022.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4,2%.

–Incremento del valor de los terrenos urbanos: 14%.

–Impuesto de actividades económicas: Índice 1,2.

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Tasas de tramitación de licencias de obra: se suprimen.

–Fotocopias: 0,10 euros, hasta 10; 0,07 euros más de 10. En color el importe doble.

–Tasa por búsqueda y/o impresión desde ordenador del Ayuntamiento: de documento de titularidad o relativo al Ayuntamiento, alojado en los ordenadores municipales o en internet: por documento 0,50 euros más 0,05 euros por página impresa en blanco y negro (0,30 euros si en color).

Se elimina la discriminación por edad en las tasas (más de 65 años).

–Certificados y compulsas:

Se eximen de pago los certificados y compulsas de vecinas/os empadronadas/os, si se enseña documento o formulario escrito de que son exigidos por otra administración o entidad pública. En dicho caso, se añadirá en el certificado o consulta la finalidad a que se destina.

–Certificado (excepto los casos del punto anterior) de datos en bases informáticas del Ayuntamiento: 1,00 euro.

–Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos y archivo: 4,00 euros.

–Localización en catastro e impresión de cédula parcelaria: 1,00 euro por parcela,

Se elimina la discriminación por edad en las tasas (más de 65 años).

Por plastificar. Por folio tamaño DIN A-4: 0,50 euros.”

“–Bandos: 1,00 euro.

–Fax nacional: 0,60 euros por llamada + 0,10 euros por página.

–Fax internacional: 0,60 euros por llamada + 0,50 euros por página.

Venta ambulante (excepto Santa Apolonia y Fiestas de la Asunción): tarifa diaria y por puesto: 6,00 euros hasta 5 m² y en caso de superar esa superficie 10,00 euros.

–Tasa por corte de la vía pública: 10,00 euros un día, 100,00 euros un mes.

–Importe de la sanción por infracciones de tráfico: artículo 11 de la Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano de Mendigorría (Boletín Oficial de Navarra número 19 de fecha 13 de febrero de 2009): importe estimado en la sanción impuesta por el agente o agentes.

–Ocupación vía pública: 10,00 euros cada 5 metros cuadrados por cada mes con importe mínimo de un mes.

- Puestos de fiestas: Santa Apolonia y Fiestas de la Asunción de agosto:
 - Tenderetes hasta 5 metros cuadrados:
 - 1 día: 3,00 euros + coste estimado de electricidad y agua si lo utilizan del Ayuntamiento.
 - Todas las fiestas 10,00 euros + coste estimado de electricidad y agua si lo utilizan del Ayuntamiento.
 - Tenderetes de más de 5 metros cuadrados:
 - 1 día: 6,00 euros + coste estimado de electricidad y agua si lo utilizan del Ayuntamiento.
 - Todas las fiestas: 20,00 euros + coste estimado de electricidad y agua si lo utilizan del Ayuntamiento.
 - Vehículos o remolques destinados a venta:
 - 50,00 euros todas las fiestas cada barraca de feriantes + coste estimado de electricidad y agua si lo utilizan del Ayuntamiento.
 - 15,00 euros día suelto + coste estimado de electricidad y agua si lo utilizan del Ayuntamiento.
 - Barracas: 160,00 euros + coste estimado de electricidad y agua si lo utilizan del Ayuntamiento.
- Se aplicará una reducción de 20% a las solicitudes formuladas con una antelación de al menos una semana.
- Cementerio: tasas de nichos en tierra: entierro en nicho doble: 160,00 euros por diez años el primer difunto. Segundo difunto: 160,00 euros por diez años. El primer difunto una vez cumplidos los 10 años deberá de pagar 16,00 euros por año hasta cumplir los 10 años del segundo.
 - Cementerio: tasas de nichos en tierra: entierro en nicho simple: 160,00 euros por diez años el primer difunto. Las cenizas del segundo difunto: 110,00 euros por diez años. El primer difunto una vez cumplidos los 10 años deberá de pagar 16,00 euros por año hasta cumplir los 10 años del segundo.
- Renovaciones de nichos en tierra: se podrá renovar un máximo de 2, de 5 años cada uno, por importe de 80,00 euros por renovación. La renovación podrá efectuarse siempre y cuando haya un 20 por 100 de disponibilidad. En caso de necesidad extraordinaria, los renovados se irán exhumando por orden de antigüedad en la inhumación. Se devolverá la parte proporcional de la tasa.
- Cementerio: nicho vertical:
- El primer difunto 140,00 euros por diez años. Las cenizas del segundo difunto 110,00 euros por 10 años. El primer difunto una vez cumplidos los 10 años deberá pagar 14,00 euros por año hasta cumplir los 10 años del segundo difunto.
- Cementerio: columbario: 110,00 euros por 10 años. Las cenizas del segundo difunto 110,00 euros por 10 años. El primer difunto una vez cumplidos los 10 años deberá pagar 11,00 euros por año hasta cumplir los 10 años del segundo difunto.
 - Tasa de uso del frontón:
- Empadronados: 4,00 euros por 2 horas de utilización.
 - No empadronados: 10,00 euros por 2 horas de utilización.
 - El precio de la luz está incluido en la tasa.
 - El frontón no se podrá arrendar a actos particulares sin la colaboración del Ayuntamiento.

TARIFAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES-VERANO 2023

TARIFA EMPADRONADOS	INDIVIDUALES		ABONOS			
	Diaria	Hora feliz	8 Baños	15 Baños	25 Baños	Temporada
DE 0 A 3	0	0	0	0	0	0
DE 4 A 16	3,20	1	16	22,5	32	45
MÁS DE 16	5,30	1	26,75	37,5	53,50	75

TARIFA NO EMPADRONADOS	INDIVIDUALES		ABONOS			
	Diaria	Hora feliz	8 Baños	15 Baños	25 Baños	Temporada
DE 0 A 3	0	0	0	0	0	0
DE 4 A 16	3,75	2	21,5	26,75	38,5	59
MÁS DE 16	6,40	2	32	45	64	90

–Se aplicará un descuento del 25% a las personas que justifiquen mediante la correspondiente documentación que pertenecen a los siguientes colectivos: personas en situación de desempleo; familias numerosas; personas con una minusvalía reconocida con un grado igual o superior al 33%; los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos brutos familiares per cápita anuales sean inferiores al SMI. Los descuentos serán válidos para todos los tipos de abonos y para la entrada individual diaria tanto para empadronados como para no empadronados. Los descuentos no son acumulables ni son aplicables a la tarifa Hora Feliz.

–La tarifa Hora Feliz se aplica a las entradas individuales a partir de las 19:00 horas. La compra de una entrada diaria o del consumo de un crédito correspondiente al abono de 15 o 25 baños permitirá a los usuarios realizar cuantas entradas y salidas del recinto requieran dentro del mismo día.

–Para los abonos y las entradas diarias, la edad que se tomará como referencia es la que el solicitante tenga en el momento de la compra. Para sacar el abono será necesario entregar una foto de tamaño carnet en las piscinas o acompañar la tarjeta con el DNI.

–Los niños nacidos en 2018 no pagarán en ningún caso.

–Por excursiones hasta 25 niños se aplica descuento de 25%.

Por excursiones de más de 25 niños se aplica descuento de 35%.

El acuerdo ha estado expuesto al público durante treinta días desde la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 6, de fecha 10 de enero de 2023. Y ha pasado a ser definitivo al no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones. Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos de la casa consistorial.

Mendigorría, 14 de marzo de 2023.–La alcaldesa presidenta, Eunáte López Pinillos.

L2304508

CONCEJO DE ODERITZ

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

El Concejo de Oderitz (Larraun) en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2023 aprobó el presupuesto general único para el ejercicio de 2022.

El expediente se expone al público a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. Si una vez finalizado el plazo, no se hubiese realizado ninguna reclamación, se entenderán aprobados definitivamente.

Oderitz (Larraun), 16 de marzo de 2023.—El presidente, Miguel Bidegain Otxandorena.

L2304518

OLÓRIZ

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras

El Pleno del Ayuntamiento de Olóriz, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones instalaciones y obras del Ayuntamiento de Olóriz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas aprobadas se someten a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://oloriz.sedelectronica.es>.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Olóriz, 17 de marzo de 2023.–El alcalde, José Francisco Aoiz Aranguren.

L2304603

ORKOIE

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en las parcelas 1258 y 1281 del polígono 1

El Ayuntamiento de Orkoien, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 1258 y 1281 del polígono 1, sitas en calle José María Iribarren, 2 y calle José María Jimeno Jurío, 1 de Orkoien, promovido por Xabier Martínez de Eulate Cía.

Sometido el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, previos los anuncios oportunos, no se presentaron alegaciones, procediéndose a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Estudio de Detalle que ha sido definitivamente aprobado, a efectos de su publicidad y entrada en vigor.

Orkoien, 27 de marzo de 2023.—El alcalde, Carlos Arróniz Loyola.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2305153

PAMPLONA

Solicitud de licencia de actividad. Restaurante de comida rápida

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2 -5.ª planta.

Expediente: 2023-797.

Titular: Iqbal Mudassar.

Actividad: adecuación de local para implantación de restaurante de comida rápida.

Emplazamiento: calle Chapitela 16 planta baja, de Pamplona.

Pamplona, 21 de marzo de 2023.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.

L2304687

PAMPLONA

Aprobación de informe ambiental estratégico del Plan Especial del Primer Ensanche

La Concejalía delegada de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 21 de marzo de 2023, adoptó la siguiente resolución:

VISTA la documentación obrante en el expediente,

HE RESUELTO:

1. Aprobar el Informe Medio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Primer Ensanche.
2. Ordenar la publicación de la presente resolución y el Informe Medio Ambiental en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Notificar la presente resolución al Organismo Autónomo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona.

Pamplona, 28 de marzo de 2023.–El concejal delegado de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad, Fermín Alonso Ibarra.

[Informe ambiental estratégico](#) (PDF).

L2305071

PITILLAS

Actualización de coeficientes aplicables en liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de 2023

Por acuerdo plenario del 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Pitillas ha aprobado la actualización de coeficientes aplicables a las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos que a continuación se detallan:

COEFICIENTE	PERIODO DE GENERACIÓN
0,28	Igual o superior a 20 años
0,28	19 años
0,06	18 años
0,06	17 años
0,06	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,07	13 años
0,08	12 años
0,14	11 años
0,21	10 años
0,27	9 años
0,42	8 años
0,47	7 años
0,40	6 años
0,33	5 años
0,26	4 años
0,19	3 años
0,22	2 años
0,19	1 años
0,06	Inferior a 1 año

Pitillas, 22 de marzo de 2023.–El alcalde, Pedro José Labari Elduayen.

L2304752

SANTACARA

Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Santacara, en sesión celebrada el pasado 15 de noviembre de 2022 aprobó el expediente de las tasas, tipos, precios públicos y demás exacciones aplicables a partir del 1 de enero de 2023.

De conformidad con lo señalado en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás legislación concordante, una vez aprobado el expediente se sometió a información pública durante el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 238, de 29 de noviembre de 2022, obrando el mismo en Secretaría municipal, a fin de que los interesados legítimos pudieran examinarlo y, en su caso, formular en el plazo las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. No habiéndose formulado nada, el acuerdo inicial pasa a ser definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.
- c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Santacara, 22 de marzo de 2023.—El alcalde, Jesús Luis Caparroso Ruiz.

TIPOS IMPOSITIVOS

—Contribución territorial: 0,229%.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 3%.

—Impuesto sobre actividades económicas: índice municipal de 1,2.

—Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, los máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra según el periodo de generación del incremento de valor.

Y un mismo tipo de gravamen del 8%.

—Impuesto de circulación: las tarifas que apruebe el Gobierno de Navarra.

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Tasas cementerio.

Según ordenanza.

Piscinas.

Se entienden por empadronados los que figuran como tales antes del 1 de enero del año en cuestión.

–Bonos:

Los usuarios de las piscinas que cumplan la edad de 5 años antes del 1 de enero del año en cuestión deberán sacarse el correspondiente bono.

Se considerarán mayores de 14 años los que hayan cumplido los 14 años antes del 1 de enero del año en curso.

Se considerarán mayores de 65 años los que hayan cumplido los 65 años antes del 1 de enero del año en curso.

- Abono temporada persona empadronada mayor de 14 años: 40,00 euros, miembro de familia numerosa: 30,00 euros.
- Abono temporada persona no empadronada mayor de 14 años: 50,00 euros, miembro de familia numerosa: 37,50 euros.
- Abono temporada persona empadronada mayor de 65 años: 30,00 euros.
- Abono temporada persona no empadronada mayor de 65 años: 40,00 euros.
- Abono temporada persona empadronada menor de 14 años: 30,00 euros, miembro de familia numerosa: 22,50 euros.
- Abono temporada persona no empadronada menor de 14 años: 40,00 euros, miembro de familia numerosa: 30,00 euros.

–Entradas:

- Mayores de 14 años: 1 días 5 euros, fin de semana 8,00 euros.
- Menores de 14 años: 1 días 3 euros, fin de semana 5,00 euros.

Frontón.

–Acceso: 0,00 euros.

–Luz: 1 hora: 2,00 euros.

–Luz: 1,5 horas: 3,00 euros.

Pista de pádel.

–1 hora: 6 euros.

–1 hora 30 minutos: 9,00 euros.

–Abono de 7 horas 30 minutos: 30,00 euros.

Pista de fútbol sala.

–Entrada: 0,00 euros.

–Luz: 1 hora: 2,00 euros.

–Luz: 1 hora 30 minutos: 3,00 euros.

Puestos de feria, barracas...

Según ordenanza.

Terrazas bares.

Según ordenanza.

L2304814

URRAÚL BAJO

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Pleno del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 16, de 24 de enero de 2023, y en el tablón de anuncios de esta entidad local, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la citada ordenanza queda definitivamente derogada.

Urraúl Bajo, 16 de marzo de 2023.—La alcaldesa, Ana Jesús Iriarte Equísoain.

L2304548

VIANA

Aprobación definitiva Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 6

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión de fecha 16 de marzo de dos mil veintitrés aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 495 del polígono 6 en la Calle Eliseo Sainz Ripa, 28 de Viana, con el fin de modificar la alineación nordeste de la edificación, de modo que se permita la construcción de un porche dentro de sus alineaciones, promovido por Cristian Poberejnic.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viana, 20 de marzo de 2023.—La alcaldesa, Blanca Yolanda González García.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2304993

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES AUÑAMENDI

Aprobación inicial de la Ordenanza para la gestión de ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Auñamendi, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza para la gestión de ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social en el ámbito de la Mancomunidad de Servicios Sociales Auñamendi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

1. Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, la Ordenanza municipal para la gestión de ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Auñamendi quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto definitivo de la misma.

Auritz, 13 de marzo de 2023.—La presidenta, Miren Nekane Nuño Iturri.

L2304409

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER**Corrección de errores de precios públicos para 2023**

Advertido un error en la publicación del anuncio de la aprobación definitiva de “Precios públicos para 2023” publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 36, de 21 de febrero de 2023, se procede a su corrección publicándose el siguiente detalle:

ANEXO

Relativo a la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios a la tercera edad en la residencia San Isidro de Lumbier

SERVICIO	DEPENDENCIA	TARIFA MENSUAL (euros)
Residencia	No dependiente	1.555,05
Residencia	Dependencia moderada	1.821,96
Residencia	Dependencia severa (sin valoración oficial de dependencia)	2.273,60
Residencia	Gran dependencia (sin valoración oficial de dependencia)	2.273,60
Residencia	Dependencia severa (desde valoración oficial de dependencia)	2.842,00
Residencia	Gran dependencia (desde valoración oficial de dependencia)	2.842,00
Estancias diurnas L-V	8 horas al día	1.067,00(1)

Nota: todos los servicios se encuentran exentos de IVA.

(1) Los servicios de estancias diurnas no incluyen transporte y tienen una jornada de presencia en el centro de 8 horas.

Lumbier, 17 de marzo de 2023.–El presidente, Mauro Gogorcena Aoiz.

L2304594

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Doneztebe / Santesteban, 23 de marzo de 2023.—El presidente, Jon Telletxea Juanenea.

L2304819

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de residuos para 2023

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida, tratamiento y aprovechamiento o eliminación de residuos domésticos, comerciales (residuos sólidos urbanos) y demás actividades prestadas en relación con dicho servicio para el año 2023, actualizando el anexo de tasas por la recogida de residuos quedando de la siguiente manera:

TARIFA	HECHO IMPONIBLE	ESPECIFICIDAD	EUROS/SEMESTRE
1	DOMICILIARIA		38,82
2	COMERCIALES Y DE SERVICIOS (excepto tiendas de alimentación, bares, restaurantes, hoteles...)	< 75 m ²	60,59
		75 - 125 m ²	80,79
		> 125 m ²	100,99
3	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	< 50 m ²	81,08
		50 - 75 m ²	116,99
		75 - 100 m ²	155,98
		100 - 200 m ²	194,97
		200 - 300 m ²	233,97
		> 300 m ²	311,96
4	SANITARIAS	Ambulatorios	161,89
		Centros de Salud	40,40
5	INDUSTRIALES (asimilables a doméstico) y GASOLINERAS	< 75 m ²	108,36
		75 - 125 m ²	144,48
		> 125 m ²	180,60
6	ENSEÑANZA Y ASILOS (establecimientos públicos y privados)	< 25 personas	57,79
		26 - 50 personas	115,58
		51 - 100 personas	173,37
		101 - 200 personas	231,16
		> 200 personas	288,94
7	HOSTELERÍA, HOTELES, CAMPINGS, SOCIEDADES GASTRONÓMICAS, PISCINAS...	< 50 m ²	130,04
		50 - 100 m ²	173,38
		100 - 200 m ²	216,73
		200 - 300 m ²	260,07
		> 300 m ²	346,76
8	ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OFICINAS PÚBLICAS (no incluidas en otras tarifas) Y CLUBES SOCIALES		114,39
9	AYUNTAMIENTOS (oficinas generales)	Sin empleados a jornada completa	40,95
		1 - 5 empleados a jornada completa	81,90
		> 5 empleados a jornada completa	122,84
10	INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS (que por su particular situación y características generan gran cantidad de residuos)		577,94

TARIFA	HECHO IMPONIBLE	ESPECIFICIDAD	EUROS/SEMESTRE
11	CASOS ESPECIALES (cuando se realiza recogida y no entra en ninguno de los epígrafes será la Asamblea quien ponga una tarifa singular en cada caso)	Zona de Javier	1.489,55
12	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN CASAS RURALES	< 125 m ²	79,87
		125 - 200 m ²	99,84
		> 200 m ²	119,82

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de las citadas modificaciones.

Sangüesa, 21 de marzo de 2023.–El presidente, Javier Solozábal Amorena.

L2304716

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es